



PROYECTO DE INVERSIÓN
RECONVERSIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA
SUPERIOR PÚBLICA DEL ECUADOR

BANCO MUNDIAL
MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

ENTIDADES EJECUTORAS
Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
(SENESCYT)
Servicio de Contratación de Obras (SECOB)

Julio de 2016
Quito - Ecuador

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	6
2.	EL PROYECTO	8
2.1.	Ubicación.....	8
2.2.	Objetivo de desarrollo del proyecto.....	9
2.3.	Indicadores clave de resultados	10
2.4.	Componentes del proyecto.....	10
3.	MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL AMBIENTAL Y SOCIAL PERTINENTE Y RELEVANTE	12
3.1.	Marco legal ambiental aplicable	12
3.1.1.	Legislación ambiental general.....	13
3.1.2.	Legislación referente a la preservación, protección y conservación de los Recursos Culturales Físicos	24
3.2.	Marco social aplicable.....	27
3.2.1.	De la organización de los Pueblos Indígenas.....	28
3.2.2.	Participación ciudadana	28
3.2.3.	Consulta previa, libre e informada (CPLI).....	29
3.3.	Marco Institucional.....	39
3.3.1.	Instituciones involucradas en la implementación del Proyecto	39
3.3.1.1.	Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.	39
3.3.1.2.	Servicio de Contratación de Obras (SECOB).....	40
3.3.1.3.	Autoridad Ambiental Nacional - Ministerio del Ambiente	41
3.3.1.4.	Agencia(s) ejecutora(s) del proyecto y análisis de la(s) capacidad(es) institucional(es) para el cumplimiento efectivo de salvaguardas ambientales y sociales del Banco Mundial	42
4.	POLÍTICAS DE SALVAGUARDAS AMBIENTALES Y SOCIALES DEL BANCO MUNDIAL ACTIVADAS PARA EL PROYECTO.....	49
5.	PROCEDIMIENTOS Y PRINCIPIOS DE EVALUACION AMBIENTAL DE LOS SUBPROYECTOS (MEDIDAS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES).....	51
5.1.	Descripción del tipo de riesgos e impactos ambientales de los proyectos	52
5.1.1.	Institutos Superiores Tecnológicos Nuevos.....	52
5.1.2.	IST Repotenciados/Readecuados.	52
5.1.3.	Principales Impactos Ambientales.....	54
5.2.	Categorización ambiental de los subproyectos	55
5.3.	Estudios / documentos requeridos en función del riesgo ambiental	56
5.4.	Obtención del permiso ambiental (Registro Ambiental)	56
5.5.	Gestión Ambiental en el ciclo del proyecto	57
6.	PROCEDIMIENTOS Y PRINCIPIOS DE EVALUACION SOCIAL DE LOS SUBPROYECTOS	57
6.1.	Descripción del tipo de riesgos e impactos sociales de los proyectos.....	57
6.2.	Estudios / documentos requeridos como parte del componente social	59

Con la finalidad de recopilar información pertinente para el análisis de los potenciales beneficios e impactos del proyecto a la población perteneciente a pueblos y nacionalidades indígenas y afro ecuatoriano se propone seguir

el procedimiento establecido en la Política Operacional 4.10 del Banco Mundial el cual señala que el prestatario deberá realizar lo siguiente:.....59

7. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE INSTRUMENTOS AMBIENTALES Y SOCIALES60

6.1 Proceso de Socialización y consulta previa libre e informada.....60

 6.1.1 Mecanismos de participación ciudadana60

 6.1.2 Sujetos de participación social61

 6.1.3 Convocatorias.....61

 6.1.4 Recepción y recolección de criterios62

 6.1.5 Informe de Sistematización62

 6.1.6 Elaboración de Planes63

7 ARREGLOS INSTITUCIONALES64

8 MECANISMO PARA QUEJAS Y RECLAMOS66

9 ANEXOS.-68

Anexo N°1.- Modelo de Ficha para registro Ambiental.....68

Anexo N°2.- Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN)73

Anexo N°3.- Formato de Informe de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental74

Anexo N°4.- Política Operacional 4.01 sobre Evaluación Ambiental79

Anexo N°5.- Política Operacional 4.11 sobre Recursos Culturales Físicos86

OP 4.11 - Physical Cultural Resources.....86

Anexo N°6.- Política Operacional 4.10 Pueblos Indígenas.....90

Anexo N°7.- Política Operacional 4.12 Reasentamiento involuntario.....101

Anexo N°8.- AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN E IDENTIDAD EN ENTREVISTAS AUDIOVISUALES Y OPINIONES EMITIDAS EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA112

Autorización de uso de imagen e identidad en entrevistas audiovisuales y opiniones emitidas en el proceso de consulta previa, libre e informada.....112

Anexo N°9. AGENDA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA113

Anexo N° 10 MÉTODO Y MATERIAL PARA LA RECOLECCIÓN Y REGISTRO ORDENADO DE LAS INQUIETUDES Y OBSERVACIONES DE LOS PARTICIPANTES SOBRE EL PROYECTO.....114

Anexo N°11: ESQUEMA DEL PLAN DE PUBLLOS INDÍGENAS116

TABLA DE CUADROS Y FIGURAS

Cuadro 1.- Zonas Administrativas definidas por SENPLADES.....8

Cuadro 2 Relación entre oferta académica y sectores estratégicos.....11

Cuadro 3 Presupuesto de Equipamiento en talleres y laboratorios, según tipo de Instituto.....**Error! Bookmark not defined.**

Cuadro 4.- Responsabilidades de los Actores en la Gestión Ambiental y Social del Proyecto42

Cuadro 5.- Personal técnico mínimo requerido para la ejecución de la obra (control ambiental)47

Cuadro 6.- Políticas Operacionales Ambientales y Sociales del Banco Mundial activadas para el proyecto (Salvaguardas)49

Cuadro 7. Principales impactos ambientales de la construcción Institutos Superiores Tecnológicos y Repotenciaciones/Readecuaciones.54

TABLA DE ACRÓNIMOS

AIF	Asociación Internacional de Fomento
APUS	Análisis de Precios Unitarios
BM	Banco Mundial
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
CGS	Capítulo de Gestión Social
CRE	Constitución de la República del Ecuador
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
INEN	Servicio Ecuatoriano de Normalización
IST	Instituto Superior Tecnológico
LOES	Ley Orgánica de Educación Superior
LOPC	Ley Orgánica de Participación Ciudadana
MAE	Ministerio de Ambiente
MAGAP	Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca
MGAS	Marco de Gestión Ambiental y Social
MIES	Ministerio de Inclusión Económica y Social
MIT	Ministerio de Turismo
ONG	Organización No Gubernamental
PAN	Política Ambiental Nacional
PMA	Plan de Manejo Ambiental
PNBV	Plan Nacional para el Buen Vivir
SECOB	Servicio de Contratación de Obras
SENESCYT	Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
SENPLADES	Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo
SUIA	Sistema Único de Información Ambiental
SUMA	Sistema Único de Manejo Ambiental

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del proyecto de inversión Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el organismo rector de las políticas públicas de educación superior. En el marco de sus competencias, esta Cartera de Estado ha generado el proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador, declarado emblemático y de interés nacional; cuyo objetivo fundamental es promover y mejorar la educación superior de nivel técnico y tecnológico, para que constituya un aporte esencial al cambio de matriz productiva del país, con la formación de profesionales con alto nivel académico. Para el efecto, esta Secretaría realizará la reconversión de un total de 26 Institutos Técnicos y Tecnológicos a nivel nacional, mediante la creación de una nueva oferta académica, la construcción y readecuación de infraestructura, así como la implementación de equipamiento práctico acorde a los requerimientos de las mallas curriculares.

A través de Acuerdo No. 065 publicado en el Registro Oficial 834 de 20 de noviembre de 2012, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, declaró a los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores públicos, como Unidades Ejecutoras; es decir, como Entidades Operativas Desconcentradas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Mediante Oficio No. SENPLADES-SGPBV-2013-0178-OF, de 14 de febrero de 2013, suscrito por la Mgs. Ana María Larrea Maldonado, Subsecretaria General de Planificación para el Buen Vivir de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES, se emite el Dictamen de Prioridad al Proyecto de Inversión denominado "Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador" (CUP: 091590000.0000.375416), a ejecutarse en el período 2013 – 2016.

Mediante Acuerdo No. 2013-020 de 27 de marzo de 2013, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, René Ramírez Gallegos, declara al Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador como Proyecto Emblemático de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

De acuerdo con la política operacional 4.01 sobre Evaluación Ambiental del Banco Mundial (BM), cualquier proyecto financiado por el BM deberá contar con una evaluación ambiental y social que permita prevenir y mitigar los impactos negativos que pueda tener sobre las personas y el medio ambiente y potenciar los efectos positivos, atendiendo los acuerdos ambientales internacionales y los mandatos legales en materia ambiental y social de los países beneficiarios.

El presente MGAS establece los principios, normas, guías y procedimientos para la gestión ambiental y social del proyecto, identifica los impactos potenciales o riesgos asociados a las actividades de implementación del proyecto y contiene la propuesta de medidas para reducir, mitigar y/o compensar los impactos ambientales y sociales negativos y potenciar los positivos. Así mismo orienta sobre los requerimientos ambientales y sociales de monitoreo y supervisión, estableciendo los organismos e instituciones responsables de la gestión ambiental y social del proyecto.

El MGAS es un instrumento dinámico que se adaptará de conformidad con los requerimientos que surjan durante la implementación del proyecto, de modo tal que se asegure un mejoramiento continuo de la gestión ambiental y social del proyecto.

En el contexto de este proyecto se considera la activación de algunas políticas operacionales del Banco Mundial, Política Operacional 4.10 Pueblos Indígenas, Política Operacional 4.12 Reasentamiento involuntario, Política Operacional 4.01 Evaluación Ambiental, Política Operacional 4.11. Recursos Culturales Físicos. Política Operacional 4.04 Hábitats Naturales. Para el efecto se desarrollarán los documentos pertinentes a cada una de estas políticas. Así mismo se considera la necesidad de construir un Plan de comunicación que garantice el acceso a la información generada en el marco del proyecto.

En virtud del tipo, ubicación, escala, sensibilidad, magnitud de los riesgos y posibles repercusiones ambientales en las poblaciones, o en zonas de importancia ecológica - incluidos bosques, cuerpos de agua y otros hábitats naturales - el proyecto es clasificado en la categoría B según la política operacional 4.01 del Banco Mundial. Esto significa que los posibles impactos ambientales y sociales no son significativos, a su vez, los impactos son específicos y ninguno de ellos es irreversible.

2. EL PROYECTO

2.1. Ubicación

El proyecto tendrá incidencia y participación a nivel nacional, los institutos se localizarán a lo largo de todo el territorio ecuatoriano, es decir en las 9 zonas administrativas definidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES).

Cuadro 1.- Zonas Administrativas definidas por SENPLADES

ZONA	PROVINCIA
1	Esmeraldas, Carchi, Imbabura, Sucumbíos
2	Pichincha ¹ , Napo y Orellana
3	Pastaza, Cotopaxi, Tungurahua y Chimborazo
4	Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas
5	Guayas ² , Los Ríos, Santa Elena, Bolívar y Galápagos
6	Azuay, Cañar, y Morona Santiago
7	El Oro, Loja y Zamora Chinchipe
8	Guayaquil, Samborondón, Durán
9	Distrito Metropolitano de Quito

Fuente: Folleto Popular de Zonas, Distritos y Circuitos, SENPLADES

(http://www.planificacion.gov.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/10/Folleto_Popular_DyC_24-10-2012.pdf).

En el Ecuador actualmente existen 282 institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y conservatorios de música y artes en funcionamiento que imparten formación de nivel técnico y tecnológico superior. Estos institutos se distribuyen de la siguiente manera: 141 públicos, 128 particulares y 13 cofinanciados.

Los 141 institutos superiores públicos se dividen, según su tipo en 104 institutos tecnológicos, 5 institutos técnicos, 25 pedagógicos, 3 institutos de artes y 4 conservatorios superiores³.

Dentro del proyecto Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador se ha priorizado 26 Institutos, para el crédito distribuidos de la siguiente manera:

ZONA PLANIF.	PROVINCIA	CIUDAD	TAMAÑO	CAPACIDAD JORNADA	CAPACIDAD TOTAL
9	PICHINCHA	QUITO	E*	346	1038
9	PICHINCHA	QUITO	E*	409	818
4	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	SANTO DOMINGO	B	960	2880
3	COTOPAXI	LATACUNGA	A	480	1440
1	IMBABURA	COTACACHI	A	480	1440

¹ En la provincia de Pichincha se excluye al cantón Quito.

² En la provincia del Guayas se excluye a los cantones Guayaquil, Samborondón y Durán.

³ Para efectos de la presentación de este proyecto se hablará tan solo de los 141 institutos superiores técnicos y tecnológicos públicos, ya que el objetivo es reconvertir y fortalecer la formación técnica y tecnológica que se imparte en este tipo de institutos. Cabe manifestar que para el caso de los institutos pedagógicos y conservatorios, la Subsecretaría de Formación Técnica, Tecnológica, Artes, Música y Pedagogía de la SENESCYT posteriormente deberá definir proyectos paralelos de fortalecimiento en el marco de su articulación con la Universidad Nacional de la Educación y la Universidad de las Artes, respectivamente.

ZONA PLANIF.	PROVINCIA	CIUDAD	TAMAÑO	CAPACIDAD JORNADA	CAPACIDAD TOTAL
1	IMBABURA	URCUQUI	A	480	1440
7	LOJA	VILCABAMBA	E*	125	375
1	SUCUMBIOS	LAGO AGRIO	E*	240	720
4	MANABI	JARAMIJO	Básico	150	450
4	MANABI	Manta	E*	444	888
7	EL ORO	MACHALA	B	960	2880
5	LOS RIOS	QUEVEDO	A	480	1440
5	BOLIVAR	CHIMBO	Módulo	240	720
3	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	A	480	1440
6	AZUAY	CUENCA	A	480	1440
3	TUNGURAHUA	AMBATO	A	480	1440
3	TUNGURAHUA	AMBATO	E*	575	1150
1	ESMERALDAS	ATACAMES	A	480	1440
6	MORONA SANTIAGO	SUCUA	Básico	150	450
7	ZAMORA	EL PANGUI	Básico	150	450
8	GUAYAS	GUAYAQUIL (Plan Masa APG)	B	960	2880
8	GUAYAS	DURÁN (SECAP)	E*	800	1600
4	MANABI	PORTOVIEJO (Plan Masa)	A	480	1440
9	PICHINCHA	QUITO (Sur)	B	760	2280
9	PICHINCHA	QUITO (Norte SECAP)	E*	1790	3580
9	PICHINCHA	Quito (Iñaquito)	E*	70	140

2.2. Objetivo de desarrollo del proyecto

Fortalecer el sistema de educación superior no universitaria, transformando física y académicamente a los institutos superiores técnicos y tecnológicos públicos (ISTTP), alineado a las necesidades del país, y al Plan Nacional para el Buen Vivir.

Objetivo General o Propósito

Reconvertir la formación técnica y tecnológica superior pública del país, dotando de infraestructura física, equipamiento y una oferta académica pertinente, con carreras ligadas a los sectores productivos, estratégicos, prioritarios y de servicios públicos esenciales, con el fin de aportar al cambio de la matriz productiva del Ecuador.

Objetivos Específicos o Componentes

1. Transformar la oferta académica de los institutos tecnológicos superiores para que respondan a las demandas de los sectores estratégicos y prioritarios.
2. Dotar de equipamiento para talleres y laboratorios que tengan correspondencia con la oferta académica y realizar adecuaciones para la instalación de los equipos
3. Construir, readecuar o restaurar edificaciones para el funcionamiento de los institutos reconvertidos.

2.3. Indicadores clave de resultados

- Al 2017 se alcanza el 8,31% de participación de aspirantes que aceptan un cupo en institutos técnicos y tecnológicos, respecto del total de aspirantes que aceptan un cupo en el sistema de educación superior.
- Al 2021 se reconvierten 26 institutos técnicos y tecnológicos (23 institutos principales y 3 extensiones de los institutos).
- Al 2021 se realiza el diseño y creación de al menos 42 carreras de nivel técnico y tecnológico superior que correspondan a la demanda de los sectores estratégicos, prioritarios y servicios públicos esenciales.
- Al 2021 se implementa la modalidad dual en al menos 33 carreras de nivel técnico y tecnológico superior.
- Al 2021 se equipan 22⁴ institutos técnicos y tecnológicos y 3 extensiones de institutos técnicos y tecnológicos, acorde a la oferta académica pertinente.
- Al 2021 se construyen, readecúan o restauran 24 instalaciones (22 institutos técnicos y tecnológicos y 2 extensiones acorde a la oferta académica pertinentes).

2.4. Componentes del proyecto

COMPONENTE UNO: Reversión Académica

Transformar la oferta académica de los institutos tecnológicos superiores para que respondan a las demandas de los sectores estratégicos y prioritarios

Este componente abarca la creación y diseño curricular de al menos 42 nuevas carreras de nivel técnico y tecnológico superior para el año 2021 que correspondan a la demanda de los sectores estratégicos, prioritarios y de servicios públicos esenciales; y la implementación de la modalidad dual en al menos 33 carreras de nivel técnico y tecnológico superior para el año 2021.

Es importante mencionar que la implementación de la modalidad dual permitirá la vinculación con el sector productivo, ya que se basa en:

- La integración entre la teoría y la práctica mediante el involucramiento de las empresas en la formación de los profesionales;
- La participación del sector productivo en la identificación de carreras y el diseño de los currículos que satisfagan sus necesidades.

⁴ En función del convenio interinstitucional vigente con Yachay EP., ésta asume la inversión para el equipamiento del instituto en la ciudad de Urcuquí en la provincia de Imbabura.

Un resumen de la relación entre las áreas y subáreas del conocimiento de las carreras que se ofertarán, ligadas a los sectores estratégicos, prioritarios y esenciales se presenta a continuación:

Cuadro 2 Relación entre oferta académica y sectores estratégicos

ÁREA DEL CONOCIMIENTO	SUB-ÁREA DEL CONOCIMIENTO	SECTORES ESTRATÉGICOS Constitución Artículo 313	SECTORES PRIORITARIOS Artículo 2.2 Disposiciones Reformatorias COPCI Artículo 18 del D.E. 757 S.R.O. 450 (17-may-11)	SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES PNBV Sección 9.1.
Agropecuaria y forestal	Agricultura Ganadería Piscicultura Pesca Cadena forestal	Biodiversidad Patrimonio genético	Producción de alimentos frescos Cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados	Nutrición
Industrial y construcción	Textil Alimentos Metalmeccánica Mecánica industrial Construcción y cerámica		Fabricación de prendas de vestir y materiales textiles Fabricación de cuero y calzado Producción de alimentos congelados e industrializados Metalmeccánica Fabricación de aparatos de uso doméstico Fabricación de productos de cerámica	Vivienda Infraestructura de saneamiento básico
Energías alternativas	Energía eólica Energía geotérmica Bioenergía	Energía	Energías renovables incluida la bioenergía o energía a partir de biomasa	
Minas	Exploración de minas Explotación de minas Metalurgia	Recursos naturales no renovables		
Petróleo Petroquímica	Exploración petrolera Explotación petrolera Transporte de petróleo Refinación de petróleo Petroquímica	Energía Recursos naturales no renovables Transporte y refinación de hidrocarburos	Petroquímica	
Tecnologías de la información y de la comunicación (TIC)	Software Hardware Telecomunicaciones	Telecomunicaciones Espectro radioeléctrico	Software aplicado Fabricación de receptores de radio, televisión, celulares y productos conexos para el consumidor	
Salud	Higiene y salud preventiva Deporte Paramedicina			Salud preventiva
Logística y transporte	Logística Transporte		Servicios Logísticos de comercio exterior Nuevas actividades de comercialización y logística de valor agregado que reducen los costos entre los productores y el consumidor final	
Turismo			Turismo	
Seguridad ciudadana				Protección y seguridad social
Ambiental		Biodiversidad Agua		
Biotecnología Química	Biotecnología Química Farmacéutica Perfumes y jabones	Patrimonio genético	Biología aplicada Fabricación de sustancias químicas básicas, que incluye abonos y compuestos de nitrógeno Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario Fabricación de otros productos químicos Farmacéutica Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador	

FUENTE: Constitución 2008, Código de la producción 2010 y Plan Nacional para el Buen Vivir.
Elaborado por SFTT-SENESCYT

COMPONENTE DOS: Equipamiento

El segundo componente se refiere, precisamente, a la dotación de equipamiento para los talleres y laboratorios que se construirán en los institutos, los cuales responderán a los requerimientos técnicos y funcionales establecidos en el diseño curricular de las carreras a ofertarse.

La adquisición del equipamiento, tiene implícita la dotación del mobiliario estándar hasta el equipamiento práctico requerido por carrera, sin embargo es necesario contar con los estudios y diseños de infraestructura para los laboratorios, talleres y espacios especiales requeridos por las carreras, que permitirá la ubicación correcta del equipamiento en las distintas áreas de aprendizaje en los institutos, inclusive es necesario contar con las guías prácticas pedagógicas, que establecen la distribución adecuada en talleres y laboratorios de equipamiento específico para uso y manejo de los docentes y estudiantes.

Este componente abarca la dotación a 22 institutos técnicos y tecnológicos y 3 extensiones de institutos técnicos y tecnológicos, acorde a la oferta académica para el año 2021.

COMPONENTE TRES: Infraestructura

Construir edificaciones modulares para el funcionamiento de los institutos reconvertidos. Se estima 26 institutos funcionando en instalaciones nuevas o remodeladas hasta el año 2021.

Se ha planificado la contratación de un solo diseño modular y estándar que pueda incorporar ciertos ajustes para responder a las características climáticas del lugar y las condiciones del terreno donde se instalarán los nuevos institutos. Adicionalmente, los diseños se adaptarán a las necesidades específicas que se requieran para la construcción de laboratorios y talleres que están relacionados con las carreras que se ofertan.

La Secretaría por medio del Servicio de Contratación de Obras (SECOB) realizó la contratación de la consultoría para el desarrollo del Modelo Arquitectónico Estandarizado de Instituto Tecnológico Superior, el mismo que contempla estudios de ingenierías integrales con planos, memorias, especificaciones técnicas, presupuesto referencia y análisis de precios unitarios. Además el Modelo Arquitectónico se diseñó para ser implementado en pisos climáticos de la Costa y Sierra con variaciones en el sistema mecánico (ventilación y aire acondicionado, flexibilidad en el cambio de elementos para permitir la circulación de aire).

La modulación y estandarización del modelo arquitectónico permite optimizar el tiempo y los recursos que se requieren en la consolidación de este tipo de proyectos; y facilita realizar ampliaciones con la construcción de más módulos si existiere un aumento significativo de la demanda.

En algunos casos se deberá también realizar readecuaciones y rehabilitaciones de infraestructura existente, la repotenciación de instalaciones o la adaptación de espacios de aprendizaje (talleres y laboratorios específicos) mediante el uso compartido de instalaciones que permitan asegurar la operatividad de los Institutos. En todos estos casos se garantizará el cumplimiento de las condiciones mínimas indispensables para asegurar el bienestar de estudiantes, personal administrativo y docente, así como para garantizar la total operatividad y funcionalidad de los institutos.

Para el caso de construcciones y readecuaciones, la Secretaría trabaja conjuntamente con el Servicio de Contratación de Obras-SECOB, Ministerio de Cultura y Patrimonio y YACHAY E.P., mediante la suscripción de convenios específicos; previamente se realizan los estudios de implantación del proyecto arquitectónico en las localidades previstas para la reconversión de los institutos.

3. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL AMBIENTAL Y SOCIAL PERTINENTE Y RELEVANTE

3.1. Marco legal ambiental aplicable

El Estado Ecuatoriano, en referencia a la normativa vigente la cual servirá como fundamento para el desarrollo de la documentación necesaria referente al proyecto de Reconversión de la Educación Superior Técnica y Tecnológica Pública del Ecuador Entre los principales instrumentos legales que enmarcan la gestión ambiental de este proyecto se encuentran las siguientes Normativas Jurídicas: Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Ley para la prevención y control de la Contaminación Ambiental, Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, Acuerdo Ministerial N° 061, Acuerdo Ministerial N° 028, Acuerdo Ministerial 026, Reglamento de Aplicación de los

Mecanismos de Participación Social, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores, Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección contra Incendios, Normas del Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN).

Estos instrumentos jurídicos, procuran el bienestar social, la conservación de la biodiversidad y el manejo de recursos naturales y el medio ambiente; así mismo, regulan los aspectos relacionados con las obras de infraestructura, los recursos naturales y la participación ciudadana, con el objetivo de asegurar el uso sostenible local y global de los recursos naturales.

3.1.1. Legislación ambiental general

La Normativa Legal vigente aplicable en orden jerárquico para su aplicación al proyecto se detalla a continuación:

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (Codificada y aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, vigente a partir de su publicación en el Registro Oficial N° 449 del 20 de octubre del 2008)

Contempla principios fundamentales relativos al Medio Ambiente dentro de los principales artículos se encuentran los siguientes:

Art. 14. Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Art. 15. El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua.

Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional.

Art. 66. Se reconoce y garantizará a las personas:

Numeral 27: El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

Art. 71. La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Art. 72. La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados.

En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

Art. 73. El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.

Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional.

Art. 95. Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

- LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL (Codificación 19, Registro Oficial suplemento 418 del 10 de septiembre del 2004)

Se establecen los principios y directrices de la política ambiental, determina las obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores público y privado en la Gestión Ambiental, controles y sanciones en esta materia.

Art. 2. La Gestión Ambiental se sujeta a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respecto a las culturas y prácticas tradicionales.

Art. 8. La Autoridad Ambiental Nacional será ejercida por el Ministerio del ramo, que actuará como instancia rectora, coordinadora y reguladora del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, sin perjuicio de las atribuciones que dentro del ámbito de sus competencias y conforme las leyes que las regulan, ejerzan otras instituciones del Estado.

El Ministerio del ramo, contará con los organismos técnicos - administrativos de apoyo, asesoría y ejecución, necesarios para la aplicación de las Políticas Ambientales, dictadas por el Presidente de la República.

Art. 19. Las obras públicas, privadas o mixtas, y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), cuyo principio rector será el precautelatorio.

Art. 28. Toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la Gestión Ambiental, a través de los mecanismos que para el efecto establezca el Reglamento, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y el privado. Se concede acción popular para denunciar a quienes violen esta garantía, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal por denuncias o acusaciones temerarias o maliciosas.

El incumplimiento del proceso de consulta al que se refiere el artículo 88 de la constitución de la República tornará inejecutable la actividad de que se trate y será causal de nulidad de los contratos respectivos.

Art. 29. Toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que conforme al Reglamento de esta Ley, pueda producir impactos ambientales. Para ello podrá formular peticiones y deducir acciones de carácter individual o colectivo ante las Autoridades Competentes.

Art. 46. Cuando los particulares, por acción u omisión incumplan las normas de protección ambiental, la Autoridad Competente adoptará, sin perjuicio de las sanciones previstas en esta Ley, las siguientes medidas administrativas:

- a. Decomiso de las especies de flora y fauna obtenidas ilegalmente y de los implementos utilizados para cometer la infracción.
- b. Exigirá la regularización de las autorizaciones, permisos, estudios y evaluaciones; así como verificará el cumplimiento de las medidas adoptadas para mitigar y compensar daños ambientales, dentro del término de treinta días.

- LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL (Codificación 20 publicada en el Registro Oficial. Suplemento N° 418 del 10 de Septiembre de 2004)

Establece una política nacional para precautelar la buena utilización y conservación de los recursos naturales del país.

Art. 5. Las instituciones públicas o privadas interesadas en la instalación de proyectos industriales, o de otras que pudieran ocasionar alteraciones en los sistemas ecológicos y que produzcan o puedan producir contaminación del aire, deberán presentar a los Ministerios de Salud y del Ambiente, según corresponda, para su aprobación previa, estudios sobre el impacto ambiental y las medidas de control que se proyecten aplicar.

Art. 16. Se concede acción popular para denunciar ante las autoridades competentes, toda actividad que contamine el medio ambiente.

- LEY FORESTAL Y DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES Y VIDA SILVESTRE (Publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 418 del 10 de septiembre de 2004)

Establecen aspectos como la constitución del Patrimonio Forestal del Estado, otorga atribuciones y funciones del Ministerio del Ambiente en el tema de bosques y, entre otros, se abordan aspectos sobre Bosques Protectores y Vegetación, Tierras Forestales, Bosques de Propiedad Privada, Plantaciones Forestales, Control y Movilización Forestal, e Incentivos.

Art. 66. El patrimonio de áreas naturales del Estado se halla constituido por el conjunto de áreas silvestres que se destacan por su valor protector, científico, escénico, educacional, turístico y recreacional, por su flora y fauna, o porque constituyen ecosistemas que contribuyen a mantener el equilibrio del medio ambiente.

Corresponde al Ministerio del Ambiente, mediante Acuerdo, la determinación y delimitación de las áreas que forman este patrimonio, sin perjuicio de las áreas ya establecidas por leyes especiales, decretos o acuerdos ministeriales anteriores a esta Ley.

Art. 67.- Las áreas naturales del patrimonio del Estado se clasifican para efectos de su administración, en las siguientes categorías:

- a. Parques nacionales;
- b. Reserva ecológica;
- c. Refugio de vida silvestre;
- d. Reservas biológicas;
- e. Áreas nacionales de recreación;
- f. Reserva de producción de fauna; y,
- g. Área de caza y pesca.

Art. 69. La planificación, manejo, desarrollo, administración, protección y control del patrimonio de áreas naturales del Estado, estará a cargo del Ministerio del Ambiente.

La utilización de sus productos y servicios se sujetará a los reglamentos y disposiciones administrativas pertinentes.

Art. 71. El patrimonio de áreas naturales del Estado se manejará con sujeción a programas específicos de ordenamiento, de las respectivas unidades de conformidad con el plan general sobre esta materia.

En estas áreas sólo se ejecutarán las obras de infraestructura que autorice el Ministerio del Ambiente.

- TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE (Decreto Ejecutivo 3516 expide el Texto Unificado de Legislación Ambiental, publicado en el Registro Oficial N° 2 del 31 de marzo de 2003)

Establece las políticas básicas ambientales del Ecuador, dentro de la cual se encuentran las siguientes disposiciones legales:

- Políticas básicas ambientales.
- Reglamento a la Ley de Gestión Ambiental para la prevención y control de la contaminación ambiental (Título IV, Libro VI de la Calidad Ambiental).
- Normas técnicas ambientales para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental.

En este cuerpo legal se destaca el Libro VI de la Calidad Ambiental. Las siguientes normas constan en los anexos del Libro VI de la Calidad Ambiental, y son:

- Anexo 1. Norma de Calidad Ambiental y de Descarga de Efluentes: recurso agua.
 - Anexo 2. Norma de Calidad Ambiental del Recurso Suelo y Criterios de Remediación para Suelos Contaminados.
 - Anexo 3. Norma de Emisiones al Aire desde Fuentes Fijas de Combustión.
 - Anexo 4. Norma de Calidad Aire Ambiente o Nivel de Inmisión. Reforma de la norma, Acuerdo Ministerial 050, publicado en el Registro Oficial 464 del 7 de junio de 2011.
 - Anexo 5. Límites Máximos Permisibles de Niveles de Ruido Ambiente para Fuentes Fijas y Vibraciones.
 - Anexo 6. Norma de Calidad Ambiental para el Manejo y Disposición Final de Desechos Sólidos No Peligrosos.
- ACUERDO MINISTERIAL N°061 (Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria, Registro Oficial, edición especial 316 con fecha 04 de mayo del 2015)

Fortalece el SUMA para el proceso de regularización de todos los proyectos, obras o actividades, en desarrollo, y por desarrollarse en el Ecuador, a través de la Categorización Ambiental Nacional

Art. 7. Competencia en el control y seguimiento.- La Autoridad Ambiental Nacional es competente para gestionar los procesos relacionados con el control y seguimiento de la contaminación ambiental, de los proyectos obras o actividades que se desarrollan en el Ecuador; esta facultad puede ser delegada a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, metropolitanos y/o municipales, que conforme a la ley están facultados para acreditarse ante el SUMA a través del proceso previsto para la acreditación.

Art. 12. Del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA).- Es una herramienta informática de uso obligatorio para las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental; será administrado por la Autoridad Ambiental Nacional y será el único medio en línea empleado para realizar todo el proceso de Regularización Ambiental, de acuerdo a los principios de celeridad, simplificación de trámites y transparencia.

Art. 13. Objetivo general del Módulo de Regularización y Control Ambiental mediante el sistema SUIA.- Prestar un servicio informático ambiental de calidad a los productores de proyectos, obras o actividades, para los procesos de regularización, control y seguimiento ambiental de una manera eficiente, así como la recopilación, evaluación y uso de la información institucional.

Art 14. De la Regularización del proyecto obra o actividad.- Los proyectos, obras o actividades, constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA el que determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental pudiendo ser:

Registro Ambiental o Licencia Ambiental

Art. 27. De los Estudios Ambientales.- Los Estudios Ambientales sirven para garantizar una adecuada y fundamentada predicción, identificación, e interpretación de los impactos ambientales de los proyectos, obras o actividades existentes y por desarrollarse en el país, así como la idoneidad técnica de las medidas de control para la gestión de sus impactos ambientales y sus riesgos; el Estudio Ambiental debe ser realizado de manera técnica, y en función del alcance y la profundidad del proyecto, obra o actividad, acorde a los requerimientos previstos en la normativa ambiental aplicable.

Art. 28. De la Evaluación de Impactos Ambientales.- La evaluación de impactos ambientales es un procedimiento que permite predecir, identificar, describir, y evaluar los potenciales impactos ambientales que un proyecto, obra o actividad pueda ocasionar al ambiente; y con este análisis determinar las medidas más efectivas para prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos, enmarcado en lo establecido en la normativa ambiental aplicable.

Para la evaluación de impactos ambientales se observa las variables ambientales relevantes de los medios o matrices, entre estos:

- a) Físico (agua, aire, suelo y clima);
- b) Biótico (flora, fauna y sus hábitat);
- c) Socio-cultural (arqueología, organización socioeconómica, entre otros);

Se garantiza el acceso de la información ambiental a la sociedad civil y funcionarios públicos de los proyectos, obras o actividades que se encuentran en proceso o cuentan con licenciamiento ambiental.

Art 34. Estudios Ambientales Ex Ante (ESIA Ex Ante).- Estudio de Impacto Ambiental.- Son estudios técnicos que proporcionan antecedentes para la predicción e identificación de los impactos ambientales. Además describen las medidas para prevenir, controlar, mitigar y compensar las alteraciones ambientales significativas.

Art. 39. De la emisión de los permisos ambientales.- Los proyectos, obras o actividades que requieran de permisos ambientales, además del pronunciamiento favorable deberán realizar los pagos que por servicios administrativos correspondan, conforme a los requerimientos previstos para cada caso. Los proyectos, obras o actividades que requieran de la licencia ambiental deberán entregar las garantías y pólizas establecidas en la normativa ambiental aplicable; una vez que la Autoridad Ambiental Competente verifique esta información, procederá a la emisión de la correspondiente licencia ambiental.

Art 44. De la participación social.- Se rige por los principios de legitimidad y representatividad y se define como un esfuerzo de las Instituciones del Estado, la ciudadanía y el sujeto de control interesado en realizar un proyecto, obra o actividad.

La Autoridad Ambiental Competente informará a la población sobre la posible realización de actividades y/o proyectos, así como sobre los posibles impactos socio-ambientales esperados y la pertinencia de las acciones a tomar. Con la finalidad de recoger sus opiniones y observaciones, e incorporar en los Estudios Ambientales, aquellas que sean técnica y económicamente viables.

El proceso de participación social es de cumplimiento obligatorio como parte de obtención de la licencia ambiental.

Art 45. De los mecanismos de participación.- Son los procedimientos que la Autoridad Ambiental Competente aplica para hacer efectiva la Participación Social.

Para la aplicación de estos mecanismos y sistematización de sus resultados, se actuará conforme a lo dispuesto en los Instructivos o Instrumentos que emita la Autoridad Ambiental Nacional para el efecto.

Los mecanismos de participación social se definirán considerando: el nivel de impacto que genera el proyecto y el nivel de conflictividad identificado; y de ser el caso generaran mayores espacios de participación.

Art 46. Momentos de la participación- La Participación Social se realizará durante la revisión del estudio ambiental, conforme al procedimiento establecido en la normativa que se expida para el efecto y deberá ser realizada de manera obligatoria por la Autoridad Ambiental Competente en coordinación con el promotor de la actividad o proyecto, atendiendo a las particularidades de cada caso.

Art 247. Del ámbito de aplicación.- La Autoridad Ambiental Competente ejecutará el seguimiento y control sobre todas las actividades de los Sujetos de Control, sean estas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que generen o puedan generar impactos y riesgos ambientales y sea que tengan el correspondiente permiso ambiental o no.

El seguimiento ambiental se efectuará a las actividades no regularizadas o regularizadas por medio de mecanismos de control y seguimiento a las actividades ejecutadas y al cumplimiento de la Normativa Ambiental aplicable.

El control y seguimiento ambiental a las actividades no regularizadas da inicio al procedimiento sancionatorio, sin perjuicio de las obligaciones de regularización por parte de los Sujetos de Control y de las acciones legales a las que hubiera lugar.

Art 248. Del objeto.- Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y de las obligaciones ambientales contenidas en los permisos ambientales correspondientes, en base del monitoreo de la evolución de los impactos ambientales y la efectividad de las medidas de prevención, mitigación de impactos, restauración y compensación en el tiempo.

- ACUERDO MINISTERIAL N° 028 (Sustitúyase el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria con fecha viernes 13 de febrero del 2015)

Sustituir el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente por el Libro VI de la Calidad Ambiental.

Art 20. De las actividades no regularizadas .- Los proyectos, obras o actividades nuevas y en funcionamiento, deben cumplir con el proceso de regularización ambiental de conformidad con éste reglamento y normativa ambiental aplicable, obteniendo la licencia ambiental correspondiente; en caso de no hacerlo, serán objeto de las sanciones previstas en la normativa ambiental aplicable a cargo de la Autoridad Ambiental Competente, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o administrativas que se deriven por su incumplimiento.

Art 48. De la participación social- Es el diálogo social e institucional en el que la Autoridad Ambiental Competente informa a la población sobre la realización de posibles actividades y/o proyectos y consulta la opinión de la ciudadanía informada» sobre los impactos socio ambientales esperados y la pertinencia de las acciones a tomar, con la finalidad de recoger sus opiniones, observaciones y comentarios, e incorporar aquellas que sean justificadas y viables tanto técnica y económicamente en los Estudios Ambientales y Plan de Manejo Ambiental; el Proceso de Participación Social es de cumplimiento obligatorio como parte de la autorización administrativa ambiental, asegura la legitimidad social del proyecto y garantiza el ejercicio del derecho de participación de la ciudadanía en las decisiones colectivas.

Art 49. De los mecanismos de participación- Son los procedimientos que la Autoridad Ambiental Competente aplica para hacer efectiva la Participación Ciudadana. Para la aplicación de estos mecanismos y sistematización de sus resultados, se actuará conforme a lo dispuesto en los Instructivos o Instrumentos que emita la Autoridad Ambiental Nacional para el efecto. Para definir los mecanismos de participación social se considerarán: el nivel de impacto que genera el proyecto, el nivel de conflictividad asociado al mismo de acuerdo al nivel de impacto identificado y se generarán mayores espacios de participación de ser el caso.

- ACUERDO MINISTERIAL 026

ACUERDO MINISTERIAL N° 026. Publicado en el R.O. N° 334 del 12 de mayo de 2008

Este acuerdo fue expedido con el fin de establecer un sistema de control de las actividades potencialmente contaminantes y del cumplimiento de las normas de calidad ambiental, en el sentido de que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que genere desechos peligrosos deberá registrarse en el MAE; así como también las personas que presten servicios de transporte de materiales peligrosos y manejo de desechos peligrosos en sus fases de gestión: reúso, reciclaje, tratamiento biológico, térmico, físico, químico y para desechos biológicos; co-procesamiento y disposición final, deberán cumplir con el procedimiento previo al licenciamiento ambiental para la prestación de esos servicios.

➤ **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL** (Decreto Ejecutivo 1040 del 22 de abril de 2008)

Establece los criterios y mecanismos de la participación ciudadana en materia ambiental, que deben adoptar las autoridades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental.

Art. 6. De la Participación Social: La participación social tiene por objeto el conocimiento, la integración y la iniciativa de la ciudadanía para fortalecer la aplicación de un proceso de evaluación de impacto ambiental y disminuir sus márgenes de riesgo e impacto ambiental.

Art. 8. Mecanismos: Sin perjuicio de otros mecanismos establecidos en la Constitución y en la ley, se reconocen como mecanismos de participación social en la gestión ambiental, los siguientes:

- a) Audiencias, presentaciones públicas, reuniones informativas, asambleas, mesas ampliadas y foros públicos de diálogo;
- b) Talleres de información, capacitación y socialización ambiental;
- c) Campañas de difusión y sensibilización ambiental a través de los medios de comunicación;
- d) Comisiones ciudadanas asesoras y de veedurías de la gestión ambiental;
- e) Participación a través de las entidades sociales y territoriales reconocidas por la Ley Especial de Descentralización y Participación Social, y en especial mediante los mecanismos previstos en la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales;
- f) Todos los medios que permitan el acceso de la comunidad a la información disponible sobre actividades, obras, proyectos que puedan afectar al ambiente;
- g) Mecanismos de información pública;
- h) Reparto de documentación informativa sobre el proyecto;
- i) Página web;
- j) Centro de información pública; y,
- k) Los demás mecanismos que se establezcan para el efecto.

Art. 10. Momento de la Participación Social: La participación social se efectuará de manera obligatoria para la autoridad ambiental de aplicación responsable, en coordinación con el promotor de la actividad o proyecto, de manera previa a la aprobación del estudio de impacto ambiental.

Art. 15. Sujetos de la Participación Social: Sin perjuicio del derecho colectivo que garantiza a todo habitante la intervención en cualquier procedimiento de participación social, esta se dirigirá prioritariamente a la comunidad dentro del área de influencia directa donde se llevará a cabo la actividad o proyecto que cause impacto ambiental, la misma que será delimitada previamente por la autoridad competente.

En dicha área, aplicando los principios de legitimidad y representatividad, se considerará la participación de:

- a) Las autoridades de los gobiernos seccionales, de ser el caso;
- b) Las autoridades de las juntas parroquiales existentes;
- c) Las organizaciones indígenas, afro ecuatorianas o comunitarias legalmente existentes y debidamente representadas; y,
- d) Las personas que habiten en el área de influencia directa, donde se llevará a cabo la actividad o proyecto que implique impacto ambiental.

Art. 16. De los Mecanismos de Participación Social: Los mecanismos de participación social contemplados en este reglamento deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Difusión de información de la actividad o proyecto que genere impacto ambiental.
2. Recepción de criterios.
3. Sistematización de la información obtenida.

Art. 19. Recepción de Criterios y Sistematización: Estos requisitos tienen como objeto conocer los diferentes criterios de los sujetos de participación social y comprender el sustento de los mismos, a fin de sistematizarlos adecuadamente en el respectivo informe.

Los criterios podrán recopilarse a través de los siguientes medios:

- a) Actas de asambleas públicas;
- b) Memorias de reuniones específicas;
- c) Recepción de criterios por correo tradicional;
- d) Recepción de criterios por correo electrónico; y,
- e) Los demás medios que se consideren convenientes, dependiendo de la zona y las características socio culturales de la comunidad.

El informe de sistematización de criterios deberá especificar:

- a) Las actividades más relevantes del proceso de participación social;
- b) Las alternativas identificadas y la recomendación concreta para acoger una o más de ellas, o para mantener la versión original del Estudio de Impacto Ambiental, con los correspondientes sustentos técnicos, económicos, jurídicos y sociales, debidamente desarrollados; y,
- c) El análisis de posibles conflictos socio-ambientales evidenciados y las respectivas soluciones a los mismos, en caso de haberlos.

El informe de sistematización de criterios se incluirá al Estudio de Impacto Ambiental que se presentará a la autoridad ambiental competente para su aprobación.

En el evento de que los sujetos de participación social no ejerzan su derecho a participar en la gestión ambiental habiendo sido debidamente convocados o se opongan a su realización, este hecho no constituirá causal de nulidad del proceso de participación social y no suspenderá la continuación del mismo, debiendo el promotor presentar el informe de sistematización de criterios de manera obligatoria.

- ACUERDO MINISTERIAL 066 (Expedido el 18 de junio del 2013, Registro Oficial N° 36- Lunes 15 de Julio del 2013. Instructivo Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social)

Art. 31 En el caso de proyectos que requieren de Licencia Ambiental categoría II, el Proceso de Participación social (PPS) consistirá en la organización y realización de una reunión informativa (RI) a la que se convocará a los actores sociales que tienen relación con el proyecto. La convocatoria para la reunión informativa se realizará a través de los siguientes medios:

Invitaciones colectivas con carteles informativos y o perifoneo en sitios públicos cercanos al lugar del proyecto, y en el lugar de la reunión informativa, dicha convocatoria debe realizarse con 5 días de anticipación.

Invitaciones personales entregadas por lo menos con 5 días de anticipación a los actores sociales identificados.

Otro tipo de convocatoria mediante la cual se asegure la asistencia de la comunidad a la reunión informativa

Art 32. El proponente deberá incluir en la documentación de la Ficha Ambiental, los respaldos que permita verificar la aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos.

En caso de ser necesario, y a criterio de la Autoridad Ambiental competente, esta podrá disponer la aplicación de mecanismos de Participación Social complementarios y o ampliatorios con la presencia de uno o varios Facilitadores socio ambientales acreditados.

- REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (09 de agosto de 2000)

Disposiciones que tienen por objetivo la prevención, disminución o eliminación de los riesgos del trabajo y el mejoramiento del medio ambiente de trabajo.

Art. 11. Obligaciones de los empleadores.- Son obligaciones generales de los personeros de las entidades y empresas públicas y privadas, las siguientes:

1. Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.
2. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
3. Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
4. Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes.
5. Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios
6. Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
7. (Agregado inc. 2 por el Art. 3 del D.E. 4217, R.O. 997, 10-VIII-88) Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración.
La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.
8. Especificar en el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo.
9. Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa.
10. Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.
11. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad e Higiene, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad.
12. Proveer a los representantes de los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de la empresa. Así mismo, entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la empresa, dejando constancia de dicha entrega.
13. Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la empresa.
14. Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.
15. Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos. Además de las que se señalen en los respectivos Reglamentos Internos de Seguridad e Higiene de cada empresa, son obligaciones generales del personal directivo de la empresa las siguientes:

Además de las que se señalen en los respectivos Reglamentos Internos de Seguridad e Higiene de cada empresa, son obligaciones generales del personal directivo de la empresa las siguientes

1. Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
2. Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.

Art. 13. Obligaciones de los Trabajadores.

1. Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
2. Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la empresa u organismos especializados del sector público.
3. Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa y cuidar de su conservación.
4. Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas.
5. Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la empresa.
6. No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
7. Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.
8. (Agregado por el Art. 4 del D.E. 4217, R.O. 997, 10-VIII-88) Acatar en concordancia con el Art. 11, numeral siete del presente Reglamento las indicaciones contenidas en los dictámenes emitidos por la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo en las tareas o actividades que pueden agravar las lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa, o anteriormente.

Art. 176. Ropa de Trabajo.

1. Siempre que el trabajo implique por sus características un determinado riesgo de accidente o enfermedad profesional, o sea marcadamente sucio, deberá utilizarse ropa de trabajo adecuada que será suministrada por el empresario.
Igual obligación se impone en aquellas actividades en que, de no usarse ropa de trabajo, puedan derivarse riesgos para el trabajador o para los consumidores de alimentos, bebidas o medicamentos que en la empresa se elaboren.
2. La elección de las ropas citadas se realizará de acuerdo con la naturaleza del riesgo o riesgos inherentes al trabajo que se efectúa y tiempos de exposición al mismo.
3. La ropa de protección personal deberá reunir las siguientes características:
 - a) Ajustar bien, sin perjuicio de la comodidad del trabajador y de su facilidad de movimiento.
 - b) No tener partes sueltas, desgarradas o rotas.
 - c) No ocasionar afecciones cuando se halle en contacto con la piel del usuario.
 - d) Carecer de elementos que cuelguen o sobresalgan, cuando se trabaje en lugares con riesgos derivados de máquinas o elementos en movimiento.
 - e) Tener dispositivos de cierre o abrochado suficientemente seguros, suprimiéndose los elementos excesivamente salientes.
 - f) Ser de tejido y confección adecuados a las condiciones de temperatura y humedad del puesto de trabajo.
4. Cuando un trabajo determine exposición a lluvia será obligatorio el uso de ropa impermeable.
5. Siempre que las circunstancias lo permitan las mangas serán cortas, y cuando sean largas, ajustarán perfectamente por medio de terminaciones de tejido elástico. Las mangas largas, que deben ser enrolladas, lo serán siempre hacia adentro, de modo que queden lisas por fuera.
6. Se eliminarán o reducirán en todo lo posible los elementos adicionales como bolsillos, bocamangas, botones, partes vueltas hacia arriba, cordones o similares, para evitar la suciedad y el peligro de enganche, así como el uso de corbatas, bufandas, cinturones, tirantes, pulseras, cadenas, collares y anillos.
7. Se consideran ropas o vestimentas especiales de trabajo aquellas que, además de cumplir lo especificado para las ropas normales de trabajo, deban reunir unas características concretas frente a un determinado riesgo.
8. En las zonas en que existen riesgos de explosión o inflamabilidad, deberán utilizarse prendas que no produzcan chispas.
9. Las prendas empleadas en trabajos eléctricos serán aislantes, excepto en trabajos especiales al mismo potencial en líneas de transmisión donde se utilizarán prendas perfectamente conductoras.

10. Se utilizará ropa de protección personal totalmente incombustibles en aquellos trabajos con riesgos derivados del fuego. Dicha ropa deberá reunir necesariamente las siguientes condiciones:
 - a) Las mirillas en los casos en que deban utilizarse, además de proteger del calor, deberán garantizar una protección adecuada de los órganos visuales.
 - b) Siempre que se utilicen equipos de protección compuestos de varios elementos, el acoplamiento y ajuste de ellos deberá garantizar una buena funcionalidad del conjunto
11. (Reformado por el Art. 64 del D.E. 4217, R.O. 997, 10-VIII-88) Las ropas de trabajo que se utilicen predominantemente contra riesgos de excesivo calor radiante, requerirán un recubrimiento reflectante.
12. En aquellos trabajos en que sea necesaria la manipulación con materiales a altas temperaturas, el aislamiento térmico de los medios de protección debe ser suficiente para resistir contactos directos.
13. En los casos en que se presenten riesgos procedentes de agresivos químicos o sustancias tóxicas o infecciosas, se utilizarán ropas protectoras que reúnan las siguientes características:
 - a) Carecerán de bolsillos y demás elementos en los que puedan penetrar y almacenarse líquidos agresivos o sustancias tóxicas o infecciosas.
 - b) No tendrán fisuras ni oquedades por las que se puedan introducir dichas sustancias o agresivos.
 - c) Las partes de cuellos, puños y tobillos ajustarán perfectamente.
14. Cuando consten de diversas piezas o elementos, deberá garantizarse que la unión de éstos presente las mismas características protectoras que el conjunto.
15. En los trabajos con riesgos provenientes de radiaciones, se utilizará la ropa adecuada al tipo y nivel de radiación, garantizándose la total protección de las zonas expuestas al riesgo.
16. En aquellos trabajos que haya de realizarse en lugares oscuros y exista riesgo de colisiones o atropellos, deberán utilizarse elementos reflectantes adecuados.

➤ **REGLAMENTO DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (02 de abril de 2009)**

Art. 1.- Las disposiciones del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, serán aplicadas en todo el territorio nacional, para los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, en edificaciones a construirse, así como la modificación, ampliación, remodelación de las ya existentes, sean públicas, privadas o mixtas, y que su actividad sea de comercio, prestación de servicios, educativas, hospitalarias, alojamiento, concentración de público, industrias, transportes, almacenamiento y expendio de combustibles, explosivos, manejo de productos químicos peligrosos y de toda actividad que represente riesgo de siniestro. Adicionalmente esta norma se aplicará a aquellas actividades que por razones imprevistas, no consten en el presente reglamento, en cuyo caso se someterán al criterio técnico profesional del Cuerpo de Bomberos de su jurisdicción en base a la Constitución del Estado, Normas INEN, Código Nacional de la Construcción, Código Eléctrico Ecuatoriano y demás normas y códigos conexos vigentes en nuestro país.

Toda persona natural y/o jurídica, propietaria, usuaria o administrador, así como profesionales del diseño y construcción, están obligados a cumplir las disposiciones contempladas en el presente Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, basados en Normas Técnicas Ecuatorianas INEN.

Art. 2. Control y responsabilidad.- Corresponde a los cuerpos de bomberos del país, a través del Departamento de Prevención (B2), cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos; velar por su permanente actualización.

La inobservancia del presente reglamento, establecerá responsabilidad según lo dispone el Art. 11 numeral 9 y Art. 54 inciso segundo de la actual Constitución del Estado.

Art. 29. Todo establecimiento de trabajo, comercio, prestación de servicios, alojamiento, concentración de público, parqueaderos, industria s, transportes, instituciones educativas públicas y privadas, hospitalarios, almacenamiento y expendio de combustibles, productos químicos peligrosos, de toda actividad que representen riesgos de incendio; deben contar con extintores de incendio del tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo.

Art. 30. El Cuerpo de Bomberos de cada jurisdicción, determinará el tipo de agente extintor que corresponda de acuerdo a la edificación y su funcionalidad, estos se instalarán en las proximidades de los sitios de mayor riesgo o peligro, de preferencia junto a las salidas y en lugares fácilmente identificables, accesibles y visibles desde cualquier punto del local, además no se debe obstaculizar la circulación (NFPA 10).

➤ **NORMA INEN 3864.- SÍMBOLOS GRÁFICOS, COLORES Y SEÑALES DE SEGURIDAD**

Consiste de las siguientes partes, bajo el título general Símbolos Gráficos – Colores de seguridad y señales de seguridad:

- Parte 1: Principios de diseño para señales de seguridad e indicaciones de seguridad
- Parte 2: Principios de diseño para etiquetas de seguridad para productos
- Parte 3: Principios de diseño para símbolos gráficos utilizados en señales de seguridad
- Parte 4: Propiedades colorimétricas y fotométricas de materiales para señales de seguridad

➤ **NORMA INEN 0731.- EXTINTORES PORTÁTILES Y ESTACIONARIOS CONTRA INCENDIOS**

Esta norma establece las definiciones y la clasificación de los extintores portátiles y estacionarios en general.

➤ **NORMA INEN 2266.- TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE MATERIALES PELIGROSOS**

La creciente producción de bienes y servicios requiere de una inmensa y variada gama de materiales peligrosos que han llegado a ocupar un destacado lugar por su cantidad y diversidad de aplicaciones y en el afán de cumplir con las responsabilidades y tomar decisiones oportunas sobre la gestión, se deben conocer todas las fases de su manejo, incluye las actividades que se realizan fuera del establecimiento como el transporte y disposición final.

No se debe olvidar que la responsabilidad del establecimiento no habrá concluido hasta que los materiales peligrosos sean tratados o dispuestos de acuerdo a la normativa ambiental vigente, por lo que es necesaria la formulación de normas que dirijan estas tareas con eficiencia técnica y económica para evitar los riesgos y accidentes que involucren daños a las personas, propiedad privada y ambiente.

Esta Norma se ha desarrollado siguiendo los lineamientos del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, las recomendaciones relativas al transporte de materiales peligrosos, la Reglamentación del Modelo de Naciones Unidas y la Normativa Nacional vigente.

➤ **NORMA INEN 2288.- PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES PELIGROSOS. ETIQUETADO DE PRECAUCIÓN**

El desarrollo de nuevos productos químicos y la introducción de procesos químicos en campos siempre crecientes han acentuado la necesidad de proveer información para la guía de personas que, en sus ocupaciones, usan, manejan o almacenan productos químicos industriales peligrosos.

La diseminación de esta información incluye declaraciones de precaución apropiadas y expresadas tan simple y brevemente como sea posible en etiquetas fijadas a los recipientes de productos químicos peligrosos y en otro material escrito provisto para la guía de los usuarios industriales. La redacción de las etiquetas de precaución no puede ser tan amplia que cubra la información completa sobre las propiedades de un material o los detalles completos del manejo apropiado bajo cualquier condición. Mayores detalles pueden ser encontrados en otro material apropiado, tal como hojas de datos sobre seguridad, boletines técnicos u otra literatura

3.1.2. Legislación referente a la preservación, protección y conservación de los Recursos Culturales Físicos

3.1.2.1. Constitución de la República del Ecuador

(Codificada y aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, vigente a partir de su publicación en el Registro Oficial N° 449 del 20 de octubre del 2008)

La Constitución de la República del Ecuador reconoce la interculturalidad; estableciendo, en el capítulo sobre los derechos del buen vivir, los derechos culturales que garantizan el respeto a las “identidades culturales”, el acceso a “las culturas” y sus expresiones y a los espacios para la interculturalidad.

El Régimen del Buen Vivir describe claramente las obligaciones del Estado en materia de Cultura y de Patrimonio Cultural. El capítulo segundo de este Régimen trata de la biodiversidad y los recursos naturales, explicitando en todas sus secciones los deberes del Estado y de los gobiernos autónomos descentralizados para su conservación y buen uso.

Art. 21. Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.

Art. 377. El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Art. 379. Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros:

1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo.
2. Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico.
3. Los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico.
4. Las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas.

3.1.2.2. Ley de Patrimonio Cultural

(Publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 465 del 19 de noviembre del 2004)

En este contexto de reformulaciones legales, la Ley de Patrimonio Cultural de 1979 y su reglamento de 1984 pasarán a integrarse a la Ley de Cultura, oportunidad para afinar y complementar las categorías de bienes patrimoniales, establecer criterios y procedimientos adecuados para la protección legal de los bienes culturales

Art. 7. Declárense bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado los comprendidos en las siguientes categorías:

- a. Los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles, tales como: objetos de cerámica, metal, piedra o cualquier otro material pertenecientes a la época prehispánica y colonia; ruinas de fortificaciones, edificaciones, cementerios y yacimientos arqueológicos en general; así como restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con las mismas épocas;

- b. Los templos, conventos, capillas y otros edificios que hubieren sido construidos durante la Colonia; las pinturas, esculturas, tallas, objetos de orfebrería, cerámica, entre otros, pertenecientes a la misma época;
- c. Los manuscritos antiguos e incunables, edificaciones raras de libros, mapas y otros documentos importantes;
- d. Los objetos y documentos que pertenecieron o se relacionan con los precursores y próceres de la Independencia Nacional o de los personajes de singular relevancia en la Historia Ecuatoriana;
- e. Las monedas, billetes, señas, medallas y todos los demás objetos realizados dentro o fuera de él y en cualquier época;
- f. Los sellos, estampillas y todos los demás objetos de interés filatélico nacional, hayan sido producidos en el País o fuera de él y en cualquier época;
- g. Los objetos etnográficos que tengan valor científico, histórico o artístico, pertenecientes al Patrimonio Etnográfico;
- h. Los objetos o bienes culturales producidos por artistas contemporáneos laureados, serán considerados bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado a partir del momento de su defunción, y en vida, los que han sido objeto de premiación nacional; así como los que tengan treinta años o más de haber sido ejecutados;
- i. Las obras de la naturaleza, cuyas características o valores hayan sido resaltados por la intervención del hombre o que tengan interés científico para el estudio de la flora, la fauna y la paleontología; y,
- j. En general, todo objeto y producción que no conste en los literales anteriores y que sean producto del Patrimonio Cultural del Estado tanto del pasado como del presente y que por su mérito artístico, científico o histórico hayan sido declarados por el Instituto, bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural, sea que se encuentren en el poder del Estado, de las instituciones religiosas o pertenezcan a sociedades o personas particulares.

Cuando se trate de bienes inmuebles se considerará que pertenece al Patrimonio Cultural del Estado el bien mismo, su entorno ambiental y paisajístico necesario para proporcionarle una visibilidad adecuada; debiendo conservar las condiciones de ambientación e integridad en que fueron construidos. Corresponde al Instituto de Patrimonio Cultural delimitar esta área de influencia.

Art. 30. En toda clase de exploraciones mineras, de movimientos de tierra para edificaciones, para construcciones viales o de otra naturaleza, lo mismo que en demoliciones de edificios, quedan a salvo los derechos del Estado sobre los monumentos históricos, objetos de interés arqueológico y paleontológico que puedan hallarse en la superficie o subsuelo al realizarse los trabajos. Para estos casos, el contratista, administrador o inmediato responsable dará cuenta al Instituto de Patrimonio Cultural y suspenderá las labores en el sitio donde se haya verificado el hallazgo.

En el caso de que el aviso de hallazgo se lo haga ante cualquiera de los presidentes de los núcleos provinciales de la Casa de la Cultura, pondrá inmediatamente en conocimiento del Instituto, el cual ordenará el reconocimiento técnico correspondiente, a fin de decidir sobre la importancia o mérito del descubrimiento y dictar las providencias respectivas.

3.1.2.3. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

(Publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 303 del 19 de octubre del 2010)

Acogiendo el mandato constitucional, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), ofrece una oportunidad para definir la matriz de competencias de los actores gubernamentales respecto de la gestión del patrimonio cultural y natural, así como sus mecanismos de acción, integración al desarrollo y financiación.

Art. 4. Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

- e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.

Art. 55. Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determina la ley:

- g) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Artículo 144. Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural.- Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.

Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa.

Cuando el patrimonio a intervenir rebase la circunscripción territorial cantonal, el ejercicio de la competencia será realizada de manera concurrente, y de ser necesario en mancomunidad o consorcio con los gobiernos autónomos descentralizados regionales o provinciales. Además los gobiernos municipales y distritales podrán delegar a los gobiernos parroquiales rurales y a las comunidades, la preservación, mantenimiento y difusión de recursos patrimoniales existentes en las parroquias rurales y urbanas.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán, mediante convenios, gestionar concurrentemente con otros niveles de gobierno las competencias de preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial.

Será responsabilidad del gobierno central, emitir las políticas nacionales, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural y natural, por lo cual le corresponde declarar y supervisar el patrimonio nacional y los bienes materiales e inmateriales, que correspondan a las categorías de: lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales; las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico; los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos; las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas; entre otras; los cuales serán gestionados de manera concurrente y desconcentrada.

Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán hacer uso social y productivo de los recursos culturales de su territorio, a efectos de cumplir su competencia de turismo en el marco del fomento productivo.

Los bienes declarados como patrimonios naturales y culturales de la humanidad se sujetarán a los instrumentos internacionales.

Cuando los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales declaren patrimonio histórico a edificaciones que requieran ser expropiadas, deberán pagar a los propietarios el valor comercial de dicho bien, conforme lo establecido en este Código, y harán constar en el presupuesto del ejercicio económico del año siguiente, los valores necesarios y suficientes para cumplir con la restauración del bien declarado patrimonio histórico de la ciudad. De no observarse estas disposiciones la resolución quedará sin efecto y él o los propietarios podrán hacer de ese bien, lo que más les convenga, sin afectar su condición patrimonial.

3.2. Marco social aplicable

La Constitución de la República del Ecuador (CRE), en el artículo 1 caracteriza al Ecuador como un “*Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural,*

plurinacional y laico”⁵. Por tanto, se les reconoce como titulares de los derechos colectivos a todas las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos.

El Art. 350 de la CRE menciona *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*.

La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su Art. 4. Determina que *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”*.

3.2.1. De la organización de los Pueblos Indígenas

La CRE, en su artículo 57.1 y 9, respectivamente reconoce el derecho colectivo a *“Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.”*, *“Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral”*.

En función de este derecho las comunidades se organizan y se estructuran de la siguiente manera:

Organizaciones comunitarias.- Cada comunidad se encuentra organizada bajo la figura de Asociaciones, Comités, Corporaciones, Fundaciones, etc., cuya finalidad es la de impulsar el desarrollo comunitario mediante la gestión interinstitucional y el aporte de cada uno de sus miembros.

Organización Indígena de segundo grado. Es una organización de carácter sectorial y zonal, constituido por la unión de organizaciones comunitarias de un determinado sector, generalmente coinciden con una determinada parroquia, tiene como misión la de gestionar programas y proyectos de desarrollo de las comunidades que son miembros de la organización y coordinar acciones de reivindicación de los derechos de los PI con la organización de tercer grado.

Organización Indígena de tercer grado.- Es una organización de carácter provincial conformada por la unión de organizaciones de segundo grado, cuyo propósito es la de velar por la defensa y protección de los derechos de los PI en todo el territorio de una determinada provincia. Esta organización forma parte de la estructura de la organización de cuarto y quinto grado a nivel nacional.

Cada una de estas organizaciones cuentan con un consejo de gobierno o directorio conformado por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Procurador síndico y Vocales, siendo la asamblea general, con la participación de todos los miembros, el máximo órgano para la toma de decisiones.

3.2.2. Participación ciudadana

La CRE en su artículo 61 garantiza que *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: [...] 4.- Ser consultados [...]”*.

Asimismo en su artículo 95 establece que *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de*

⁵ El Art. 1.- de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

la ciudadanía en todos los asuntos de intereses público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.”⁶.

A esto se agrega, que uno de los derechos colectivos consagrados en la CRE artículo 57.16 dice: *“Participar mediante sus representantes en los organismos oficiales que determine la ley, en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado.”*

Por su parte, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC), tiene por objeto: *“... propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades. Pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía: instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y, sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como, de las iniciativas de rendición de cuentas y control social.”⁷.*

Se establecen como principios de la participación: la igualdad, interculturalidad, plurinacionalidad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, paridad de género, responsabilidad, corresponsabilidad, información y transparencia, pluralismo, solidaridad; también se establece varios mecanismos de participación, tales como: Audiencias públicas; cabildos populares; silla vacía; veedurías, los observatorios y los consejos consultivos.

3.2.3. Consulta previa, libre e informada (CPLI)

La LOPC, en relación a la consulta previa libre e informada (CPLI) en el artículo 81 dispone *“Se reconocerá y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, el derecho colectivo a la consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable. [...]La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna”*.

El Estado Ecuatoriano ratifica en abril de 1998, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, en este, se reconoce que los PI serán consultados artículo 6.1.a) *“[...]mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;”* así como, son los PI, quienes deberán manifestar libremente *“[...] sus prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente”⁸.*

Se establece que *“Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.”⁹*

Por otra parte, el Estado Ecuatoriano suscribió la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI), en el cual también se garantiza como uno de los derechos de los pueblos indígenas, la

⁶ Véase el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador.

⁷ Véase el Artículo 2. de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Se establecen como principios de la participación, la igualdad, interculturalidad, plurinacionalidad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, paridad de género, responsabilidad, corresponsabilidad, información y transparencia, pluralismo, solidaridad; también se establece varios mecanismos de participación, y en relación a los pueblos indígenas se consagra lo siguiente:

⁸ Convenio 169 de la OIT, Art. 7.1.

⁹ Ibídem.

participación en la toma de las decisiones sobre sus prioridades siempre y cuando afecte a su vida, de la misma forma reconoce el derecho a la educación.

3.2.4. Educación Superior, Interculturalidad y Género

En las siguientes tablas se establece una correlación entre la normativa sobre educación Superior y los ejes de igualdad de género y el de pueblos, nacionalidades e interculturalidad con los articulados de los siguientes instrumentos de la normativa nacional:

- Constitución de la República de 2008
- Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017
- Ley Orgánica de Educación Superior
- Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad
- Reglamento de Régimen Académico
- Reglamento de los Institutos y Conservatorios Superiores

En los cuadros se indica si la normativa se relaciona con Educación Superior, Género (G) e Interculturalidad (I).

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA 2008			
Articulado	Contenido	G	I
Art.10	Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.		•
Art.11, numeral2	Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier o tradistinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menos cavaró anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionar á toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.	•	•
Art.26	La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir[...].	•	•
Art.27	La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico en el marco del respecto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz[...].	•	•
Art.81	La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección[...].	•	•
Art.416. Numeral 6	Propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como Elemento transformador de las relaciones desiguales		•

	entre los países ,especialmente Norte-Sur.		
Art.57. Numeral 12	Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora. Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas.		•
Art.57. Numeral 13	Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto.		•
Art.156.	Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno.	•	•
Art. 57 Numeral 14	Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje.		•
Art. 343	El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.		•
Art. 347	Será responsabilidad del Estado: 6. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes.	•	
	10. Asegurar que se incluya en los currículos de estudio, de manera progresiva, la enseñanza de al menos una lengua ancestral.		•
Art. 348.	La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros.	•	•
Art. 349.	El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos [...] Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.	•	
Art. 358.	En su Sección segunda: Salud, la Constitución prevé:[...] El sistema [de salud] se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional	•	•
Art. 380. 1.	En su Sección quinta: Cultura, la Constitución prevé: Serán responsabilidades del Estado: Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación,		•

	restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.		
Art. 385.	En su Sección octava: Ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, la Constitución prevé: El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales.		•
Art. 386.	El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, [...] en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales.		•
Art.395.	En su Capítulo segundo: Biodiversidad y recursos naturales, Sección primera, Naturaleza y ambiente, la Constitución reconoce los siguientes principios ambientales: 1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.		•
	3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.		•

PLAN NACIONAL DEL BUEN VIVIR 2013-2017			
Articulado	Contenido	G	I
2009-2013 p.38	Se propone: [...] un modelo igualitario que propicie y garantice la participación de los sujetos, más allá de su condición de clase, del lugar ocupado en la estructura formal de trabajo o de su género, orientación sexual, etnia o credo.	•	•
p.25	Sociedad igualitaria y equitativa La igualdad es la condición para el mutuo reconocimiento de todos y todas; así se forjan las mínimas bases de la cohesión social, piedra angular de una sociedad radicalmente justa y democrática. La distribución y redistribución de los recursos, basadas en una reestructura social, reducirán las brechas sociales y económicas.	•	•
Objetivo 2.2.	Garantizar la igualdad real en el acceso a servicios de salud y educación de calidad, a personas y grupos que requieren especial consideración, por la persistencia de desigualdades, exclusión y discriminación.	•	•
	h. Generar e implementar servicios integrales de educación para personas con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad, que permitan la inclusión efectiva de grupos de atención prioritaria al sistema educativo ordinario y extraordinario.	•	•
Objetivo 2.4.	i. Generar incentivos y desarrollar acciones afirmativas para el acceso y la generación de infraestructura de apoyo a producción y comercialización, ciencia y tecnología, información, conocimientos ancestrales, capacitación técnica y financiera a las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades históricamente excluidos social, económica y territorialmente.		•
Objetivo 2.5	Fomentar la inclusión y cohesión social, la convivencia pacífica y la cultura de paz, erradicando toda forma de discriminación y violencia.	•	•
	a. Crear mecanismos de comunicación y educativos que promuevan el respeto y el reconocimiento de la diversidad y afirmen el diálogo intercultural y el ejercicio de los derechos colectivos de las nacionalidades y los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios.		•

	b. Generar acciones de difusión, concienciación, fomento y respeto de los derechos humanos, con énfasis en los derechos de niños y niñas, adolescentes y jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, personas LGBTI y personas con discapacidad.	•	
	c. Generar acciones de difusión, concienciación, fomento, ejercicio y garantía del derecho de los hombres a la paternidad y al espacio doméstico, para la realización personal y la responsabilidad compartida del hogar, con respeto a la diversidad.	•	
	d. Generar e implementar mecanismos de difusión y concienciación de deberes y responsabilidades y de respeto a la diversidad, para fortalecer los programas de prevención a la vulneración de derechos.	•	•
	e. Ampliar y fortalecer mecanismos y procedimientos para vigilar el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación en el ámbito del trabajo tanto público como privado; asimismo, fomentar la inclusión laboral de personas con discapacidad y de los pueblos y nacionalidades.	•	•
	g. Crear un Subsistema Integral de Información de Vulneración de Derechos, dentro del Sistema Nacional de Información (SNI), con registro único interinstitucional sobre violencia y discriminación de género, intergeneracional, étnico-racial, por discapacidad y por condición de movilidad humana, para la evaluación, la generación de conocimientos y la formulación de políticas públicas.	•	•
	h. Establecer mecanismos que propicien la veeduría ciudadana para prevenir la impunidad en temas de violencia, discriminación, racismo y vulneración de derechos.	•	•
Objetivo 2.6.	Garantizar la protección especial universal y de calidad, durante el ciclo de vida, a personas en situación de vulneración de derechos.	•	•
	d. Generar e implementar un sistema integral de referencia de víctimas de violencia, maltrato, abuso y otras formas de vulneración de derechos, con pertinencia cultural y énfasis en niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas LGBTI, adultos mayores y personas con discapacidad.	•	•
	e. Generar e implementar estándares de calidad y protocolos de atención para los servicios de protección especial prestados por instituciones públicas, privadas y comunitarias.	•	•
	f. Capacitar y especializar el talento humano en las instituciones públicas, para el adecuado abordaje y tratamiento de las víctimas de violencia.	•	•

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2010			
Articulado	Contenido	G	I
Art. 5.	Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes: h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz.	•	•
	i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.	•	•
Art. 6.	Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad; c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo.	•	
Art. 8.	Serán Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: c) Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional.		•

	g) Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.		
Art. 9.	La educación superior y el buen vivir.- La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza.	•	•
Art. 10.	Articulación del Sistema.- La educación superior integra el proceso permanente de educación a lo largo de la vida. El Sistema de Educación Superior se articulará con la formación inicial, básica, bachillerato y la educación no formal.		
Art. 12.	Capítulo 3: Principios del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.	•	•
Art. 13.	Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: j) Garantizar las facilidades y condiciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a desarrollar actividad, potencialidades y habilidades; l) Promover y fortalecer el desarrollo de las lenguas, culturas y sabidurías ancestrales de los pueblos y nacionalidades del Ecuador en el marco de la interculturalidad;		•
Art. 46.	Capítulo 2: Del Cogobierno de las Universidades y Escuelas Politécnicas. Sección Primera: De los Órganos Colegiados Órganos de carácter colegiado.- [...] En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres.	•	
Art. 56.	Paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad.- Cuando existan listas para la elección de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y demás autoridades académicas, deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución.	•	
Art. 71.	Título IV: Igualdad de Oportunidades Capítulo 1: Del Principio de Igualdad de Oportunidades Principio de igualdad de oportunidades.- El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad. [...] Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición.	•	•
Art. 74	Políticas de Cuotas.- Las instituciones de educación superior instrumentarán de manera obligatoria políticas de cuotas a favor del ingreso al sistema de educación superior de grupos históricamente excluidos o discriminados. Las políticas de cuotas serán establecidas por la Secretaría Nacional de Educación Superior. Ciencia. Tecnología e Innovación.	•	•
Art. 75	Políticas de participación.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior adoptarán políticas y mecanismos específicos para promover y garantizar una participación equitativa de las mujeres y de aquellos grupos históricamente excluidos en todos sus niveles e instancias, en particular en el gobierno de las instituciones de educación superior.	•	•
Art. 85	Sistema de Evaluación Estudiantil.- El Consejo de Educación Superior establecerá políticas generales		•

	y dictará disposiciones para garantizar transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil y para conceder incentivos a las y los estudiantes por el mérito académico, coordinando esta actividad con los organismos pertinentes.		
Art. 86	Unidad de bienestar estudiantil.- [...] Esta unidad, además, se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos. La Unidad de Bienestar Estudiantil de cada institución formulará e implementará políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales, además de presentar, por intermedio de los representantes legales, la denuncia de dichos hechos a las instancias administrativas y judiciales según la Ley.	•	•
Art. 152	Concurso público de merecimientos y oposición.- En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrita masiva y en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante.	•	•
Art. 184	Capítulo 4: De los Organismos de Consulta Organismos de Consulta.- Son órganos de consulta del Sistema de Educación Superior, en sus respectivos ámbitos, los siguientes: a) La Asamblea del Sistema de Educación Superior; y, b) Los Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior.	•	•

LEY ORGÁNICA DE LOS CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD

Referencia	Contenido	G	I
Art. 4.	Naturaleza.- Los Consejos Nacionales para la Igualdad son organismos de derecho público, con personería jurídica... autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera [...].	•	•
Art. 9.	Funciones.- Para ejercer atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, discapacidades y movilidad humana, los Consejos Nacionales para la Igualdad tendrán las siguientes funciones... formulación y evaluación del PNBV, convocar Consejos Consultivos, protección de los derechos, crear un sistema de gestión de la información, construir participativamente y aprobar las agendas de igualdad y elaborar informes, entre otros.	•	•
Art. 5	Principios: (1) Igualdad (4) Inclusión (2) Alternabilidad (5) Interculturalidad (3) Participación democrática (6) Pluralismo	•	•

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO

Articulado	Contenido	G	I
Art. 3	Objetivos.- Los objetivos del régimen académico son: c) Promover la diversidad, integralidad, flexibilidad y permeabilidad de los planes curriculares e itinerarios académicos, entendiendo a estos como la secuencia de niveles y contenidos en el aprendizaje y la investigación.	•	•
	f) Contribuir a la formación del talento humano y al desarrollo de profesionales y ciudadanos críticos, creativos, deliberativos y éticos, que desarrollen conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, comprometiéndose con las transformaciones de los entornos sociales y naturales, y respetando la interculturalidad, igualdad de género y demás derechos constitucionales.	•	•

	j) Desarrollar la educación superior bajo la perspectiva del bien público social, aportando a la democratización del conocimiento para la garantía de derechos y la reducción de inequidades.	•	•
Art. 9	Educación superior de grado o de tercer nivel.- [...] Los profesionales de grado tendrán capacidad para incorporar en su ejercicio profesional los aportes científicos, tecnológicos, metodológicos y los saberes ancestrales y globales.		•
Art. 10	Educación superior de posgrado o de cuarto nivel.- Este nivel proporciona competencias altamente especializadas, tanto disciplinarias, como multi, inter y trans disciplinarias para el ejercicio profesional y la investigación en los campos de la ciencia, los saberes, la tecnología y el arte.		•
Art. 28	Campos de formación de la educación técnica y tecnológica superior y sus equivalentes.- En este nivel, los campos de formación se organizarán de la siguiente manera: [...] 3. Integración de saberes, contextos y cultura.- Comprende las diversas perspectivas teóricas, culturales y de saberes que complementan la formación profesional, la educación en valores y en derechos ciudadanos, así como el estudio de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país y el mundo. En este campo formativo se incluirán además los itinerarios multiprofesionales, multidisciplinares e interculturales.		•
	4. Comunicación y lenguajes.- Comprende el desarrollo del lenguaje y de habilidades para la comunicación oral, escrita y digital, necesarios para la elaboración de discursos y narrativas académicas y científicas. Incluye, además, aquellas asignaturas, cursos, o sus equivalentes orientados al dominio de la ofimática (manejo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación) y, opcionalmente, de lenguas ancestrales. [...]		•
Art. 29	Campos de formación de la educación superior de grado o de tercer nivel.- En este nivel, los campos de formación se organizarán de la siguiente manera: 4. Integración de saberes, contextos y cultura.- Comprende las diversas perspectivas teóricas, culturales y de saberes que complementan la formación profesional, la educación en valores y en derechos ciudadanos, así como el estudio de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país y el mundo. En este campo formativo se incluirán además los itinerarios multiprofesionales, multidisciplinares, interculturales e investigativos.		•
	5. Comunicación y lenguajes.- Comprende el desarrollo del lenguaje y de habilidades para la comunicación oral, escrita y digital, necesarios para la elaboración de discursos y narrativas académicas y científicas. Incluye, además, aquellas asignaturas, cursos, o sus equivalentes orientados al dominio de la ofimática (manejo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación) y, opcionalmente, de lenguas ancestrales. [...]		•
Art. 49	Democratización de las plataformas de aprendizaje de la educación superior.- Todas las IES están obligadas a colocar en su portal electrónico institucional los materiales de elaboración propia, correspondientes a las asignaturas, cursos o sus equivalentes, de carreras y programas. Estos materiales incluirán el microcurrículo, videos u otros pertinentes en el marco de la ley. Para el efecto, desarrollarán una plataforma en línea masiva y bajo una licencia de uso abierto, donde consten archivos de texto, video y/o audio de fácil revisión y portabilidad, a fin de coadyuvar a la difusión democrática del conocimiento como un bien público.		•
Art. 50	Título III: Interculturalidad Interculturalidad y su articulación con los campos formativos.- El currículo debe incorporar criterios de interculturalidad en cada nivel de formación, organización curricular y campo formativo. Esta incorporación se podrá realizar de las siguientes formas: a. Modelos de aprendizaje.- Contextualización de los aprendizajes a través de metodologías educativas que promuevan el reconocimiento de la diversidad cultural y el diálogo de saberes. Desarrollará la referencia a conocimientos pertenecientes a diversas cosmovisiones, epistemologías o perspectivas de pueblos, nacionalidades o grupos socioculturales (de género, etarios y otros).		•
	b. Itinerarios académicos.- Creación de asignaturas y cursos o itinerarios específicos dentro de una		•

	carrera o programa académico, que integren saberes ancestrales y de aplicación práctica en determinados campos de formación profesional, siempre que se garantice su coherencia y pertinencia.		
	c. Modelos interculturales de educación superior.- Generación de modelos educativos interculturales integrales, a través del diseño e implementación de carreras, programas o la creación de instituciones de educación superior o de sus unidades académicas.		•
Art. 51	Aprendizaje intercultural y el diálogo de saberes en la formación técnica y tecnológica superior o sus equivalentes.- En los diferentes tipos de carreras de la formación técnica y tecnológica superior o sus equivalentes, la interculturalidad podrá articularse mediante las siguientes estrategias:		•
	a. Incorporar en los contenidos curriculares los saberes, enfoques, tecnologías y prácticas de los pueblos, nacionalidades y otros grupos socioculturales.		•
	b. Adaptar la formación académica al contexto sociocultural y territorial de los pueblos y nacionalidades indígenas, utilizando como medio de aprendizaje las lenguas nativas correspondientes.		•
	c. Desarrollar carreras de educación intercultural bilingüe.		•
Art. 52	Aprendizaje intercultural en la formación de grado.- En los diferentes tipos de carreras de grado, la interculturalidad se articulará, en la medida que sea pertinente y siempre que ello sea posible, mediante las siguientes estrategias:		•
	a. Abordar, en los contenidos curriculares, los saberes correspondientes a los principales enfoques epistemológicos y perspectivas históricas de las nacionalidades y pueblos ancestrales, y otros grupos socioculturales, garantizando el diálogo intercultural de las ciencias y las tecnologías.		•
	b. Propiciar procesos de experimentación de los saberes, tecnologías y prácticas de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios, y otros itinerarios culturales.		•
	c. Estimular, en las carreras, perspectivas y saberes genuinamente interculturales.		•
Art. 53	Aprendizaje intercultural en la formación de posgrado.- En los programas de posgrado, la interculturalidad se articulará, en la medida que sea posible, mediante las siguientes estrategias:		•
	a. Estudiar los procesos de generación de saberes y tecnologías relacionadas a los campos del conocimiento o especialización profesional, que provengan de los pueblos, nacionalidades y otros grupos culturales.		•
	b. Reconocer y recuperar conocimientos y tecnologías interculturales en la investigación básica y aplicada.		•
	c. Aplicar conocimientos, propiciando el diseño y la creación de tecnologías y técnicas interculturales.		•
Art. 54	Potenciación de la diversidad y del aprendizaje intercultural.- En el uso de ambientes y metodologías de aprendizaje, y en el desarrollo de los contenidos curriculares, se propenderá a la implementación de procesos y procedimientos que respeten y potencien las diferencias de género, etarias y aquellas derivadas de la identidad étnica, las capacidades diversas y características socioeconómicas e itinerarios culturales que configuren identidades. Las y los estudiantes pertenecientes a los grupos históricamente excluidos o discriminados, tienen derecho a incorporarse de manera incluyente a carreras y programas que garanticen su plena participación en las actividades académicas, en el marco de la igualdad de oportunidades.	•	•

REGLAMENTO DE LOS INSTITUTOS Y CONSERVATORIOS SUPERIORES

Articulado	Contenido	G	I
Art. 19	De la asignación de cupos.- La asignación de cupos se realizará con base en la oferta presentada a la SENESCYT y al número de estudiantes que hayan aprobado el ENES y postulado a las carreras ofertadas, de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. La SENESCYT deberá observar los criterios de igualdad y equidad en la asignación de cupos, considerando la preferencia de los postulantes.	•	•

	Los institutos y conservatorios superiores públicos están obligados a garantizar el acceso de los aspirantes asignados por el SNNA, de acuerdo a la disponibilidad previamente presentada por estas instituciones de educación superior de conformidad con la normativa vigente del Sistema de Educación Superior.		
Art. 20	Becas y ayudas económicas.- Los institutos y conservatorios superiores establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad, a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares de la institución conforme a lo establecido en la LOES		•
Art. 29	Del estatuto Institucional.- Para su funcionamiento orgánico, los institutos y conservatorios superiores contarán con un estatuto institucional. El proyecto de estatuto deberá ser previamente aprobado por el órgano colegiado académico superior de la institución, y posteriormente remitido al CES para su aprobación. El estatuto institucional l deberá contener: Misión y visión que debe considerar, entre otros aspectos, los principios de diversidad étnica y cultural. la responsabilidad social y el compromiso ciudadano; Principios Generales que incluyan diversidad étnico cultural, acción afirmativa, vinculación con la colectividad, responsabilidad social, autonomía responsable, con la mención de mecanismos para efectivizarlos;	•	•
Art. 38	Del principio de gratuidad.- La gratuidad, en los institutos y conservatorios superiores públicos, se regirá por lo dispuesto en el artículo 80 de la LOES y por las normas que para el efecto expida el CES.		•
Art. 39	De los valores por matrículas, aranceles y derechos para instituciones particulares.- Los institutos conservatorios superiores particulares, formularán un sistema diferenciado para el cobro de va lores por matrículas, aranceles y derechos, de acuerdo a la situación socio económica de los estudiantes y en correspondencia a la categorización institucional.		•
Art. 69	Designación de autoridades en los institutos y conservatorios superiores.- [...]El rector y los vicerrectores de los Institutos y conservatorios superiores públicos, serán designados por la SENESCYT, o por la universidad o escuela politécnica que los hubiere creado, a través de los respectivos concursos de méritos y oposición, mismos que se desarrollarán con criterios de equidad y paridad de género, alternancia e igualdad de oportunidades.	•	•
Art. 76	De los requisitos para ser rector/a. vicerrector/a o Vicerrectores/as.- Para ser rector/a, vicerrector/a o vicerrectores/as de un instituto o conservatorio superior se requiere: [...] 3. Ganar el respectivo concurso de méritos y oposición, en el caso de los institutos o conservatorios superiores públicos, o ganar las elecciones en el caso de las particulares.	•	•
Art. 83	Garantía de estabilidad en la cátedra para docentes ex rectores y ex vicerrectores de los institutos y conservatorios superiores públicos.- Los docentes con nombramiento que hubiesen sido designados por concurso público de méritos y oposición como autoridades de los institutos y conservatorios superiores públicos podrán solicitar comisión de servicios para ejercer el cargo en el período de su designación. Una vez que concluyan el ejercicio de las funciones en comisión tendrán derecho a ser reintegrados a las actividades académicas que se encontraban desempeñando previamente y percibir la remuneración correspondiente a éstas. En el caso de los institutos particulares, los docentes que hubiesen sido designados por concurso de méritos y oposición como autoridades tendrán derecho, una vez que concluya su período de funciones, a ser reintegrados a las actividades académicas que se encontraban desempeñando previamente y percibir la remuneración correspondiente a éstas.		•

Art. 84	De las organizaciones gremiales.- Los institutos y conservatorios superiores públicos y particulares garantizarán la existencia de organizaciones gremiales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la LOES.		•
Art. 100	De la vinculación con la comunidad.- La vinculación del instituto o conservatorio superior con la comunidad se concretará mediante la realización de actividades que promuevan el desarrollo comunitario, la responsabilidad social, la articulación con los sectores productivos y la educación continua. Tendrá como fin el fortalecimiento, desarrollo y promoción de acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, que se circunscriban en su ámbito de acción con la comunidad y el sector productivo.		•

3.3. Marco Institucional

3.3.1. Instituciones involucradas en la implementación del Proyecto

3.3.1.1. Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Mediante el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “(...) el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de las soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Mediante el Art. 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;

Mediante el Art. 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298 de 12 de octubre del 2010, establece que: “... La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior...”;

Los principales roles y actividades del SENESCYT que desempeña actualmente y busca alcanzar en el futuro se encuentran plasmados a continuación:

1. Misión

“Ejercer la rectoría de la política pública de educación superior, ciencia, tecnología y saberes ancestrales y gestionar su aplicación, con enfoque en el desarrollo estratégico del país. Coordinar las acciones entre el Ejecutivo y las instituciones de educación superior en aras del fortalecimiento académico, productivo y social. En el campo de la ciencia, tecnología y saberes ancestrales, promover la formación del talento humano avanzado y el desarrollo de la investigación, innovación y transferencia tecnológica, a través de la elaboración, ejecución y evaluación de políticas, programas y proyectos”.

2. Visión

“La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación es garante de la aplicación de los principios que rigen la educación superior; promotora de la investigación científica, innovación tecnológica y saberes ancestrales. Su trabajo se enfoca en mejorar las capacidades y potencialidades de la ciudadanía y se

caracteriza por el empleo eficiente y eficaz de los recursos que gestiona, cuyos resultados son la semilla para el desarrollo del país.”.

Dentro de las principales normativas legales que rigen el funcionamiento del SENESCYT se encuentran:

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (Codificada y aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, vigente a partir de su publicación en el Registro Oficial N° 449 del 20 de octubre del 2008).
- LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LOES), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298 de 12 de octubre del 2010.

3.3.1.2. Servicio de Contratación de Obras (SECOB)

Que, la Constitución de la República en su artículo 227, establece que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 731 (11 abril de 2011), publicado en el Registro Oficial Suplemento 430 de 19 de abril del 2011, se crea el Instituto de Contratación de Obras (ICO), adscrito al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuyo objetivo principal es contratar las obras de infraestructura que, requieren las distintas entidades y organismos de la Función Ejecutiva;

Que, mediante Decreto, Ejecutivo No. 049, publicado en el Suplemento Registro Oficial 57 del 13 de agosto de 2013 se reforma el Decreto Ejecutivo No. 731, y se crea el Servicio de Contratación de Obras, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera, con domicilio en la ciudad de Quito;

EXPEDIR EL ESTATUTO ORGANICO DE GESTIÓN ORGANIZACIÓN POR PROCESOS DEL SERVICIO DE CONTRATACION DE OBRAS.

CAPITULO I DEL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Art. 6.- Direccionamiento Estratégico Institucional:

1. Misión Institucional

Contratar los estudios, ejecución y fiscalización de obras de infraestructura que requieran las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional y demás entidades del sector público previo requerimiento, ejerciendo la regulación, administración, promoción, ejecución y control en materia de contratación de obras de infraestructura; basado en la mejora continua de nuestros servicios.

2. Visión Institucional

Ser una entidad especializada del Estado que lidere, coordine, ejecute, controle y fortalezca procesos de contratación, construcción y fiscalización de obras de infraestructura, con los más altos estándares de calidad, sustentados en el estricto cumplimiento de la ley, defensa del medio ambiente, investigación, excelencia e innovación, así como en la calidad humana, solidez profesional y compromiso, con el propósito de ofrecer a las instituciones obras de infraestructura modernas y sustentables que contribuyan a brindar un servicio de calidad a la ciudadanía.

3. Objetivo General

Coordinar y ejecutar los procesos de contratación de estudios, ejecución y control de obras de infraestructura que requieran las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional y demás entidades del sector público garantizando una ejecución oportuna, eficiente y de calidad, de acuerdo con las políticas y la planificación del Estado.

3.1 Objetivos Específicos

- a) Proponer lineamientos y requisitos para la presentación de estudios de infraestructura por parte de las entidades solicitantes.
- b) Coordinar y asesorar a las entidades requirentes en el levantamiento de necesidades para la ejecución de obras de infraestructura.
- c) Ejecutar y dar seguimiento a los procesos de contratación, de estudios, ejecución y control de obras de infraestructura.
- d) Controlar y dar seguimiento a la ejecución de obras de infraestructura.
- e) Evaluar y optimizar los proyectos de infraestructura de manera permanente para una mejora continua de la gestión.

Art. 7.- Políticas Institucionales del Servicio de Contratación de Obras

1. Asegurar la adecuada administración, construcción y fiscalización de las obras de infraestructura.
2. Asegurar que la conservación del medio ambiente sea un componente transversal en torno a la infraestructura.
3. Asegurar la transparencia, en la gestión de los procesos institucionales.
4. Fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión institucional.
5. Cumplir con las políticas de inclusión social emitidas desde el Estado Central, mediante la contratación de personal con capacidades especiales.

3.3.1.3. Autoridad Ambiental Nacional - Ministerio del Ambiente

El MAE fue creado por el presidente Abdalá Bucaram, el 4 de octubre de 1996 mediante Decreto Ejecutivo N° 195 publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 40 del 4 de octubre de 1996.

El Art. 275 de la Constitución, en su acápite segundo señala:

“El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución 2008. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”.

El gran desafío es, construir una institucionalidad ambiental innovadora articulada con la Constitución de República y las disposiciones que el Gobierno Ecuatoriano, a través de SENPLADES, ha visto conveniente desarrollar en pos del bienestar de todos los ecuatorianos.

En este marco el MAE asume el reto de rediseñar su institucionalidad y reafirmar su rol de Autoridad Ambiental Nacional. El primer paso en firme para alcanzar esta meta fue el desarrollo de la Política Ambiental Nacional (PAN), política sectorial que rige para la Gestión Ambiental a nivel nacional. Para reafirmar este rol el segundo paso es el desarrollo del Plan Estratégico 2009-2014, documento en el que se plasma las acciones concretas que la PAN propone: valorizar los recursos naturales estratégicos renovables para que el Estado, la Sociedad y la Economía reconozcan su justa importancia.

A la luz de estas consideraciones, el Plan fue formulado bajo un análisis crítico de la institucionalidad y del sector ambiente, identificando elementos positivos y negativos de la gestión, con la finalidad de impulsar un efectivo proceso de cambio institucional que contribuya al mejor desempeño del sector, y su aporte al desarrollo del país en concordancia con las “Fases de la nueva estrategia de acumulación y redistribución en el largo plazo”, que forma parte del PNBV.

Este proceso se inició con la etapa de recopilación de información para la consolidación de un diagnóstico ambiental e institucional; el desarrollo de esta etapa permitió no solamente identificar, recopilar y analizar la información disponible, sino también identificar actores claves para la formulación y ejecución del Plan Estratégico.

La segunda etapa del proceso consistió en el análisis de las fuentes de información secundarias (Constitución, PNBV 2009-2013, PAN y otros documentos políticos y de gestión), que permitió la definición de los objetivos estratégicos identificando para cada uno de ellos: políticas, estrategias, metas, proyectos y fases que se plasman en este Plan.

El presente documento constituye el primer instrumento de planificación de la gestión del MAE; el cual, deberá ser difundido y socializado a nivel nacional y sectorial de manera que se logre su apropiación por parte de las diversas instancias del Ministerio y sectores involucrados con el único fin de conseguir su operativización.

1. Funciones

El MAE en concordancia con lo estipulado por el pueblo ecuatoriano en la Constitución de la República del Ecuador de 2008 desempeña las siguientes funciones:

- Velar por un ambiente sano, respetando los derechos de la Naturaleza o Pacha Mama;
- Garantizar un modelo sustentable de desarrollo ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras;
- Diseñar las políticas ambientales y coordinar las estrategias, los proyectos y programas para el cuidado de los ecosistemas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;
- Proponer y definir las normas para conseguir la calidad ambiental adecuada, con un desarrollo basado en la conservación y el uso apropiado de la biodiversidad y de los recursos con los que cuenta nuestro país;
- Impulsar la participación de todos los actores sociales en la gestión ambiental a través del trabajo coordinado, para de esta manera, contribuir a consolidar la capacidad tanto del Estado como de los gobiernos seccionales para el manejo democrático y descentrado del tema ambiental y comprometer la participación de diversos actores: universidades, centros de investigación, ONGs, entre otros.

2. Misión

“Ejercer de forma eficaz y eficiente la rectoría de la gestión ambiental, garantizando una relación armónica entre los ejes económicos, social, y ambiental que asegure el manejo sostenible de los recursos naturales estratégicos”.

3. Visión

“Lograr que el Ecuador use sustentablemente sus recursos naturales estratégicos para alcanzar el Buen vivir”.

3.3.1.4. Agencia(s) ejecutora(s) del proyecto y análisis de la(s) capacidad(es) institucional(es) para el cumplimiento efectivo de salvaguardas ambientales y sociales del Banco Mundial

Dentro de las entidades ejecutoras que participan en el proyecto con el fin de verificar el cumplimiento efectivo de las regulaciones ambientales nacionales y de las salvaguardas ambientales del Banco Mundial (BM) se encuentran:

- SENESCYT
- SECOB

El siguiente cuadro muestra la correlación entre estas dos instituciones estatales, dentro del proceso de construcción y operación de los Institutos Tecnológicos Superiores; en función de su equito técnico y las actividades encargadas de realizarse.

Cuadro 3.- Responsabilidades de los Actores en la Gestión Ambiental y Social del Proyecto

ENTIDAD	CONSTRUCCIÓN		OPERACIÓN	
	EQUIPO	ACTIVIDADES	EQUIPO	ACTIVIDADES
SENESCYT	<i>Planta Central</i>		<i>Planta Central - Coordinaciones Zonales</i>	
	<p>La institución posee dentro del Proyecto de Reconversión, una Coordinación de Infraestructura que contará con especialistas con sólidos conocimientos en la normativa ambiental, quienes participarán continuamente en el monitoreo y seguimiento ambiental del Plan de Manejo Ambiental de los proyectos en ejecución correspondientes a IST.</p> <p>Se tiene planificado para el segundo semestre del año 2016 la contratación de 1 especialista ambiental y 1 especialista social.</p> <p>La Coordinación de Saberes Ancestrales de la SENESCYT liderará todo el trabajo relacionado con Pueblos y Nacionalidades, así como con el pueblo afro ecuatoriano.</p>	<p>Los especialistas del departamento infraestructura serán los encargados de realizar un seguimiento ambiental a los proyectos, en obra, a fin de verificar el cumplimiento de lo planteado en los Planes de Manejo.</p> <p>Los especialistas sociales en articulación con la CDSA serán los encargados de realizar el seguimiento social de los planes creados en el marco del proyecto a fin de verificar el cumplimiento de lo planteado en dichos documentos.</p> <p>SENESCYT realizará el seguimiento al proceso de regularización ambiental que desarrolle o coordine el área ambiental del SECOB.</p> <p>La emisión de oficios a las entidades acreditadas (en caso de requerirse), firma de invitaciones para socialización de los proyectos, así como el pago de tasas ambientales en entidades acreditadas (en caso de que la autoridad ambiental competente lo requiera), estarán a cargo del SENESCYT</p>	<p>Previo a la operación de los proyectos, la institución tendrá especialistas ambientales y sociales quienes llevarán a cabo las actividades referentes al componente ambiental y social apoyados conjuntamente con los técnicos del departamento de Infraestructura, de la Subsecretaría de Formación Técnica y Tecnológica y de la CDSA.</p>	<p>Los especialistas ambientales y sociales en coordinación con las coordinaciones zonales y administración de los institutos serán los encargados de implementar y verificar el cumplimiento de los diferentes planes creados en cada una de las etapas del proyecto</p>

<p>SECOB</p>	<p><i>Planta Central</i></p>	<p>Los técnicos que componen el eje ambiental en Matriz serán responsables de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Revisión y validación de la documentación ambiental necesaria para la obtención del permiso ambiental correspondiente, considerando como el documento ficha para registro ambiental la cual será entregada por el consultor • Se coordinará con el contratista de la obra la entrega de informes bimensuales de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. • Revisión y validación de Informes bimensuales de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental en Obra y posterior entrega a SENESCYT • Se entregará a SENESCYT los informes de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de los proyectos, hasta 30 días del período bimensual vencido. <p>En caso de requerir apoyo para la elaboración de la documentación ambiental, y seguimiento de actividades en obra, SECOB Matriz coordinará el apoyo con las Coordinaciones Zonales.</p>	<p>Dentro de la fase de operación del Instituto Superior Tecnológico, el Servicio de Contratación de Obras (SECOB) no mantiene inherencia en el desarrollo y seguimiento del componente ambiental y social.</p>
---------------------	------------------------------	---	---

Fuente:
Subdirección Técnica de Estudios, SECOB, 2016.

3.3.1.5. Términos de Referencia

- Contratación de Estudios de Implantación Arquitectónica y de Ingenierías del Instituto Superior Tecnológico Estándar.

Dentro de los Términos de Referencia para la Contratación de Estudios de Implantación Arquitectónica y de Ingenierías del Instituto Superior Tecnológico Estándar se encuentra detallado el siguiente requerimiento para el Estudio Ambiental y de Seguridad Industrial, dentro del cual se cita textualmente lo siguiente:

De acuerdo a la normativa ambiental vigente (Acuerdo Ministerial 061), *Art. 14 De la regularización del proyecto obra o actividad.- Los Proyectos, obras o actividades constantes en el catálogo expedido por la Autoridad Ambiental Nacional deberán regularizarse a través del SUIA, pudiendo ser: Registro Ambiental o Licencia Ambiental*” el proyecto **Instituto Superior Tecnológico**, se enmarca según el Catálogo de Proyectos Obras o Actividades como “Construcción de infraestructura civil de 5000m² a 50000m²”, cuyo trámite corresponde a un Registro Ambiental, que implica: Creación del Proyecto en el sistema SUIA, e ingreso de información en línea correspondiente a la descripción del proyecto, proceso y Plan de Manejo Ambiental.

En el caso de proyectos que deban regularizarse con Autoridades Ambientales de Aplicación Responsable, acreditadas por la Autoridad Nacional (Ministerio del Ambiente) se deberá manejar la obtención del permiso ambiental en el sistema SUIA bajo los lineamientos establecidos en el acuerdo ministerial 061, sin embargo es importante considerar que los requisitos adicionales solicitados por cada entidad acreditada puede variar en función de la actualización de sus ordenanzas.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA PARA REGISTRO AMBIENTAL

Ficha para Registro Ambiental contiene:

1. INFORMACIÓN DEL PROYECTO
2. DATOS GENERALES
 - ✓ Estado del proyecto, obra o actividad (FASE)
 - ✓ Dirección del proyecto, obra o actividad
 - ✓ Características de la zona
 - ✓ Descripción de la zona
 - ✓ Sitio del predio
3. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO
 - ✓ Actividades del proceso
 - ✓ Equipos y herramientas
 - ✓ Materiales e insumos
4. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE IMPLANTACIÓN
 - ✓ Clima
 - ✓ Tipo de Suelo
 - ✓ Pendiente del suelo
 - ✓ Demografía (Población más cercana)
 - ✓ Abastecimiento de agua población
 - ✓ Evacuación de aguas servidas población
 - ✓ Electrificación
 - ✓ Viabilidad y acceso a la población
 - ✓ Organización Social
 - ✓ Componente Fauna
5. PRINCIPALES IMPACTOS AMBIENTALES
 - ✓ Impactos ambientales
6. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)

- ✓ Cronograma de los siguientes planes:
 - Plan de prevención y mitigación de impactos
 - Plan de manejo de desechos
 - Plan de relaciones comunitarias
 - Plan de contingencias
 - Plan de comunicación y capacitación
 - Plan de seguridad y salud ocupacional
 - Plan de monitoreo y seguimiento
 - Plan de rehabilitación
 - Plan de cierre, abandono y entrega del área

Pese a que para la obtención del registro ambiental no se requiere presentar informe de socialización, a fin de cumplir los requerimientos del Banco Mundial, y en aplicación al acuerdo Ministerial 066, el consultor desarrollará el proceso de participación social conforme lineamientos descritos a continuación.

Proceso de Participación Social

Describir la metodología aplicada al proceso de socialización, colocar el número de personas asistentes, fechas de entrega de las convocatorias, actores sociales convocados.

Se deberá adjuntar todos los archivos respectivos respaldando la ejecución del proceso, especialmente las invitaciones escaneadas a los principales actores sociales con el recibido correspondiente o registro de recepción de invitaciones y la Convocatoria Pública; además de los documentos con las firmas de las personas asistentes (registro de asistencia).

ENTREGABLES ESTUDIO AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Los siguientes documentos deben ser obligatoriamente entregados dentro del Estudio Ambiental y de Seguridad Industrial:

- Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Elaborado en base a las características de cada proyecto)**
- Plan de Seguridad y Salud Ocupacional (Elaborado en base a las características de cada proyecto)**
- Ficha para Registro Ambiental (Regularización con el Ministerio del Ambiente)**

- Ficha para registro ambiental
- Tabla de Rubros Ambientales para la fase de construcción la cual contará con unidades y cantidades de obra, precio unitario y total. Considerando el siguiente formato:

RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL

- Especificaciones Técnicas de los rubros ambientales
- APUS de los rubros ambientales
- Informe de Socialización del Proyecto

CONSIDERACIONES GENERALES

- La documentación presentada será puesta a consideración del SECOB para su revisión y validación correspondiente. En caso de generarse observaciones el consultor será el encargado de subsanarlas.

- Una vez puesta a consideración de las Autoridades Ambientales competentes la Ficha para registro ambiental (si la autoridad competente los solicita), en caso de presentarse observaciones el consultor deberá dar respuesta a la brevedad posible, a fin de rectificar las observaciones presentadas hasta la obtención del informe favorable.
 - Para el desarrollo de los productos ambientales se requiere la participación de: 1 Ingeniero Ambiental o profesional con título de cuarto nivel en áreas afines o profesional con título de Tercer Nivel calificado en el Ministerio del Ambiente. Categoría A o B.
 - Para el desarrollo del componente seguridad y salud ocupacional se requiere la participación de: 1 profesional de tercer o cuarto nivel en el área de seguridad industrial, con experiencia en evaluación de riesgos del trabajo, implementación y elaboración de planes de seguridad en el trabajo, conocimientos en la normativa vigente referente al componente de seguridad.
- Contratación de la Obra de un Instituto Superior Tecnológico Repotenciado

Consideraciones Generales para la Contratación de la Obra de un Instituto Superior Tecnológico.

A fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental durante la ejecución de la obra, el contratista deberá contemplar en su equipo de trabajo un profesional en el área ambiental, bajo los siguientes requisitos de formación y experiencia.

A fin de garantizar la seguridad del personal en obra, durante la ejecución de la obra, el contratista deberá contemplar en su equipo de trabajo un profesional en el área de seguridad y salud ocupacional, bajo los siguientes requisitos de formación y experiencia.

Cuadro 4.- Personal técnico mínimo requerido para la ejecución de la obra (control ambiental)

PARTICIPACION	DETALLE DEL PERSONAL	CANTIDAD
50 %	Ingeniero ambiental o especialista en medio ambiente	1
100 %	Especialista En Seguridad Industrial Y Salud Ocupacional	1

Fuente:

INGENIERO AMBIENTAL O ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE

- **Educación profesional:**
Título profesional de tercer nivel en Ingeniería Ambiental o profesional especialista en medio Ambiente (o su equivalente para extranjeros).
- **Experiencia Específica:**
El profesional deberá demostrar experiencia en elaboración, planificación, gestión o ejecución de planes de manejo ambiental de proyectos civiles y/o arquitectónicos

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL

- **Educación profesional:**
Título profesional de Tercer Nivel o Título de Cuarto Nivel en el área de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (o su equivalente para extranjeros).
- **Experiencia Específica:**
El profesional deberá demostrar experiencia en seguridad industrial y salud ocupacional de obras civiles y/o arquitectónicas.

Para acreditar el cumplimiento del personal deberán adjuntarse: copia del título profesional y/o certificado del SENESCYT, en el caso del Topógrafo se acreditará con certificados técnicos.

CONTROL AMBIENTAL

El contratista deberá realizar todas las actividades constructivas a su cargo, cumpliendo con la normativa ambiental vigente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Previo a la ejecución del proyecto se entregará al contratista el Plan de Manejo Ambiental el cual contempla medidas específicas para la prevención, mitigación y/o compensación, control de la calidad ambiental y seguridad industrial, dichas medidas sirven como estrategia para minimizar o anular los posibles impactos identificados y deben ser aplicadas a cabalidad por el contratista a cargo de la ejecución del proyecto.

El contratista a través de su especialista ambiental presentará informes bimestrales de cumplimiento de las medidas ambientales planteadas en el Plan de Manejo Ambiental correspondientes a la fase constructiva, según el formato que se adjunta. Anexo 4 Formato de Informe de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

El contratista debe garantizar las condiciones de higiene de los trabajadores, por lo que deberá adecuar un espacio destinado para la implementación de baterías sanitarias para uso del personal que labore en la obra, los cuales estarán conectados al sistema de alcantarillado donde se presenten las facilidades, caso contrario se deberá buscar alternativas como biodigestores, alquiler baterías sanitarias móviles, fosa séptica técnicamente construida, etc.

Requisitos de Seguridad y Salud Ocupacional

Según el Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas con Registro Oficial 249-Suplemento Nro.174 del jueves 10/01/2008, donde se menciona las obligaciones y responsabilidades del contratista con sus trabajadores en cuanto a Seguridad Industrial y Salud Ocupacional es indispensable para las actividades constructivas y obras públicas dar estricto cumplimiento a los siguientes aspectos:

- a) Afiliación a los trabajadores al I.E.S.S.
- b) Contar con un comedor apropiado.
- c) Contar con duchas y lavabos.
- d) Disponer de vestidores (armarios).
- e) Disponer de bodegas adecuadas según el tipo de material a utilizar.
- f) Dotar de equipos y ropa especial para soldadura. Dotar de equipo necesario para trabajos en altura que superen el 1.80m de alto.
- g) Los empleadores deberán dotar de EPPs y ropa de trabajo sin costo alguno para el personal de obra.

Conforme al Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo mediante decreto ejecutivo 2393 dispone:

Art. 11.- Obligaciones de los Empleadores

- Adoptar las medidas necesarias en materia de prevención de Riesgos.
- Mantener en buen estado las instalaciones.
- Entregar gratuitamente EPP y colectiva.
- Efectuar reconocimientos periódicos a los trabajadores.
- Especificar en el Reglamento Interno las facultades y deberes del personal.
- Instruir en los diferentes riesgos y en su prevención.
- Dar formación en prevención de riesgos.

Para una prevención efectiva de los riesgos asociados a las actividades de construcción el especialista en seguridad y salud deberá realizar en los primeros días del inicio de las actividades una matriz de identificación y evaluación de riesgos así como un mapa de riesgos que identifique los principales peligros asociados.

La utilización de los medios de protección personal tendrá carácter obligatorio? en los siguientes casos:

- Cuando no sea viable o posible el empleo de medios de protección colectiva.
- Simultáneamente con éstos cuando no garanticen una total protección frente a los riesgos profesionales.
- La protección personal no exime en ningún caso de la obligación de emplear medios preventivos de carácter colectivo.
- Sin perjuicio de su eficacia los medios de protección personal permitirán, en lo posible, la realización del trabajo sin molestias innecesarias para quien lo ejecute y sin disminución de su rendimiento, no entrañando en sí mismo otros riesgos.

El empleador está obligado a:

- Suministrar a sus trabajadores los medios de uso obligatorio para protegerlos de los riesgos profesionales inherentes al trabajo que desempeñen.
- Renovar oportunamente los medios de protección personal, o sus componentes de acuerdo con sus respectivas características y necesidades.
- Instruir a sus trabajadores sobre el correcto uso y conservación de los medios de protección personal, sometiéndose al entrenamiento preciso y dándole a conocer sus aplicaciones y limitaciones.
- Determinar los lugares y puestos de trabajo en lo que sea obligatorio el uso de algún medio de protección personal.

4. POLÍTICAS DE SALVAGUARDAS AMBIENTALES Y SOCIALES DEL BANCO MUNDIAL ACTIVADAS PARA EL PROYECTO

El presente proyecto ha sido clasificado como Categoría B de acuerdo a la política operacional del Banco Mundial sobre Evaluación Ambiental (OP 4.01), esto implica que los impactos ambientales que podrían ser generados son reversibles y mitigables. Las siguientes políticas operacionales ambientales y sociales del BM han sido activadas para este proyecto:

- Evaluación Ambiental (OP/BP 4.01);
- Recursos Culturales Físicos (OP/BP 4.11).
- Hábitats Naturales (OP/BP 4.04)
- Pueblos Indígenas (OP/BP 4.10)
- Reasentamiento Involuntario (OP/BP 4.12)

El objetivo de las políticas operacionales ambientales y sociales del Banco Mundial es permitir la identificación temprana de posibles riesgos e impactos ambientales y sociales; mejorar la planificación, diseño e implementación del proyecto, aplicar rigurosamente la jerarquía de prevención – mitigación, asegurar la participación significativa, oportuna e informada de las personas o comunidades que podrían verse afectadas y aumentar los impactos económicos, sociales y ambientales positivos (beneficios) de los proyectos.

En el siguiente cuadro se registran las políticas operacionales que se activan en este proyecto y los instrumentos requeridos para su cabal aplicación; además en los anexos Anexo 5 y Anexo 6 se incluye el texto completo de las políticas operacionales 4.01 sobre Evaluación Ambiental (OP 4.01), la política operacional 4.11 sobre Recursos Culturales Físicos (OP 4.11), la política operacional 4.04 sobre Hábitats Naturales, la política operacional 4.10 Pueblos Indígenas y la política operacional 4.12 Reasentamiento Involuntario respectivamente.

Cuadro 5.- Políticas Operacionales Ambientales y Sociales del Banco Mundial activadas para el proyecto
(Salvaguardas)

Componentes	Política Operacional	¿Cómo se activa?	Instrumentos para el cumplimiento de salvaguardas
			<p>de la aplicación de cada una de las medidas de gestión social y su seguimiento.</p> <p>*Plan para Pueblos Indígenas (PPI). Establece las acciones concretas que se ejecutarán durante la implementación del proyecto, a fin de mitigar o eliminar los potenciales impactos negativos identificados en la fase de construcción del proyecto.</p>
	<p>4.12 Reasentamiento Involuntario</p>	<p>Cuando el reasentamiento resulte inevitable, las actividades de reasentamiento se deben concebir y ejecutar como programas de desarrollo sostenible, que proporcionen recursos de inversión suficientes para que las personas desplazadas por el Proyecto puedan participar en los beneficios del mismo. Es preciso celebrar consultas satisfactorias con las personas desplazadas y darles la oportunidad de participar en la planificación y ejecución de los programas de reasentamiento.</p> <p>Se debe ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar sus medios de subsistencia y sus niveles de vida, o al menos devolverles, en términos reales, los niveles que tenían antes de ser desplazados o antes del comienzo de la ejecución del Proyecto, cuando sea que presentaban los niveles más altos.</p>	<p>* Marco de reasentamiento involuntario:</p> <p>Este Marco busca minimizar el desplazamiento de la población por la adquisición de tierras utilizadas para la construcción de IST; asistir a los afectados para el restablecimiento de sus condiciones habitacionales y socioeconómicas; manejar con transparencia el proceso de adquisición de predios y reasentamiento; promover la atención con celeridad por parte de las instituciones responsables de la ejecución de acciones y actividades relacionadas con los reasentamientos.</p> <p>* Plan de Reasentamiento Involuntario: dependiendo del tipo de alternativas seleccionadas el plan debe definir los recursos humanos, físicos, financieros y el cronograma de ejecución, el cual debe estar articulado con el cronograma de contratación y construcción de las obras. Así mismo, se debe identificar los encargados o arreglos institucionales para cada caso, que se requiera para la ejecución.</p>

Fuente: Dirección Nacional de Infraestructura Física, 2015.

5. PROCEDIMIENTOS Y PRINCIPIOS DE EVALUACION AMBIENTAL DE LOS SUBPROYECTOS (MEDIDAS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES)

5.1. Descripción del tipo de riesgos e impactos ambientales de los proyectos

La intervención del proyecto Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica, Superior, Pública del Ecuador se concentra en tres grupos de acciones definidas:

- Construcción de Obras Nuevas
- Repotenciación y/o adecuaciones
- Plan de Mantenimiento

Los dos primeros grupos corresponden a una intervención integral del instituto superior tecnológico hasta que éste se encuentre completamente funcional.

5.1.1. Institutos Superiores Tecnológicos Nuevos

Para determinar la necesidad de obras y su posterior construcción, de forma obligatoria se deberán cumplir los siguientes pasos:

1. En función a la planificación académica de la Subsecretaría de Formación Técnica y Tecnológica de SENESCYT que determinará los institutos a ser reconvertidos en cada locación.
2. Búsqueda de terrenos para la implantación de los institutos y proceso de traspaso de predios a nombre de SENESCYT.
3. Estudios de Implantación (adaptación del modelo estándar al predio), a través de la contratación- de consultorías de estudios arquitectónicos y de ingeniería integrales
4. Una vez determinada la cantidad y ubicación de los nuevos establecimientos, el Proyecto, en coordinación con el Servicio de Contratación de Obras (SECOB), establecen el cronograma para el desarrollo de cada una de las actividades que se efectúan en la construcción de las IST Nuevas.
5. Definido el cronograma de intervención, el Proyecto solicita a la Coordinación General de Planificación la transferencia de los recursos necesarios para el desarrollo de cada etapa previa.
6. Una vez que el proyecto cuente con certificación presupuestaria plurianual y obtenida la no-objeción del Banco Mundial, se inician los procesos precontractuales para el desarrollo de los estudios de implantación de los modelos tipos.
7. Aprobados los estudios de implantación por parte del SENESCYT en coordinación con el SECOB, se inicia el proceso de transferencia de recursos hacia el SECOB para la contratación de la obra constructiva.
8. Con la disponibilidad de los recursos presupuestarios suficientes para la contratación de la construcción de las IST Nuevos; SECOB procede a la contratación de los servicios de construcción de la obra, según las tipologías de institutos que han sido aprobados por el SENESCYT.
9. Por otra parte, a efectos de control de ejecución de las obras, SECOB realiza la contratación de la fiscalización de las obras, previa transferencia de los recursos necesarios por parte del SENESCYT. El proceso de fiscalización deberá ejecutarse de manera paralela al proceso de construcción.
10. Mientras se construye la obra, se inicia el proceso de compra de equipamiento y mobiliario por parte del SENESCYT.

5.1.2. IST Repotenciados/Readecuados.

Cuando el motivo de la intervención es la repotenciación o readecuación, se sigue un proceso semejante al enunciado anteriormente, es decir:

1. En función a la planificación académica de la Subsecretaría de Formación Técnica y Tecnológica de SENESCYT que determinará los institutos a ser reconvertidos en cada locación.
2. Localización de infraestructura existente en las locaciones planificadas, para su adaptación para el funcionamiento de un IST.
3. Estudios previos: Consiste en la evaluación del estado actual de la infraestructura propuesta para determinar el estado actual de la edificación y los trabajos a realizarse.
4. Estudios de Repotenciación/Readecuación, a través de la contratación de consultoría de estudios de arquitectura e ingeniería integrales.

5. Establecer el cronograma para el desarrollo de cada una de las actividades que se efectúan en la repotenciación/readecuación de IST.
6. Definido el cronograma de intervención, el Proyecto solicita a la Coordinación General de Planificación la transferencia de los recursos necesarios para el desarrollo de cada etapa previa.
7. Inicie el proceso precontractual, contractual e inicio de obra; así como la fiscalización, por parte de SENESCYT.
8. Mientras se interviene el establecimiento, se inician los procesos para la adquisición y dotación de equipamiento y mobiliario para poner en funcionamiento el instituto, este proceso se encuentra a cargo de

CARRERAS CON FACTORES DE RIESGO	FACTORES DE RIESGO	IMPLICACIONES
<ul style="list-style-type: none"> * Técnico en Mecánica y Operación de Máquinas Cerradoras y Envasadoras * Tecnología en Mecánica Naval * Tecnología en Soldadura * Tecnología en Acuicultura 	FACTORES FÍSICOS	<p>Producidos por agentes físicos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ruido * Vibración * Radiación no Ionizante (UV, IR, electromagnética) * Electricidad * Ventilación insuficiente (fallas en la renovación de aire)
<ul style="list-style-type: none"> * Tecnología en Procesamiento de Alimentos * Tecnología en Logística Portuaria * Tecnología en Logística Multimodal * Tecnología en Refrigeración y Aire Acondicionado * Tecnología en Mecánica Industrial (MOU) * Tecnología en Electricidad (MOU) * Tecnología en Biotecnología * Tecnología en Madera * Tecnología en Cerámica * Tecnología en Forestal * Tecnología en Pecuaria 	FACTORES MECÁNICOS	<p>Causados por condiciones Sub-estándar:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Espacio físico reducido * Obstáculos en el piso * Manejo de herramienta cortante y/o punzante * Manejo de armas de fuego * Movimiento de Elementos con algún tipo de transporte * Circulación de maquinaria y vehículos en áreas de trabajo * Desplazamiento en transporte * Transporte mecánico de cargas * Trabajo en altura (desde 1.8 metros) * Trabajo a distinto nivel * Caídas y golpes * Caída de objetos en manipulación trabajo en altura * Proyección de sólidos o líquidos * Superficies o materiales calientes
<ul style="list-style-type: none"> * Tecnología en Agricultura * Tecnología en Construcción * Tecnología en Automatización e Instrumentación * Tecnología en Operaciones Petroleras 	FACTORES QUÍMICOS	<p>Producidos por procesos químicos y por el medio ambiente. (Gases, vapores, aerosoles, smog, manipulación de químicos sólidos o líquidos) Producen enfermedades por:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Inhalación * Absorción * Ingestión
	FACTORES ERGONÓMICOS	<p>Producidos porque el el espacio de trabajo no se adapta integralmente al estudiante:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Posturas inadecuadas * Levantamiento de pesos * Movimientos repetitivos

	FACTORES PSICOSOCIALES	Están presentes directamente en el comportamiento del estudiante, son consecuencias de: * Estrés * Fatiga laboral * Hastío * Monotonía * Enfermedades neuro-síquicas y psicósomáticas
	FACTORES DE RIESGO DE ACCIDENTES MAYORES (INCENDIO, EXPLOSION, ESCAPE O DERRAME DE SUSTANCIAS)	Riesgos que asociados a manipulación de productos peligrosos o actividad que tenga un nivel de peligro mayor (pueden ocasionar una catástrofe): * Manipulación de Inflamables y/o explosivos * Recipientes o elementos a presión * Sistema eléctrico defectuoso * Presencia de puntos de ignición * Transporte y almacenamiento de productos químicos * Ubicación en zonas de alto riesgo
* Tecnología en Biotecnología * Tecnología en Acuicultura * Tecnología en Procesamiento de Alimentos * Tecnología en Madera * Tecnología en Forestal * Tecnología en Pecuaria * Tecnología en Agricultura	FACTORES BIOLÓGICOS	Posibilidad contaminante vivo animal o vegetal produzca efectos sobre la salud, ejemplos: * Presencia de animales venenosos y ponzoñosos * Presencia de vectores (roedores, moscas, cucarachas, etc) * Insalubridad - agentes biológicos (microorganismos, hongos, parásitos) * Consumo de alimentos no garantizados

5.1.3. Principales Impactos Ambientales

Dado que la ejecución del presente proyecto consiste en la construcción y repotenciación de infraestructura, para lo cual se realizan actividades como el movimiento de tierras, excavación, movimiento de plataformas, entre otros; se considera que puede afectar moderadamente al ambiente, donde sus impactos son reversibles.

Cuadro 6. Principales impactos ambientales de la construcción Institutos Superiores Tecnológicos y Repotenciaciones/Readecuaciones.

PRINCIPALES IMPACTOS AMBIENTALES			
ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	POSITIVO / NEGATIVO	ETAPA DEL PROYECTO
Movimiento de tierra y excavaciones	Afectación potencial sobre recursos culturales físicos (estructuras precolombinas, edificios históricos, artefactos, entre otros)	Negativo	Construcción
Generación de desechos sólidos provenientes de los procesos constructivos (desechos de escombros, chatarra, cemento, madera, entre otros)	Contaminación del suelo Alteración paisajística	Negativo	Construcción
Generación de efluentes provenientes de las actividades diarias en el lugar de la construcción	Contaminación al agua y suelo	Negativo	Construcción
Generación de material particulado y ruido debido a las actividades del proceso constructivo	Contaminación al aire y acústica	Negativo	Construcción
Emisión de gases debido a la operación de la maquinaria	Contaminación al aire	Negativo	Construcción
Accidentes laborales	Afectación a la salud de los trabajadores	Negativo	Construcción

Derrame de combustibles	Contaminación al suelo y afectación a la salud de los trabajadores	Negativo	Construcción
Generación de residuos comunes (papel, plástico, cartón, vidrio) debido a las actividades constructivas	Contaminación del suelo y alteración paisajística	Negativo	Construcción
Generación de desechos sólidos no peligrosos	Contaminación del suelo, alteración paisajística y afectación a la salud	Negativo	Construcción
Generación de material particulado y gases de combustión	Contaminación del aire	Negativo	Construcción
Generación de ruido y polvo	Afectación a la salud	Negativo	Construcción
Generación de residuos sólidos	Afectación a la salud	Negativo	Operación
Reciclaje de desechos	Reducción de desechos	Positivo	Operación
Generación de aguas residuales	Contaminación del agua	Negativo	Operación
Riesgo de accidentes	Afectación a la salud de los estudiantes y profesores	Negativo	Operación
Generación de escombros debido al derrocamiento de las instalaciones	Contaminación del suelo, aire y acústica, afectación a la salud de los trabajadores	Negativo	Cierre y abandono

5.2. Categorización ambiental de los subproyectos

Objetivo general.- Autorizar la ejecución de los proyectos, obras o actividades públicas, privadas y mixtas en función de las características particulares de éstos y de la magnitud de los impactos y riesgos ambientales.

Catálogo de proyectos, obras o actividades.- Es el listado de proyectos, obras o actividades que requieren ser regularizados a través del permiso ambiental en función de la magnitud del impacto y riesgo generados al ambiente.

Certificado ambiental.- Será otorgado por la Autoridad Ambiental Competente a través del SUIA, sin ser de carácter obligatorio, a los proyectos, obras o actividades considerados de mínimo impacto y riesgo ambiental.

Para obtener el certificado ambiental, el promotor deberá llenar en línea el formulario de registro asignado, conforme al procedimiento acorde a los lineamientos que establezca la Autoridad Ambiental Nacional.

Registro Ambiental.- Es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente mediante el SUIA, obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de bajo impacto y riesgo ambiental.

Para obtener el registro ambiental, el promotor deberá llenar en línea el formulario de registro asignado por parte del Ministerio del Ambiente para lo cual deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Realizar los pagos por servicios administrativos en los lugares indicados por la Autoridad Ambiental Competente.
2. Ingresar la información requerida por la Autoridad Ambiental Competente en el registro automático elaborado para el efecto y disponible en línea.

Una vez obtenido el registro ambiental, será publicado por la Autoridad Ambiental Competente en la página web del Sistema Único de Información Ambiental. El Sujeto de control deberá cumplir con las obligaciones que se desprendan del permiso ambiental otorgado.

Licencia Ambiental.- Es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente a través del SUIA, siendo de carácter obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de medio o alto impacto y riesgo ambiental. El Sujeto de control deberá cumplir con las obligaciones que se desprendan del permiso ambiental otorgado.

De acuerdo a la normativa ambiental vigente (Acuerdo Ministerial 061), y su catálogo de proyectos, obras o actividades, un Instituto Tecnológico Superior, se enmarca en la actividad: “Construcciones de Infraestructura civil de 5.000m² a 50.000m²”, por lo que su regularización ambiental corresponde a un Registro Ambiental.

Le corresponde a la Autoridad Ambiental Nacional el proceso de evaluación de impacto ambiental, el cual podrá ser delegado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, metropolitanos y/o municipales a través de un proceso de acreditación

El resultado del proceso de evaluación de impactos ambientales es una autorización administrativa ambiental cuyo alcance y naturaleza depende de la herramienta de gestión utilizada según el caso.

El permiso ambiental de cualquier naturaleza corresponde exclusivamente a la Autoridad Ambiental Nacional, en los siguientes casos:

- a) Proyectos específicos de gran magnitud, declarados de interés nacional por el Presidente de la República; así como proyectos de prioridad nacional o emblemáticos, de gran impacto o riesgo ambiental declarados por la Autoridad Ambiental Nacional;
- b) Proyectos o actividades ubicados dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques y Vegetación Protectores, Patrimonio Forestal del Estado, zonas intangibles con su respectiva zona de amortiguamiento, Zonas Socio Bosque, ecosistemas frágiles y amenazados;
- c) Aquellos correspondientes a los sectores estratégicos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, que supongan alto riesgo e impacto ambiental definidos por la Autoridad Ambiental Nacional; y,
- d) En todos los casos en los que no exista una Autoridad Ambiental de Aplicación responsable.

La gestión ambiental de proyectos, obras o actividades que pertenezcan a estos sectores, en lo relativo a la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental, podrá ser delegada a las Autoridades Ambientales de Aplicación responsables y en casos específicos, mediante Resolución de la Autoridad Ambiental Nacional.

Adicionalmente y en casos específicos se deberá contar con el pronunciamiento de la autoridad competente de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

5.3. Estudios / documentos requeridos en función del riesgo ambiental

La Ficha para registro Ambiental permite describir de manera general, el marco legal aplicable, las principales actividades de los proyectos, obras o actividades que según la categorización ambiental nacional, son consideradas de bajo impacto; además se describe su entorno en los aspectos físicos, bióticos y socioeconómicos y propone medidas a través de un PMA para prevenir, mitigar y minimizar los posibles impactos ambientales.

El PMA es el instrumento producto de una evaluación ambiental que, de manera detallada, establece todas las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, rehabilitar o compensar los impactos negativos que ocasione el desarrollo de un proyecto, obra o actividad.

El PMA comprende los siguientes planes:

- ✓ Plan de Prevención y Mitigación de Impactos (PPM);
- ✓ Plan de Manejo de Desechos (PMD);
- ✓ Plan de Comunicación y Capacitación (PCC);
- ✓ Plan de Relaciones Comunitarias (PRC);
- ✓ Plan de Contingencias (PDC);
- ✓ Plan de Seguridad y Salud ocupacional (PSS);
- ✓ Plan de Monitoreo y Seguimiento (PMS);
- ✓ Plan de Rehabilitación (PRA);
- ✓ Plan de Cierre, Abandono y Entrega del Área (PCA).

5.4. Obtención del permiso ambiental (Registro Ambiental)

Para proyectos Nuevos o Repotenciaciones que deban regularizarse con la autoridad ambiental nacional (Ministerio del Ambiente) a fin de obtener el permiso ambiental deberán:

- Crear el Proyecto en el Sistema SUIA (Sistema Único de Información Ambiental)
- Sistematización de la Información en línea
- Emisión del Permiso Ambiental

Para proyectos Nuevos o Repotenciaciones que deban regularizarse con autoridades ambientales competentes, a fin de obtener el permiso ambiental deberán:

- Crear el Proyecto en el Sistema SUIA (Sistema Único de Información Ambiental)
- Ingreso de la documentación en físico y digital, Ficha y Plan de Manejo Ambiental que incluye el proceso de participación social (en caso de que la autoridad ambiental competente lo requiere se realizará un pago por motivo de ingreso y revisión de la documentación)
- Emisión de Informe Favorable a la Ficha y Plan de Manejo Ambiental
- Pago de Tasas Administrativas
- Emisión del Permiso Ambiental

5.5. Gestión Ambiental en el ciclo del proyecto

Los Institutos Superiores Tecnológicos se constituyen en obras de primordial importancia, están orientadas a promover de forma eficiente el desarrollo social mediante la formación educativa en el sector, enfocado en brindar un servicio educativo permanente al poblado influyente en el proyecto.

Es necesario considerar que las actividades de construcción o intervención desarrolladas para los proyectos, producirá impactos temporales en los componentes ambientales, siendo estos positivos o negativos, los impactos negativos más relevantes, constituyen la generación de polvo, ruido, generación de residuos; estos se caracterizan por ser puntuales y de corta duración. Para lo cual se contará con un Plan de Manejo Ambiental aprobado por la Autoridad Ambiental competente, el cual contempla medidas específicas para la prevención, mitigación y/o compensación, control de la calidad ambiental y seguridad industrial, dichas medidas sirven como estrategia para minimizar o anular los posibles impactos identificados y deben ser aplicadas a cabalidad por el contratista a cargo de la ejecución del proyecto.

A fin de dar cumplimiento a lo que determina el Plan de Manejo Ambiental, el contratista a través de su especialista ambiental presentará informes bimestrales de cumplimiento de las medidas ambientales planteadas en dicho Plan correspondientes a la fase constructiva.

Es importante considerar que previo a la ejecución del proyecto se contará con el correspondiente permiso ambiental.

6. PROCEDIMIENTOS Y PRINCIPIOS DE EVALUACION SOCIAL DE LOS SUBPROYECTOS

6.1. Descripción del tipo de riesgos e impactos sociales de los proyectos

6.1.1. Beneficios Esperados

Con el Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador se pretende obtener los siguientes beneficios:

- Mejorar la calidad de la educación superior de nivel técnico y tecnológico a través de la construcción o readecuación de infraestructura; la dotación de equipamiento para talleres y laboratorios que tengan correspondencia con la oferta académica
- Contar con oferta académica pertinente de nivel técnico y tecnológico que responda a las demandas de los sectores estratégicos y prioritarios.
- Contribuir, mediante la profesionalización de la población, al cambio de matriz productiva en el Ecuador.

- Articulación entre la academia y los sectores productivos locales con la finalidad de desarrollar e implementar procesos de innovación.
- Articulación entre la academia y la sociedad a través de proyectos de vinculación con la sociedad que incentiven la transferencia de conocimientos.
- Incrementar la cobertura de la educación superior en el territorio nacional
- Fortalecer la gestión académica e institucional de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del país
- Mayores oportunidades de inserción laboral al corto y mediano plazo
- Incentivo para el desarrollo económico de la población ubicada en los alrededores de las nuevas instalaciones
- Desarrollo local derivado de la influencia de la presencia de un Instituto de Educación Superior en la localidad

6.1.2. Impactos potenciales

En el proceso de elaboración del Proyecto de Reconversión de la Educación técnica y Tecnológica Pública del Ecuador se han identificado potenciales impactos derivados de tres procesos que tendrán lugar en el desarrollo del proyecto:

- Dotación de nueva infraestructura y equipamiento,
- Diseño de nueva oferta académica pertinente y el rediseño de la oferta académica vigente, y
- Fusión de institutos técnicos y tecnológicos.

Para alcanzar su objetivo el proyecto busca construir nueva infraestructura para el desarrollo de las actividades académicas e institucionales de los institutos técnicos y tecnológicos. Las nuevas instalaciones contarán con talleres y laboratorios adecuados para la realización de la fase práctica del aprendizaje.

El rediseño de la oferta académica vigente es un requisito establecido en la transitoria tercera del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior en noviembre del 2013 y reformado por última vez en septiembre del 2015. El proceso de rediseño es obligatorio para todas las instituciones de educación superior y exige que los institutos técnicos y tecnológicos desarrollen un estudio de pertinencia que determine la necesidad de la carrera a nivel local y provincial, y adicionalmente, los proyectos de carrera nuevas deben demostrar la viabilidad de la implementación y sostenimiento económico (planta docente y administrativa, infraestructura, equipamiento, presupuesto).

La fusión de institutos y conservatorios está contemplada en el Título IV de la Fusión y adscripción de los institutos y conservatorios superiores, del Reglamento de Institutos y Conservatorios superiores, expedido por el Consejo de Educación Superior en septiembre del 2015. Este proceso consiste en la fusión de dos o más institutos o conservatorios, o la adscripción de un instituto a una universidad o escuela politécnica.

A continuación se presenta una descripción de los impactos potenciales derivados de los tres procesos mencionados:

PROCESO	IMPACTOS POTENCIALES
Nueva Infraestructura y equipamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Definición de instalaciones en zonas ubicadas en lugares de difícil acceso • Comunidades ubicadas en las áreas de influencia de las nuevas infraestructuras no cuentan con flujo de servicios de transporte

	constante o suficiente para la movilización diaria de estudiantes en diferentes jornadas.
Diseño y Rediseño de la oferta académica	<ul style="list-style-type: none"> • Disminución de la oferta académica actualmente existente en territorio • Reducción de la oferta académica en áreas de interés para la población perteneciente a pueblos y nacionalidades • Desatender la pertinencia cultural de la oferta académica
Fusión de institutos	<ul style="list-style-type: none"> • Deserción escolar por las escasas opciones de movilización a las nuevas instalaciones del instituto • Deserción escolar debido al excesivo tiempo de traslado a las nuevas instalaciones del instituto • Gestión de los nuevos institutos descuida o no prioriza la transversalización del enfoque de interculturalidad en los contenidos académicos y requerimientos institucionales

Cada uno de los Planes para Pueblos Indígenas y Afros del proyecto debe identificar si estos impactos potenciales se encuentran presentes en cada localidad y plantear estrategias y acciones específicas para mitigarlos.

Las evaluaciones sociales realizadas ayudarán a determinar y analizar el contexto específico donde se llevarán a cabo las intervenciones del proyecto, definir los lineamientos para el proceso de socialización, consulta previa, libre e informada y, validación, culturalmente apropiadas de los PPI con pueblos y nacionalidades indígenas y afro descendientes, según cada caso

6.2. Estudios / documentos requeridos como parte del componente social

Con la finalidad de recopilar información pertinente para el análisis de los potenciales beneficios e impactos del proyecto a la población perteneciente a pueblos y nacionalidades indígenas y afro ecuatoriano se propone seguir el procedimiento establecido en la Política Operacional 4.10 del Banco Mundial el cual señala que el prestatario deberá realizar lo siguiente:

- Un estudio preliminar por parte del Banco para determinar la presencia de Pueblos Indígenas en la zona del proyecto o la existencia de un apego colectivo a dicha zona;
- Una evaluación social a cargo del prestatario
- Un proceso de consulta previa, libre e informada con las comunidades indígenas afectadas en cada etapa del proyecto, y particularmente durante la preparación del mismo, con el objeto de conocer claramente sus opiniones y determinar si existe amplio apoyo al proyecto por parte de las comunidades indígenas
- La elaboración de un Plan para los Pueblos Indígenas o un Marco de planificación para los Pueblos Indígenas
- Divulgación del Plan o el Marco de planificación para los Pueblos Indígenas

En este contexto se requiere la preparación de los siguientes documentos:

- Documento de evaluación social
- Marco de Planificación para Pueblos y Nacionalidades
- Plan para Pueblos Indígenas, uno por cada localidad en donde se identifique presencia de pueblos indígenas y afro ecuatorianos
- Plan de género

7. DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE INSTRUMENTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

6.1 Proceso de Socialización y consulta previa libre e informada

La participación ciudadana y la consulta previa libre e informada en la gestión ambiental y social tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada por un proyecto, obra o actividad, sobre las variables ambientales y sociales relevantes de los estudios ambientales y planes de manejo ambiental, y de los planes para pueblos indígenas y afro descendientes; para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales y sociales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos a fin de mejorar las condiciones ambientales y sociales para la realización del proyecto, obra o actividad en todas sus fases.

La participación ciudadana en la gestión ambiental y social se rige por los principios de legitimidad y representatividad y se define como un esfuerzo tripartito entre:

- i) Instituciones del Estado;
- ii) Ciudadanía; y,
- iii) Promotor interesado en realizar una actividad o proyecto.

Por lo tanto, los procesos de información pública, recolección de criterios y observaciones deberán dirigirse prioritariamente a:

1. La población en el área de influencia del proyecto, obra o actividad; adicionalmente se realizarán procesos de consulta previa libre e informada con la población perteneciente a pueblos y nacionalidades indígenas y pueblos afro ecuatorianos
2. Los organismos seccionales que representan a la población referida en el literal anterior;
3. Las organizaciones de diferente índole que representan a la población o parte de ella en el área de influencia del proyecto, obra o actividad; sin perjuicio de que estos procesos estén abiertos a otros grupos y organizaciones de la sociedad civil interesados en la gestión ambiental y social

6.1.1 Mecanismos de participación ciudadana

Los mecanismos para la realización de los procesos de participación ciudadana, información pública, recolección de criterios y observaciones procurarán un alto nivel de posibilidades de participación, por lo que puede resultar necesario en ocasiones aplicar varios mecanismos complementarios en función de las características socio - culturales de la población en el área de influencia del proyecto, obra o actividad. La combinación de los mecanismos aplicados así como el análisis de involucrados base para la selección de los mecanismos deberá ser documentada y justificados en el respectivo estudio ambiental y el Plan de Pueblos Indígenas. Los mecanismos para la información pública comprenderán:

- a. **Socialización con la ciudadanía/ Reuniones informativas:** en estos eventos el promotor informará sobre las principales características del proyecto, sus impactos ambientales y sociales previsibles y las respectivas medidas de mitigación. El objetivo de estos eventos será el de aclarar preguntas y dudas sobre el proyecto; además de recibir observaciones y criterios de la comunidad sobre los diferentes componentes del proyecto. En estos eventos se contará con la presencia de un equipo técnico de SENESCYT encargado de receptor y sistematizar las opiniones e inquietudes planteadas por la ciudadanía con respecto a los proyectos financiados con recursos del préstamo Banco Mundial.

Para efectuar estos eventos se desarrollará una metodología participativa que contemple las fases de:

- Organización del proceso de socialización
- Desarrollo del procesos de socialización
- Sistematización de los resultados obtenidos

- b. **Consulta previa libre e informada:** Este tipo de eventos se realizará cuando se identifique la presencia de población indígena y afro ecuatoriana como potencial beneficiaria o afectada del proyecto. El objetivo de estos eventos será el de socializar la propuesta de proyecto en cada una de las localidades y consultar a la

población sobre dicha propuesta, de tal modo que se recojan propuestas y observaciones que luego serán analizadas por el proyecto. Para que el Banco Mundial financie un proyecto se requiere que la población indígena y afro descendiente manifieste su respaldo al proyecto propuesto. En estos eventos se contará con la presencia de un equipo técnico de SENESCYT encargado de receptar y sistematizar las opiniones e inquietudes planteadas por la ciudadanía con respecto a los proyectos financiados con recursos del préstamo Banco Mundial.

Para efectuar estos eventos se desarrollará una metodología participativa que contemple las fases de:

- Organización del proceso de consulta previa, libre e informada
- Desarrollo del procesos de consulta previa, libre e informada
- Sistematización de los resultados obtenidos
- Elaboración de los Planes para Pueblos Indígenas y Afrodescendientes

- c. **Página web:** A través de la página web de SENESCYT se informará a la ciudadanía sobre el proyecto de reconversión y cada uno de sus componentes, de modo que la información sea accesible a todas las personas que dispone de internet
- d. **Folletos informativos:** dado que no todas las personas identificadas como beneficiarias o potenciales afectadas del proyecto, tienen acceso a internet, se ha considerado la necesidad de poner a disposición de la ciudadanía información en físico sobre el proyecto de reconversión. Estos documentos se enviarán a actores clave, representantes y autoridades de organizaciones de la sociedad civil u organizaciones indígenas y afro descendientes, con la finalidad de que, a través de ellos, esta información se difunda con la ciudadanía. Adicionalmente en los procesos consulta previa, libre e informada, se entregará este documento a los asistentes.

6.1.2 *Sujetos de participación social*

La participación social se dirigirá prioritariamente a la comunidad dentro del área de influencia directa donde se llevará a cabo la actividad o proyecto que cause impacto ambiental, la misma que será delimitada previamente por la autoridad competente.

En dicha área, aplicando los principios de legitimidad y representatividad, se considerará la participación de:

- a. Autoridades de los gobiernos seccionales, de ser el caso;
- b. Autoridades de las juntas parroquiales existentes;
- c. Organizaciones indígenas, afro ecuatorianas o comunitarias legalmente existentes y debidamente representadas; y,
- d. Personas que habiten en el área de influencia directa, donde se llevará a cabo la actividad o proyecto que implique impacto ambiental.

6.1.3 *Convocatorias*

Las convocatorias a los mecanismos de participación social señalados en el artículo 8 del Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social de la Ley de Gestión Ambiental, se realizarán por uno o varios medios de amplia difusión pública que garanticen el acceso a la información, principalmente, e incluirá el extracto que resuma las características de la actividad o proyecto que genere impacto ambiental, así como el lugar, fecha, hora y metodología a seguir en el mecanismo de participación social seleccionado previamente. Se realizará en forma simultánea, por lo menos a través de uno de los siguientes medios:

- a. Una publicación de la convocatoria en uno de los diarios de mayor circulación a nivel local;
- b. Publicación a través de una página web oficial;
- c. Publicación del extracto en las carteleras de los gobiernos seccionales autónomos y dependientes del área de influencia; y,
- d. Envío de comunicaciones escritas a los sujetos de participación social señalados en el artículo 15 de este reglamento, adjuntando el resumen ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental.

La autoridad ambiental competente vigilará que el proponente utilice a más de los medios de convocatoria referidos, todos aquellos que permitan una adecuada difusión de la convocatoria acorde a los usos, costumbres e idiosincrasia de los sujetos de participación social.

En el caso de los procesos de socialización y consulta previa libre e informada las convocatorias se efectuarán conforme el siguiente mecanismo:

- Realizar un mapeo de actores relevantes. En el caso de pueblos indígenas y afro descendientes se levantará información de comunidades de base y organizaciones de segundo y tercer grado con filiales en las áreas de influencia del proyecto (líderes, dirigentes, representantes designados por las organizaciones representativas del territorio, organizaciones de segundo grado identificadas del área de intervención del proyecto, etc).
- Elaborar material comprensible para las comunidades sobre los contenidos del proyecto. Estos materiales si es el caso, deben ser traducidos a lenguaje indígena del lugar de intervención del proyecto.
- Identificar medios de comunicación comunitarios para la difusión de la convocatoria a la consulta.
- Invitar a los actores identificados a participar en el evento de socialización o consulta previa, libre e informada, en cada uno de los territorios aplicables tomando en cuenta el día, fecha, lugar y hora que permita mayor disponibilidad, accesibilidad y participación de las comunidades y grupos.
- Socializar la invitación con los medios de comunicación locales y comunitarios identificados en cada zona para su difusión a través de un comunicado de prensa.

6.1.4 Recepción y recolección de criterios

Los mecanismos para la recolección de criterios y observaciones serán:

- a. Actas de reuniones informativas y audiencia pública, notariadas si se considera necesario;
- b. Memorias de talleres participativos;
- c. Formularios a depositarse en buzones en talleres participativos, centros de información pública y audiencia pública;
- d. Correo tradicional (carta, fax, entre otros);
- e. Correo electrónico.

Los criterios y observaciones de la comunidad deberán ser documentados y sistematizados a fin de establecer categorías de criterios de acuerdo a su origen, tipo de criterio, tratamiento en el estudio ambiental o plan de manejo ambiental y los Planes para Pueblos Indígenas y la forma de incorporación a éstos.

6.1.5 Informe de Sistematización

El informe de sistematización de criterios deberá especificar lo siguiente:

- a. Actividades más relevantes del proceso de participación social;
- b. Alternativas identificadas y la recomendación concreta para acoger una o más de ellas, o para mantener la versión original del Estudio de Impacto Ambiental, con los correspondientes sustentos técnicos, económicos, jurídicos y sociales, debidamente desarrollados; y,
- c. Análisis de posibles conflictos socio-ambientales evidenciados y las respectivas soluciones a los mismos, en caso de haberlos.

El desarrollo del proceso de participación social y elaboración del informe de sistematización aplicará para todos los proyectos que se regularicen con la Autoridad Ambiental Nacional así como con los que se regularicen con Autoridades Ambientales Competentes.

6.1.6 Elaboración de Planes

Sobre la base de la evaluación social preliminar, los procesos de socialización, las reuniones informativas y las consultas previas, libres e informadas a Pueblos Indígenas y Afro descendientes, se desarrollarán los planes pertinentes para cada uno de los territorios donde se apliquen las políticas operacionales del Banco Mundial.

7 ARREGLOS INSTITUCIONALES

La Subsecretaría de Formación Técnica y Tecnológica de la SENESCYT, ha diseñado un nuevo modelo de gestión educativa, regentada por la autoridad de Educación Superior nacional presidida por el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, quien es el encargado de la rectoría, regulación, planificación y control de la educación superior en el país.

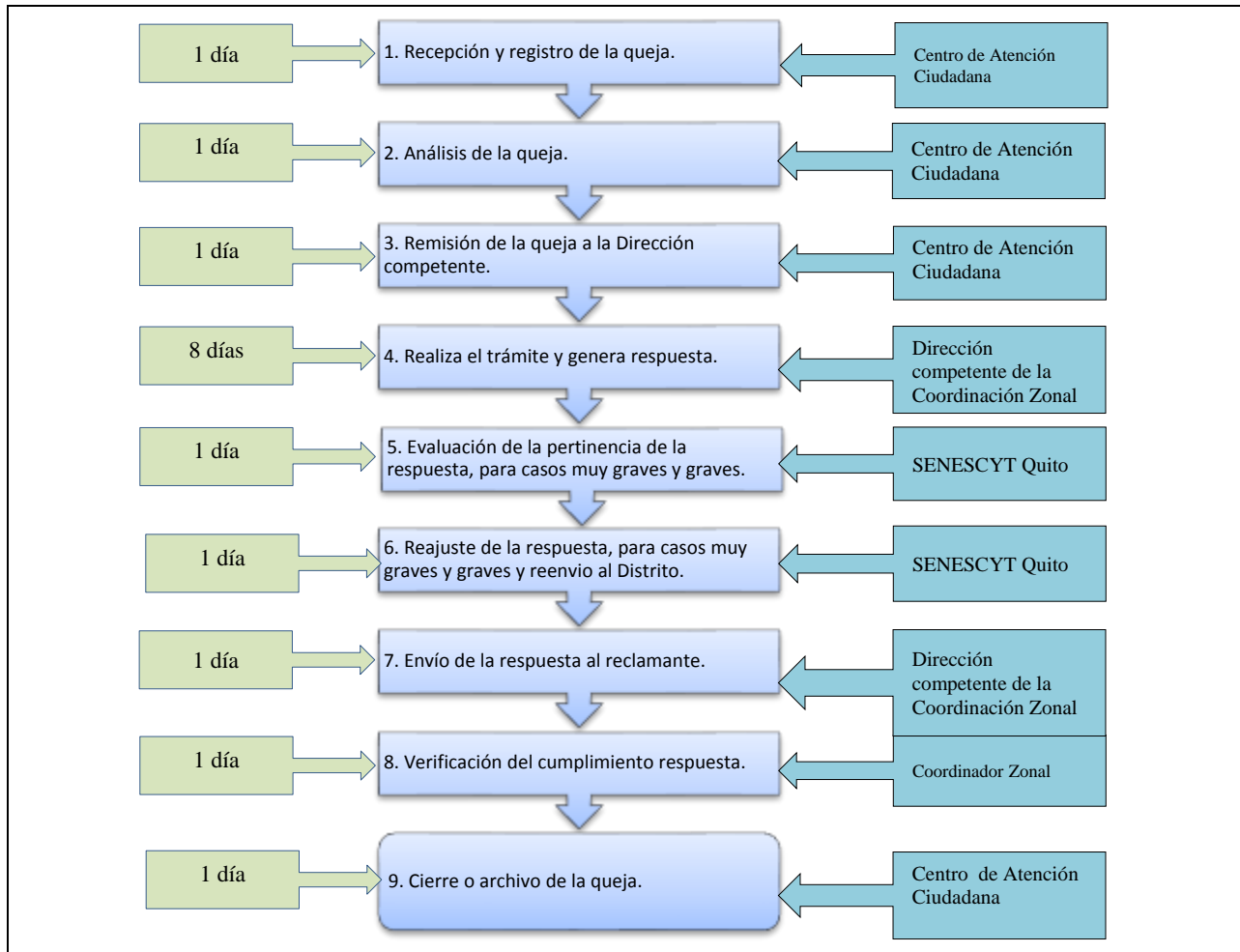
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	COMPETENCIA	Responsabilidades en la Implementación del MGAS
Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.	Garantiza el acceso y calidad de la educación superior a los y las habitantes del territorio nacional y es el gestor de proyecto de los IST.	Garantizar una debida implementación de este Marco como parte de sus obligaciones legales ante el préstamo con el Banco Mundial
Coordinación General de Planificación.	Asesorar, impulsar, coordinar y articular con todos los niveles de gestión los procesos integrales de planificación estratégica, operativa y de organización de la oferta educativa sobre la base de un análisis prospectivo ajustado a los objetivos nacionales determinados en la CRE, LOES, Plan Nacional del Buen Vivir y el Plan Nacional de Educación.	Impulsar el proyecto de implementación de los IST.
Subsecretaría General de Educación Superior.	Coordinar los procesos de planificación de la oferta educativa y brindar asesoría técnica en la elaboración de planes, de corto, mediano y largo plazo, programas y proyectos, para la consolidación de servicios educativos de calidad con equidad y pertinencia.	<p>Ejecutar Impulsar procesos de consulta y participación previa a la implementación de los IST</p> <p>Crear y capacitar al equipo de trabajo al interior de este Departamento encargado de llevar adelante la aplicación del capítulo social del MGAS.</p> <p>Programar y establecer cronograma de los talleres participativos</p> <p>Construir instrumentos y todos los insumos claves para la implementación del capítulo social del MGAS.</p> <p>Participar cuando sea necesario en los talleres participativos y en particular los talleres de validación.</p> <p>Identificar y coordinar con las instituciones relevantes dentro de la Secretaría las respuestas a las acciones resultantes de los procesos participativos.</p> <p>Monitorear y supervisar la</p>

		implementación del capítulo social del MGAS; entre otras.
Subsecretaría de Formación Técnica y Tecnológica.	Ajustar y poner a consideración de la Subsecretaría General insumos para la formulación de políticas y normativas de gestión, dotación, administración y distribución de recursos, con pertinencia cultural y respondiendo a necesidades educativas especiales, incluyendo infraestructura, equipamiento, mobiliario, materiales, textos, entre otros de acuerdo a la normativa vigente. Así como, planificar la implementación de proyectos de inversión relativos a los recursos educativos de interés nacional incluyendo lo antes referido.	Ejecución de las políticas para la dotación de infraestructura, mobiliario y equipamiento con pertinencia para las IST.
Proyecto de Reconversión de Institutos Técnicos y Tecnológicos.	Proveer insumos, dentro de su competencia técnica, a la Subsecretaría de Formación Técnica y Tecnológica para la elaboración de estándares de recursos educativos, con pertinencia cultural y respondiendo a necesidades educativas especiales, que incluyen infraestructura equipamiento, mobiliario, materiales, textos, entre otros.	Contribuirá con todos los insumos necesarios.
Coordinación de Comunicación Social	Proponer a las autoridades y elaborar, editar y/o coordinar y administrar productos comunicacionales institucionales como página web, documentos de difusión, redes sociales, revistas, boletines, material gráfico, audiovisual, fotográfico y digital en razón de las necesidades la Secretaría y de las distintas áreas de comunicación.	Apoyar a Micro-planificación en diseño de la estrategia de comunicación a fin de difundir toda la información sobre el proyecto a implementarse.
Coordinación Zonal	Es la encargada de definir la planificación y coordina las acciones y realiza el control de todos los servicios. Se encarga además de, asegurar la cobertura y calidad necesarias en las instituciones educativas; atiende las particularidades culturales y lingüísticas; realiza los trámites y brinda atención a la ciudadanía.	El responsable de la Coordinación Zonal apoyará en todas las acciones para la implementación del capítulo social del MGAS. Designar una persona responsable para el apoyo en territorio para el trabajo de la implementación del capítulo social del MGAS. Realizar todas las actividades previstas en la identificación y mapeo preliminar de actores claves. Realizar las actividades constantes en la convocatoria a los actores claves identificados. Realizar las actividades en el taller de socialización y levantamiento de temas claves.

		<p>Realizar las actividades previstas en el análisis y clasificación de temas claves para el taller de planificación.</p> <p>Realizar las actividades contempladas en el taller de planificación participativa</p> <p>Realizar las actividades contempladas en la preparación del PGS.</p> <p>Realizar las actividades en el taller de planificación participativa.</p> <p>Realizar actividades de la preparación del PGS.</p> <p>Realizar las actividades previstas en el taller de validación.</p>
--	--	--

8 MECANISMO PARA QUEJAS Y RECLAMOS

PRINCIPIOS		
<p>Accesibilidad.- Todas las personas deben tener la oportunidad de remitir la queja, para lo cual el reclamante debe tener la información clara y su propio idioma. El reclamante debe ser tratado con amabilidad, respeto y cortesía.</p> <p>Respuesta oportuna.- Toda queja presentada debe quedar registrada y tramitada de manera inmediata para generar una respuesta oportuna.</p> <p>Objetividad.- Todos los reclamos deben ser tramitados de manera objetiva, imparcial y equitativa</p> <p>Confidencialidad. El reclamo identificado como restringido debe mantenerse en reserva y tramitada de manera protegida, la divulgación dependerá de la autorización del reclamante.</p> <p>Obligación de reportar.- la persona que recibe la queja debe estar obligado a reportar sobre la queja, el avance de la tramitación de la queja, el resultado del trámite.</p>		
TIPOS DE QUEJA	NIVEL DE GRAVEDAD	ACCION
Corrupción Violencia Delitos	Muy grave	Acciones judiciales
Desempeño del Rector del IST Implementación del PPI. Desempeño de la Coordinación Zonal Desempeño y comportamiento de Docentes. Gestión de los IST Servicio de transporte. Seguridad del IST	Graves	Acciones administrativas preventivas y correctivas
Necesidad de información y aclaración. Procesos participativos. Conflictos estudiantiles. Servicio de alimentación. Metodología y malla curricular.	Leves	Acciones preventivas, correctivas y acuerdos entre las partes.
PROCESO, TIEMPO Y RESPONSABLES		



Nota.- En los informes semestrales del avance de la implementación del PGS se reportarán sobre las quejas o reclamos que se hubieren presentado, así como las soluciones brindadas.

9 ANEXOS.-

Anexo N°1.- Modelo de Ficha para registro Ambiental

1.- INFORMACIÓN DEL PROYECTO				
1.1 Proyecto , Obra o Actividad				
1.2 ACTIVIDAD ECONÓMICA				
Se selecciona la actividad según corresponda al Proyecto				
1.3 RESUMEN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD				
Brevemente con máximo de dos líneas describir en que consiste el proyecto				
2.- DATOS GENERALES				
Sistema de coordenadas				
Este (X)		Norte (Y)		Altitud
Estado del proyecto, obra o actividad (FASE):				
<input type="checkbox"/>	Construcción			
<input type="checkbox"/>	Rehabilitación y/o Ampliación			
<input type="checkbox"/>	Operación y Mantenimiento			
<input type="checkbox"/>	Cierre y Abandono			
Dirección del proyecto, obra o actividad:				
Provincia		Cantón		Parroquia
Tipo de zona				
<input type="checkbox"/>	Urbana			
<input type="checkbox"/>	Rural			
Datos del promotor				
Nombre del promotor:				
Correo electrónico de promotor			teléfono/celular:	
Domicilio del promotor:				
Características de la zona				
Infraestructura:	Industrial:	<input type="checkbox"/>	Otros: (Nombre de la infraestructura)	
	Residencial	<input type="checkbox"/>		
	Agropecuario	<input type="checkbox"/>		
Descripción de la zona:	Escoja el tipo de infraestructura que corresponda y escriba una breve descripción de la zona (área de bosque, pastizales, entre otros).			
Espacio físico del proyecto				
El área total corresponde el para total disponible del proyecto en hectáreas o metros cuadrados, el área de implantación corresponde al área que ocupará las infraestructuras del proyecto. Seleccione los servicios públicos disponibles e ingrese el consumo de acuerdo al proyecto. Si dispone de acceso vehicular seleccione el tipo de vía.				
Área del proyecto (m2):			Área de implantación (m2):	
Agua potable	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Consumo de agua por mes (m3)	
Energía Eléctrica:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Consumo de energía eléctrica por mes (kwh)	
Acceso vehicular:	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Tipo de vía:	Vías principales
Alcantarillado	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO		

Situación del predio					
Predio:	<input type="checkbox"/>				
Alquiler	<input type="checkbox"/>				
Concesionadas	<input type="checkbox"/>				
Propia	<input type="checkbox"/>				
Otros	<input type="checkbox"/>		Compra comunitaria	<input type="checkbox"/>	
			Mancomunidad	<input type="checkbox"/>	
			Comodato	<input type="checkbox"/>	
			Convenio	<input type="checkbox"/>	
3.- MARCO LEGAL					
3. Marco Legal Referencial					
En este ítem el sistema define la normativa aplicable. Es decir este punto no se desarrolla					
4.- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO					
En este ítem las actividades del proceso se ingresan por fases y fecha de inicio y fin. Se incluye la descripción. Por cada actividad se debe ingresar los equipos y cantidades, materiales y cantidades requeridas; se completa como se muestra a continuación. Puede seleccionar las actividades que correspondan al proyecto.					
Actividades del proceso: (Si no encuentra la actividad correspondiente a su proyecto, puede incluirla en otros)					
Fase	Actividad	Fecha de Inicio	Fecha Fin	Descripción	
Construcción					
Construcción					
Construcción					
Construcción					
Construcción					
Construcción					
Construcción					
Construcción					
Construcción					
Construcción					
Equipos y herramientas: (Si no encuentra el equipo requerido en la lista desplegable, puede incluirla en otros)					
Equipo o Herramienta	Cantidad				
Materiales e insumos: (Si no encuentra los materiales requeridos en la lista desplegable, puede incluirlos en otros)					
Materiales e insumos	Cantidad	Unidad de Medida			

5.- DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE IMPLANTACIÓN					
Clima					
Clima *					
Tipo de suelo					
Tipo de suelo*	<input type="checkbox"/>	Arcilloso	<input type="checkbox"/>	Arenoso	
	<input type="checkbox"/>	Francos	<input type="checkbox"/>	Rocosos	
	<input type="checkbox"/>	Saturados	<input type="checkbox"/>	Otros	
Pendiente de suelo					
Pendiente de suelo*	<input type="checkbox"/>	Llano (pendiente menor al 30%)	<input type="checkbox"/>	Montañoso (Terreno quebrado)	
	<input type="checkbox"/>	Ondulado (pendiente mayor al 30%)			
Demografía (Población más cercana)					
Demografía (Población más cercana)	<input type="checkbox"/>	Entre 0 y 1000 habitantes	<input type="checkbox"/>	Entre 1001 y 10000 habitantes	
	<input type="checkbox"/>	Entre 10001 y 100000 habitantes	<input type="checkbox"/>	Más de 100000 habitantes	
Abastecimiento de agua población					
Abastecimiento de agua población	<input type="checkbox"/>	Agua lluvia	<input type="checkbox"/>	Agua potable	
	<input type="checkbox"/>	Conexión domiciliaria	<input type="checkbox"/>	Cuerpo de aguas superficiales	
	<input type="checkbox"/>	Grifo público	<input type="checkbox"/>	Pozo profundo	
	<input type="checkbox"/>	Tanquero			
Evacuación de aguas servidas población: El/los tipo(s) de evacuación de aguas servidas para los asentamientos humanos más cercanos al área de implantación del proyecto (uno o varios)					
Evacuación de aguas servidas población	<input type="checkbox"/>	Alcantarillado	<input type="checkbox"/>	Cuerpos de aguas superficiales	
	<input type="checkbox"/>	Fosa séptica	<input type="checkbox"/>	Letrina	
	<input type="checkbox"/>	Ninguno			
Electrificación					
Electrificación	<input type="checkbox"/>	Planta eléctrica	<input type="checkbox"/>	Red pública	
	<input type="checkbox"/>	Otra			
Viabilidad y acceso a la población					
Viabilidad y acceso a la población	<input type="checkbox"/>	Caminos vecinales	<input checked="" type="checkbox"/>	Vías principales	
	<input type="checkbox"/>	Vías secundarias	<input type="checkbox"/>	Otras	
Organización social					
Organización social*	<input type="checkbox"/>	() Primer grado (comunal, barrial, urbanización)	<input type="checkbox"/>	Segundo grado (cooperativa, pre-cooperativa)	
	<input type="checkbox"/>	() Tercer grado (asociaciones, recintos)			
Componente Fauna					
Piso zoogeográfico donde se encuentra el proyecto*		Seleccione:	<input type="checkbox"/>	Subtropical oriental (800-2000msnm)	
			<input type="checkbox"/>	Subtropical occidental (800-2000msnm)	
Grupos Fauna*	<input type="checkbox"/>	Anfibios	<input type="checkbox"/>	Aves	
	<input type="checkbox"/>	Insectos	<input type="checkbox"/>	Mamíferos	
	<input type="checkbox"/>	Peces	<input type="checkbox"/>	Reptiles	
	<input type="checkbox"/>	Ninguna			

6.- PRINCIPALES IMPACTOS AMBIENTALES						
Por cada actividad del proyecto se debe definir el factor e impacto ambiental asociado. Pueden identificarse varios impactos por la misma actividad.						
Actividad	Factor			Impacto		
7.- PLAN DE MANEJO AMBIENTAL						
Se debe generar la información conforme el formato que se presenta a continuación:						
Cronograma						
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL						
Plan de Prevención y Mitigación de Impactos						
Actividad / Medida	Responsable	Fecha de Inicio	Fecha Fin	Presupuesto	Frecuencia	
Plan de Manejo de Desechos						
Actividad / Medida	Responsable	Fecha de Inicio	Fecha Fin	Presupuesto	Frecuencia	
Plan de Relaciones Comunitarias						
Actividad	Responsable	Fecha de Inicio	Fecha Fin	Presupuesto	Frecuencia	
Plan de Contingencias						
Actividad	Responsable	Fecha de Inicio	Fecha Fin	Presupuesto	Frecuencia	
Plan de Comunicación y Capacitación						
Actividad	Responsable	Fecha de Inicio	Fecha Fin	Presupuesto	Frecuencia	
Plan de Seguridad y Salud Ocupacional						
Actividad	Responsable	Fecha de Inicio	Fecha Fin	Presupuesto	Frecuencia	
Plan de Monitoreo y Seguimiento						
Actividad	Responsable	Fecha de Inicio	Fecha Fin	Presupuesto	Frecuencia	
Plan de Rehabilitación						
Actividad	Responsable	Fecha de Inicio	Fecha Fin	Presupuesto	Frecuencia	
Plan de Cierre , Abandono y Entrega del Área						
Actividad	Responsable	Fecha de Inicio	Fecha Fin	Presupuesto	Frecuencia	

Anexo N°2.- Catálogo de Categorización Ambiental Nacional (CCAN)

Objetivo general.- Autorizar la ejecución de los proyectos, obras o actividades públicas, privadas y mixtas en función de las características particulares de éstos y de la magnitud de los impactos y riesgos ambientales.

Catálogo de proyectos, obras o actividades.- Es el listado de proyectos, obras o actividades que requieren ser regularizados a través del permiso ambiental en función de la magnitud del impacto y riesgo generados al ambiente.

Certificado ambiental.- Será otorgado por la Autoridad Ambiental Competente a través del SUIA, sin ser de carácter obligatorio, a los proyectos, obras o actividades considerados de mínimo impacto y riesgo ambiental.

Para obtener el certificado ambiental, el promotor deberá llenar en línea el formulario de registro asignado, conforme al procedimiento acorde a los lineamientos que establezca la Autoridad Ambiental Nacional.

Registro Ambiental.- Es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente mediante el SUIA, obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de bajo impacto y riesgo ambiental.

Para obtener el registro ambiental, el promotor deberá llenar en línea el formulario de registro asignado por parte del Ministerio del Ambiente para lo cual deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Realizar los pagos por servicios administrativos en los lugares indicados por la Autoridad Ambiental Competente.
2. Ingresar la información requerida por la Autoridad Ambiental Competente en el registro automático elaborado para el efecto y disponible en línea.

Una vez obtenido el registro ambiental, será publicado por la Autoridad Ambiental Competente en la página web del Sistema Único de Información Ambiental. El Sujeto de control deberá cumplir con las obligaciones que se desprendan del permiso ambiental otorgado.

Licencia Ambiental.- Es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente a través del SUIA, siendo de carácter obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de medio o alto impacto y riesgo ambiental. El Sujeto de control deberá cumplir con las obligaciones que se desprendan del permiso ambiental otorgado.

De acuerdo a la normativa ambiental vigente (Acuerdo Ministerial 061), y su catálogo de proyectos, obras o actividades, El Instituto Tecnológico Superior, se enmarca en la actividad: “Construcciones de Infraestructura civil de 5000m² a 50000m²”, por lo que su regularización ambiental corresponde a un Registro Ambiental.

Consulta de Actividades Ambientales

Para conocer la Actividad Ambiental a la que pertenece su proyecto, el proceso que corresponde (Registro Ambiental o Licencia Ambiental), el tiempo de emisión y los costos que genera, haga clic en buscar.

Descripción de la actividad	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL
Su trámite corresponde a un(a)	REGISTRO AMBIENTAL
Tiempo de emisión	Inmediato.
Costo del trámite	180.0 dólares (Tiene un costo adicional si existe remoción de cobertura vegetal nativa)

Especifique el rango de operación *

5000.0 - 50000.0 superficie en metros cuadrados (m2)

Anexo N°3.- Formato de Informe de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental



Servicio
de **Contratación**
de **Obras**

FORMATO PARA INFORMES DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

PROYECTO:

**“INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO”**

PERIODO:

1. ANTECEDENTES Y ALCANCE

Establecer los antecedentes de la obra, fecha de inicio de trabajos, fecha de obtención de la Licencia Ambiental.

Indicar el periodo al cual corresponde el informe de cumplimiento.

2. FICHA TÉCNICA

DATOS GENERALES			
Nombre del Proyecto:			
Contratista:		ZONAL N°:	
Especialista ambiental Constructora:		N° de Informe:	
Especialista Ambiental SECOB:		% de avance de Obra:	
Administrador de Contrato:		Plazo ejecución:	
Proponente del proyecto			
Ubicación Geográfica:	Provincia	Cantón	Parroquia/Sector

3. DESCRIPCIÓN BREVE DEL PROYECTO

Se describirá de manera breve las características del proyecto, y los trabajos desarrollados hasta la fecha de elaboración del informe.

4. MATRIZ DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- **Conformidad (C):** Calificación que se da a toda actividad, instalación o práctica que se ha realizado o se encuentra dentro de las restricciones, parámetros o especificaciones expuestas en el Plan de Manejo Ambiental y leyes aplicables.
- **No Conformidad (NC):** Calificación que se da a toda actividad, instalación o práctica que no se ha realizado o se encuentra dentro de las restricciones, parámetros o especificaciones expuestas en el Plan de Manejo Ambiental y leyes aplicables.
 - ✓ **No conformidad menor (NC-):** Calificación que implica una falta leve frente al Plan de Manejo Ambiental y/o Leyes Aplicables, dentro de los siguientes criterios:
 - Fácil corrección o remediación
 - Rápida corrección o remediación
 - Bajo costo de corrección o remediación

- Evento de Magnitud Pequeña, Extensión puntual, Poco Riesgo e Impactos menores, sean directos y/o indirectos.
- ✓ **No conformidad menor (NC+):** Calificación que implica una falta grave frente al Plan de Manejo Ambiental y/o Leyes Aplicables. Una calificación de NC+ puede ser aplicada también cuando se produzcan repeticiones periódicas de no conformidades menores. Los criterios de calificación son los siguientes:
- Corrección o remediación de carácter difícil.
 - Corrección o remediación que requiere mayor tiempo y recursos, humanos y económicos.
 - El evento es de magnitud moderada a grande
 - Los accidentes potenciales pueden ser graves o fatales
 - Evidente despreocupación, falta de recursos o negligencia en la corrección de un problema menor (Greenleaf-Ambiental, 2011)

Incluir en la matriz todas las medidas planteadas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto.

Indicar para cada medida el cumplimiento con: C (Conformidad), NC- (No Conformidad Menor), NC+ (No Conformidad Mayor), NA (No Aplicable)				
Código	Medida	Cumplimiento		Hallazgo
		C	NC- NC+ NA	
	Plan de Prevención y Mitigación de Impactos, PPM			
	Se debe colocar la actividad del plan de manejo ambiental a calificar tal como está en el plan aprobado.		Evaluar el cumplimiento	Se describirá como se dio cumplimiento a cada medida y se citará el respaldo o medio de verificación correspondiente, que será presentado posteriormente en anexos.
	Plan de Manejo de Desechos, PMD			
	Plan de Comunicación y Capacitación PCC			
	Plan de Relaciones Comunitarias, PRC			
	Plan de Contingencias, PDC			
	Plan de Seguridad y Salud ocupacional, PSS			
	Plan de Monitoreo y Seguimiento, PMS			

5. RESULTADOS OBTENIDOS

De acuerdo a las calificaciones obtenidas para cada uno de los programas del Plan de Manejo Ambiental se indicará los resultados obtenidos.

Ejemplo

DETALLE	CONFORMIDAD	NO CONFORMIDAD MENOR	NO CONFORMIDAD MAYOR	NO APLICA
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				
• Plan de Prevención y Mitigación de Impactos, PPM	3	0	0	0
• Plan de Manejo de Desechos, PMD	5	0	0	0
• Plan de Comunicación y Capacitación PCC	8	0	2	1
• Plan de Relaciones Comunitarias, PRC	13	0	0	9
• Plan de Contingencias, PDC	20	0	2	4
• Plan de Seguridad y Salud ocupacional, PSS	18	0	0	12
• Plan de Monitoreo y Seguimiento, PMS	1	0	0	7
TOTAL	68	0	4	33

5.1. PLAN DE ACCIÓN

Se describirá y programará el cumplimiento de las medidas o correctivos a tomar a fin de subsanar todas las no conformidades identificadas en la matriz.

Código	No conformidad	Acción Correctiva	Plazo

6. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Contratista	Especialista ambiental Contratista

7. ANEXOS

Contendrá todo el respaldo que permita evidenciar lo evaluado en la matriz de cumplimiento. Los anexos deben ser numerados o codificados.

Para realizar la evaluación según los criterios antes mencionados se deberá levantar toda la información que demuestre el cumplimiento de las actividades aprobadas en el plan de manejo ambiental, para lo cual será aceptado como válido:

- Fotografías que tengan la fecha (para demostrar cumplimiento se debe apreciar la actividad con enfoque centrado en la actividad y abierto con el área).
- Registros de asistencia a capacitación debe tener por lo menos: encabezado del proyecto, fecha de capacitación, nombre del instructor y firma de responsabilidad.
- Facturas
- Informes con firma de responsabilidad
- Registro de entrega de EPPs y Ropas de Trabajo.
- Oficios
- Encuestas
- Cronogramas
- Contratos de prestación de servicios
- Acuerdos
- Actas
- Análisis de laboratorio, etc.

Esta información se deberá mantener los originales en obra.



Anexo N°4.- Política Operacional 4.01 sobre Evaluación Ambiental

MANUAL DE OPERACIONES DEL BANCO MUNDIAL Políticas Operacionales

OP 4.01
Enero 1999
Página 1 de 7

Este documento es una traducción de la versión en inglés de OP 4.01. *Environmental Assessment*, de enero de 1999, que contiene el texto autorizado de esta directriz según fue aprobada por el Banco Mundial. En el caso de una incongruencia entre este documento y el texto de la versión en inglés de OP 4.01 de enero de 1999, este último prevalecerá.

Evaluación ambiental

1. El Banco¹ exige que todos los proyectos propuestos para obtener financiamiento del Banco se sometan a una evaluación ambiental (EA) con el fin de garantizar su solidez y sostenibilidad ambiental, y mejorar así el proceso de toma de decisiones.
2. La EA es un proceso cuya extensión, profundidad y tipo de análisis dependen de la naturaleza, la escala y el posible impacto ambiental del proyecto propuesto. En la EA se evalúan los posibles riesgos y repercusiones ambientales de un proyecto en su zona de influencia²; se examinan alternativas para el proyecto; se identifican formas de mejorar la selección, ubicación, planificación, diseño y ejecución de los proyectos mediante la prevención, reducción al mínimo, mitigación o compensación de las repercusiones ambientales adversas y el realzamiento del impacto positivo, y se incluye el proceso de mitigación y gestión de las repercusiones ambientales adversas durante la ejecución del proyecto. Siempre que sea factible, el Banco favorece las medidas preventivas en vez de las medidas de mitigación o compensación.
3. En la EA se tienen en cuenta el ambiente natural (aire, agua y tierra); la salud y seguridad humanas; los aspectos sociales (reasantamiento involuntario, poblaciones indígenas y bienes culturales)³; y los aspectos ambientales transfronterizos y mundiales⁴. En la EA se consideran los aspectos naturales y sociales en forma integral. También se toman en cuenta las variaciones de las condiciones del proyecto y del país; los resultados de los estudios ambientales sobre el país; los planes nacionales de protección ambiental; el marco global de las políticas nacionales, la legislación nacional y la capacidad institucional con respecto al medio ambiente y a los aspectos sociales, y las obligaciones del país referentes a las actividades del proyecto en virtud de tratados y acuerdos o convenios ambientales pertinentes en el ámbito internacional. El Banco no financia actividades de proyectos que contravengan las obligaciones

- 1 El "Banco" incluye a la AIF; "EA" se refiere a todo el proceso expuesto en OP/BP 4.01; "préstamos" incluye los créditos; "prestatario" incluye, en el caso de las operaciones de garantía, un patrocinador privado o público que recibe de otra institución financiera un préstamo garantizado por el Banco. "Proyecto" abarca todas las operaciones financiadas por préstamos o garantías del Banco, excepto los préstamos para ajuste estructural (su cuyo caso las disposiciones ambientales se establecen en OP/BP 3.60, *Adjustment Lending* (Préstamos para fines de ajuste, de próxima publicación) y las operaciones de deuda y servicio de la deuda; incluye asimismo los proyectos en virtud de préstamos adaptables para programas y préstamos para el aprendizaje y la innovación, y proyectos y componentes financiados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial. El proyecto se describe en el Apéndice 2 del Convenio de Préstamo/Crédito. Esta política se aplica a todos los componentes del proyecto, independientemente de la fuente de financiamiento.
- 2 Véase las definiciones en el Anexo A. La zona de influencia de un proyecto se determina con la asesoría de especialistas en medio ambiente y se expone en los términos de referencia de la EA.
- 3 Véase OP/BP 4.12, *Involuntary Resettlement* (Reasantamiento involuntario, de próxima publicación); OD 4.20, *Indigenous Peoples* (Poblaciones indígenas), y OP 4.11 *Safeguarding Cultural Property in Bank-Financed Projects* (Salvaguardia de los bienes culturales en los proyectos financiados por el Banco, de próxima publicación).
- 4 Los problemas ambientales de alcance mundial son el cambio climático, las sustancias que agotan la capa de ozono, la contaminación de las aguas internacionales y los impactos adversos para la biodiversidad.

Nota: Estas OP y BP se aplican a todos los proyectos respecto de los cuales el primer documento de información sobre el proyecto se emita después del 1 de marzo de 1999. Las consultas sobre estas normas se pueden dirigir al Presidente de la Junta Sectorial del Medio Ambiente.

Estas políticas se han elaborado para su uso por el personal del Banco Mundial y no constituyen necesariamente un tratamiento cabal del tema.



MANUAL DE OPERACIONES DEL BANCO MUNDIAL

Políticas Operacionales

OP 4.01
Enero 1999
Página 2 de 7

del país que se identifiquen durante la EA. La EA se inicia tan pronto como sea posible como parte del proceso del proyecto y se integra detalladamente con los análisis económicos, financieros, institucionales, sociales y técnicos de un proyecto propuesto.

4. El prestatario es responsable de realizar la EA. En los proyectos de la categoría A⁵, el prestatario, para llevar a cabo la EA⁶, contrata los servicios de expertos en EA independientes y no afiliados al proyecto. En los proyectos de la categoría A que representen un alto riesgo, sean conflictivos o impliquen consideraciones ambientales serias y multidimensionales, por lo general, el prestatario debería contratar también a un grupo asesor de expertos ambientales independientes e internacionalmente reconocidos que brinde asesoría en todos los aspectos del proyecto pertinentes a la EA⁷. El papel del grupo asesor depende del grado de avance de la preparación del proyecto, así como de la extensión y calidad de toda labor de EA finalizada, en el momento en que el Banco comience a considerar el proyecto.

5. El Banco asesora al prestatario respecto de los requisitos de EA establecidos por el Banco. El Banco examina las conclusiones y recomendaciones de la EA con el fin de determinar si ofrecen una base adecuada que permita tramitar el proyecto para su financiamiento por el Banco. En los casos en que el prestatario haya finalizado o realizado parcialmente trabajos de EA con anterioridad a la participación del Banco en un proyecto, el Banco examina dicha EA para cerciorarse de su congruencia con esta política. Si corresponde, el Banco podrá exigir un trabajo adicional de EA, con inclusión de consultas públicas y divulgación de información.

6. En el *Pollution Prevention and Abatement Handbook* (Manual de prevención y reducción de la contaminación) se describen las medidas de prevención y reducción de la contaminación, así como los niveles de emisión normalmente aceptables para el Banco. No obstante, teniendo en cuenta la legislación del país prestatario y las condiciones locales, en la EA podrán recomendarse para el proyecto otros niveles de emisión y métodos para la prevención y mitigación de la contaminación. En el informe de la EA se debe suministrar una justificación completa y detallada de los niveles y métodos escogidos para el proyecto o emplazamiento específico.

Instrumentos de EA

7. Según de qué proyecto se trate, puede escogerse entre una gama de instrumentos para cumplir los requisitos del Banco relativos a la EA: una evaluación del impacto ambiental (EIA), una EA regional o sectorial, una auditoría ambiental, una evaluación de la peligrosidad o de los riesgos y un plan de ordenación ambiental⁸. Cuando corresponda, en la EA se aplica uno o más de estos instrumentos o elementos de los mismos. Cuando es probable que el proyecto tenga efectos a nivel sectorial o regional, se requiere una EA sectorial o regional⁹.

5 Véase el párrafo 8 acerca del estudio ambiental preliminar.

6 La EA se integra estrechamente con los análisis económicos, financieros, institucionales, sociales y técnicos del proyecto para garantizar que: a) se tengan debidamente en cuenta los aspectos ambientales en la selección, el emplazamiento y las decisiones en materia de diseño del proyecto, y b) la EA no retrase la transición del proyecto. Sin embargo, el prestatario se cerciora de que se evite un conflicto de intereses al contratar a personas o entidades para llevar a cabo actividades de EA. Por ejemplo, cuando se requiere una EA independiente, ésta no la realizan los consultores contratados para preparar el diseño técnico.

7 El Grupo, (que es distinto del grupo asesor sobre seguridad de las presas que se exige conforme a la OP/EP 4.37, *Safety of Dams*) (Seguridad de las presas), asesora al prestatario específicamente en los siguientes aspectos: a) los términos de referencia para la EA, b) los aspectos y métodos clave para preparar la EA, c) las recomendaciones y conclusiones de la EA, d) la aplicación de las recomendaciones formuladas en la EA, y e) el desarrollo de la capacidad de gestión ambiental.

8 Estas expresiones se definen en el Anexo A. En los Anexos B y C se analizan el contenido de los informes de EA y los planes de ordenación ambiental.

9 En *Environmental Assessment Sourcebook Updates* N° 4 y 15 se encuentra orientación sobre el uso de las EA sectoriales y regionales.



MANUAL DE OPERACIONES DEL BANCO MUNDIAL

Políticas Operacionales

OP 4.01
Enero 1999
Página 3 de 7

Estudio ambiental preliminar

8. El Banco se encarga de realizar estudios ambientales preliminares respecto de cada proyecto propuesto, para determinar el alcance y el tipo de EA que sean adecuados. El Banco clasifica el proyecto propuesto en una de cuatro categorías, según el tipo, ubicación, sensibilidad y escala del proyecto, así como la naturaleza y magnitud de sus posibles impactos ambientales.

- a) *Categoría A.* Un proyecto propuesto se clasifica en la categoría A si es probable que tenga importantes impactos ambientales negativos que sean de índole delicada¹⁰, diversa o sin precedentes. Estas repercusiones pueden afectar una zona más amplia que la de los emplazamientos o instalaciones en los que se realicen obras físicas. En la EA para un proyecto de la categoría A se examinan los posibles impactos ambientales negativos y positivos, se comparan con aquellos producidos por las alternativas factibles (incluida la situación "sin proyecto") y se recomiendan las medidas necesarias para prevenir, reducir al mínimo, mitigar o compensar las repercusiones adversas y mejorar el desempeño desde el punto de vista ambiental. En un proyecto de la categoría A, el prestatario es responsable de elaborar un informe, normalmente una EIA (o una EA regional o sectorial suficientemente detallada) que incluya, según sea necesario, elementos de los demás instrumentos mencionados en el párrafo 7.
- b) *Categoría B.* Un proyecto propuesto se clasifica en la categoría B si sus posibles repercusiones ambientales en las poblaciones humanas o en zonas de importancia ecológica —entre las que se incluyen humedales, bosques, pastizales y otros hábitats naturales— son menos adversas que aquellas de los proyectos de la categoría A. Estos impactos son específicos en función del lugar, prácticamente ninguno es irreversible, y en la mayoría de los casos pueden adoptarse medidas de mitigación con mayor facilidad que en los proyectos de la categoría A. El alcance de la EA para un proyecto de la categoría B puede variar de un proyecto a otro, pero es más limitado que el de una EA de la categoría A. Al igual que en la EA de un proyecto de la categoría A, se examinan los posibles impactos ambientales negativos y positivos, y se recomiendan las medidas necesarias para prevenir, reducir al mínimo, mitigar o compensar las repercusiones adversas y mejorar el desempeño desde el punto de vista ambiental. Las conclusiones y resultados de la EA de un proyecto de la categoría B se describen en la documentación del proyecto (documento de evaluación inicial del proyecto y documento de información sobre el proyecto)¹¹.

10 Un impacto posible se considera "delicado" si puede ser irreversible (por ejemplo, puede producir la pérdida de un hábitat natural importante) o si suscita los problemas tratados en las OD 4.20, *Indigenous Peoples* (Poblaciones indígenas); OP 4.04, *Natural Habitats* (Hábitats naturales); OP 4.11, *Safeguarding Cultural Property in Bank-financed Projects* (Salvaguardia de los bienes culturales en proyectos financiados por el Banco, de próxima publicación), u OP 4.12, *Involuntary Resettlement* (Reasentamiento involuntario, de próxima publicación).

11 Cuando en el proceso de estudio ambiental preliminar se determina, o la legislación nacional exige que se preste especial atención a los problemas ambientales identificados, las conclusiones y resultados de la EA de proyectos de la categoría B se podrán exponer en un informe por separado. Según el tipo de proyecto y la naturaleza y magnitud de las repercusiones, este informe puede incluir, por ejemplo, una evaluación limitada del impacto ambiental, un plan de mitigación u ordenación ambiental, una auditoría ambiental o una evaluación de los riesgos. En los proyectos de la categoría B que no se encuentran en áreas ambientalmente vulnerables y que planteen cuestiones de alcance limitado que estén bien definidas y se comprendan cabalmente, el Banco puede aceptar otros métodos para satisfacer los requisitos de EA: por ejemplo, criterios de diseño bien concebidos desde el punto de vista ambiental, criterios relativos al emplazamiento de los proyectos, o normas sobre contaminación para plantas industriales pequeñas o fábricas rurales; criterios de emplazamiento, normas de construcción o procedimientos de inspección para proyectos habitacionales ecológicamente racionales, o procedimientos de operación bien concebidos desde el punto de vista ambiental para proyectos de rehabilitación vial.



MANUAL DE OPERACIONES DEL BANCO MUNDIAL

Políticas Operacionales

OP 4.01
Enero 1999
Página 4 de 7

- c) *Categoría C.* Un proyecto propuesto se clasifica en la categoría C si es probable que tenga impactos ambientales adversos mínimos o nulos.

Más allá del estudio ambiental preliminar, un proyecto de la categoría C no requiere ninguna medida ulterior en materia de EA.

- d) *Categoría IF.* Un proyecto propuesto se clasifica en la categoría IF si implica la inversión de fondos del Banco a través de un intermediario financiero en subproyectos que puedan tener repercusiones ambientales adversas.

La EA para tipos especiales de proyectos

Préstamos para inversiones sectoriales

9. En el caso de los préstamos para inversiones sectoriales¹², durante la preparación de cada subproyecto propuesto, la entidad coordinadora o institución responsable de ejecutar el proyecto realiza la EA pertinente de acuerdo con los requisitos tanto del país como de esta política¹³. El Banco evalúa inicialmente y, si es necesario, incluye en el préstamo componentes que permitan fortalecer la capacidad de la entidad coordinadora o institución de ejecución para: a) seleccionar subproyectos, b) obtener la capacidad técnica necesaria para realizar la EA, c) examinar las conclusiones y resultados de la EA de subproyectos determinados, d) asegurar la aplicación de medidas de mitigación (inclusive, cuando corresponda, un plan de ordenación ambiental), y e) hacer un seguimiento de las condiciones ambientales durante la ejecución del proyecto¹⁴. Si el Banco no está convencido de que existe una adecuada capacidad para llevar a cabo la EA, todos los subproyectos de la categoría A y, según se requiera, los subproyectos de la categoría B —incluido todo informe de EA— deberán someterse a examen previo y obtener la aprobación del Banco.

Préstamos para ajuste sectorial

10. Los préstamos para ajuste sectorial están sujetos a los requisitos de esta política. En la EA de un préstamo para ajuste sectorial se evalúan los posibles impactos ambientales de las medidas institucionales, normativas y relativas a las políticas que se planea adoptar en el marco de préstamo¹⁵.

Préstamos a intermediarios financieros

11. En una operación de intermediación financiera, el Banco requiere que cada intermediario financiero evalúe inicialmente los subproyectos propuestos y garantice que los subprestatarios realicen una

¹² Normalmente los préstamos para inversiones sectoriales implican la preparación y ejecución de planes o subproyectos anuales de inversión a manera de actividades por etapas durante el transcurso del proyecto.

¹³ Además, si hay problemas en todo el ámbito sectorial que no puedan atenderse mediante las evaluaciones ambientales individuales de los subproyectos (y especialmente si es probable que el préstamo para inversiones sectoriales incluya subproyectos de la categoría A), podrá exigirse al prestatario que realice una EA sectorial antes de que el Banco evalúe el préstamo.

¹⁴ En los casos en que, de conformidad con requisitos normativos o acuerdos contractuales aceptables para el Banco, alguna de estas funciones de revisión es realizada por una entidad distinta a la entidad coordinadora o institución de ejecución, el Banco evalúa dichas medidas sustitutivas; no obstante, el prestatario, la entidad coordinadora o la institución de ejecución sigue siendo, en última instancia, responsable de garantizar que los subproyectos cumplan los requisitos del Banco.

¹⁵ Entre las medidas que requieran tal evaluación se incluyen, por ejemplo, la privatización de empresas ecológicamente difíciles, cambios en cuanto a la tenencia de tierras en zonas con hábitats naturales importantes, y los cambios relativos del precio de productos tales como los plaguicidas, la madera y el petróleo.



MANUAL DE OPERACIONES DEL BANCO MUNDIAL

Políticas Operacionales

OP 4.01
Enero 1999
Página 5 de 7

EA adecuada de cada uno de ellos. Antes de aprobar un subproyecto, el intermediario financiero verifica (por medio de su propio personal, expertos externos, o instituciones ambientales existentes) que el subproyecto cumpla los requisitos ambientales de las autoridades nacionales y locales correspondientes y concuerde con esta OP y con otras políticas ambientales aplicables del Banco¹⁶.

12. Al evaluar una operación propuesta de intermediación financiera, el Banco examina la pertinencia de los requisitos ambientales del país para el proyecto, y los arreglos relativos a la EA propuestos para los subproyectos, incluidos los mecanismos y las responsabilidades para el estudio ambiental preliminar y el examen de los resultados de la EA. De ser necesario, el Banco se cerciora de que el proyecto incluya componentes para fortalecer los arreglos para realizar la EA. En el caso de operaciones de intermediación financiera que se prevé que tengan subproyectos de la categoría A, antes de la evaluación inicial del Banco, cada intermediario financiero participante identificado proporciona al Banco una evaluación por escrito de los mecanismos institucionales (con indicación, según sea necesario, de las medidas para fortalecer la capacidad) para realizar las labores de EA del subproyecto¹⁷. Si el Banco no está convencido de que exista una capacidad adecuada para llevar a cabo la EA, todos los subproyectos de la categoría A y, según corresponda, los subproyectos de la categoría B —incluidos los informes de EA— deberán someterse a examen previo y obtener la aprobación del Banco¹⁸.

Proyectos para recuperación de emergencia

13. La política expuesta en la OP 4.01 normalmente se aplica a los proyectos para recuperación de emergencia tramitados conforme a la OP 8.50, *Emergency Recovery Assistance* (Asistencia para recuperación de emergencia). Sin embargo, si el cumplimiento de alguno de los requisitos de esta política impidiera el logro eficaz y oportuno de los objetivos de un proyecto para recuperación de emergencia, el Banco puede eximir al proyecto de dicho requisito, y la justificación se registra en los documentos del préstamo. En todos los casos, no obstante, el Banco requiere, por lo menos, que: a) como parte de la preparación de dichos proyectos, se determine hasta qué punto la emergencia fue precipitada o exacerbada por prácticas ambientales inapropiadas, y b) en el proyecto de emergencia o en una futura operación crediticia se incorporen todas las medidas correctivas necesarias.

Capacidad institucional

14. Cuando el prestatario carezca de la capacidad legal o técnica adecuada para llevar a cabo funciones claves relativas a la EA (como el examen de la EA, el seguimiento ambiental, las inspecciones o la gestión de las medidas de mitigación) para un proyecto propuesto, el proyecto incluye componentes para fortalecer dicha capacidad.

-
- 16 Los requisitos para las operaciones de intermediación financiera se derivan del proceso de EA y son congruentes con las disposiciones del párrafo 6 de esta OP. En el proceso de EA se tiene en cuenta el tipo de financiamiento que se está considerando, la naturaleza y la escala de los subproyectos previstos, así como los requisitos ambientales de la jurisdicción en la que están situados los subproyectos.
- 17 Un intermediario financiero incluido en el proyecto después de la evaluación inicial debe cumplir el mismo requisito como condición para su participación.
- 18 Los criterios para el examen previo de los subproyectos de la categoría B, que se basan en factores como el tipo o tamaño del subproyecto y la capacidad del intermediario financiero de realizar la EA, se exponen en los acuerdos legales del proyecto.
- 19 Véase la forma en que el Banco aborda su relación con las ONG en GP 14.70, *Involving Nongovernmental Organizations in Bank-Supported Activities* (Participación de las organizaciones no gubernamentales en actividades financiadas por el Banco).

Estas políticas se han elaborado para su uso por el personal del Banco Mundial y no constituyen necesariamente un tratamiento cabal del tema.



MANUAL DE OPERACIONES DEL BANCO MUNDIAL

Políticas Operacionales

OP 4.01
Enero 1999
Página 6 de 7

Consultas públicas

15. En todos los proyectos de las categorías A y B propuestos para ser financiados por el BIRF o la AIF, durante el proceso de EA el prestatario consulta a los grupos afectados por el proyecto y a las organizaciones no gubernamentales (ONG) del país acerca de los aspectos ambientales del proyecto, y tiene en cuenta sus puntos de vista¹⁹. El prestatario inicia dichas consultas tan pronto como sea posible. En los proyectos de la categoría A, el prestatario realiza por lo menos dos consultas con estos grupos: a) poco después del estudio ambiental preliminar y antes de finalizarse los términos de referencia para la EA, y b) una vez que se haya preparado un borrador de informe de la EA. Además, el prestatario consulta a dichos grupos durante toda la ejecución del proyecto, según sea necesario, para atender los asuntos relativos a la EA que los afecten²⁰.

Acceso a la información

16. Con el propósito de lograr que sean significativas las consultas entre el prestatario y los grupos afectados por el proyecto y las ONG locales con respecto a todos los proyectos de las categorías A y B propuestos para ser financiados por el BIRF y la AIF, el prestatario suministra oportunamente material pertinente antes de la consulta y en una forma y lenguaje comprensible, así como accesible a los grupos que se están consultando.

17. Para un proyecto de la categoría A, el prestatario proporciona para la consulta inicial un resumen de los objetivos del proyecto propuesto, así como una descripción del mismo y de sus posibles impactos; para las consultas que tengan lugar después de prepararse el borrador de informe de la EA, el prestatario suministra un resumen de las conclusiones de la EA. Además, para un proyecto de la categoría A, el prestatario pone a disposición de los grupos afectados por el proyecto y de las ONG locales el borrador del informe en un lugar público. Para las operaciones de préstamos para inversiones sectoriales y de intermediación financiera, el prestatario o el intermediario financiero se certifica de que los informes de EA para los subproyectos de la categoría A se pongan a disposición de los grupos afectados y de las ONG locales en un lugar público al que puedan tener acceso.

18. Todo informe por separado para un proyecto de la categoría B propuesto para ser financiado por la AIF se pone a disposición de los grupos afectados y de las ONG locales. El acceso del público en el país prestatario a los informes para los proyectos de la categoría A propuestos para ser financiados por el BIRF o la AIF, y la recepción por el Banco de los mismos, y lo mismo como con respecto a todo informe de EA referente a proyectos de la categoría B propuestos para su financiamiento por la AIF, constituyen requisitos para que el Banco haga una evaluación inicial de estos proyectos.

19. Una vez que el prestatario transmite oficialmente el informe de EA de un proyecto de la categoría A al Banco, el Banco distribuye el resumen (en inglés) a los directores ejecutivos y lo da a conocer a través del InfoShop. Una vez que el prestatario transmite oficialmente un informe de EA de la categoría B por separado al Banco, éste lo pone a disposición del público por intermedio del InfoShop²¹. Si el prestatario objeta que el Banco dé a conocer un informe de EA a través del InfoShop, el personal del

²⁰ Otras políticas del Banco requieren también consultas con respecto a los proyectos que tengan componentes sociales importantes. Véase, por ejemplo, las OD 4.20, *Indigenous Peoples* (Poblaciones indígenas), y OP/BP 4.12, *Involuntary Resettlement* (Reasentamiento involuntario) (de próxima publicación).

²¹ Véase un análisis más acabado de los procedimientos de libre acceso a la información del Banco en *The World Bank Policy on Disclosure of Information* (La política del Banco Mundial sobre el acceso a la información, marzo de 1994) y BP 17.30, *Disclosure of Operational Information* (Acceso a la información sobre las operaciones). Los requisitos específicos para el acceso a la información sobre los planes de reasentamiento y los planes de desarrollo de las poblaciones indígenas se exponen en OP/BP 4.12, *Involuntary Resettlement* (Reasentamiento involuntario, de próxima publicación) y OP/BP 4.10, revisión de próxima publicación de OD 4.20, *Indigenous Peoples* (Poblaciones indígenas).

Estas políticas se han elaborado para su uso por el personal del Banco Mundial y no constituyen necesariamente un tratamiento cabal del tema.



MANUAL DE OPERACIONES DEL BANCO MUNDIAL

Políticas Operacionales

OP 4.01
Enero 1999
Página 7 de 7

Banco: a) no continúa tramitando el proyecto de la AIF, o b) si se trata de un proyecto del BIRF, somete el asunto de la continuación del trámite a los Directores Ejecutivos.

Ejecución

20. Durante la ejecución del proyecto, el prestatario informa sobre a) el cumplimiento de las medidas acordadas con el Banco según las conclusiones y resultados de la EA, incluida la aplicación de un plan de ordenación ambiental, tal como se haya expuesto en los documentos del proyecto; b) la situación actual de las medidas de mitigación, y c) las conclusiones de los programas de seguimiento. El Banco basa la supervisión de los aspectos ambientales del proyecto en las conclusiones y recomendaciones de la EA, con inclusión de las medidas expuestas en los acuerdos legales, en un plan de ordenación ambiental y en otros documentos del proyecto²².

22 Véase OP/BP 13.05, *Project Supervision (Supervisión de proyectos)*, de próxima publicación.

Estas políticas se han elaborado para su uso por el personal del Banco Mundial y no constituyen necesariamente un tratamiento cabal del tema.

Anexo N°5.- Política Operacional 4.11 sobre Recursos Culturales Físicos

OP 4.11 - Physical Cultural Resources

These policies were prepared for use by World Bank staff and are not necessarily a complete treatment of the subject.

OP 4.11
July, 2006

Note: OP/BP 4.11, *Physical Cultural Resources*, were revised on April 2013 to take into account the recommendations in “*Investment Lending Reform: Modernizing and Consolidating Operational Policies and Procedures*” (R2012-0204 [IDA/R2012-0248]), which were approved by the Executive Directors on October 25, 2012. As a result of these recommendations, OP/BP 10.00, *Investment Project Financing*, have been revised, among other things, to incorporate OP/BP 13.05, *Supervision* and OP/BP 13.55, *Implementation Completion Report*, (which have accordingly been retired). OP/BP 4.11 have consequently been updated to reflect these changes, as well as to reflect the updated title of the Bank’s policy on access to information.

OP/BP 4.11 should be read in conjunction with OP/BP 4.01, *Environmental Assessment*.

Questions on this OP/BP may be addressed to the Safeguard Policies Helpdesk in OPCS (safeguards@worldbank.org).

Revised April 2013

Introduction

1. This policy addresses physical cultural resources,¹ which are defined as movable or immovable objects, sites, structures, groups of structures, and natural features and landscapes that have archaeological, paleontological, historical, architectural, religious, aesthetic, or other cultural significance. Physical cultural resources may be located in urban or rural settings, and may be above or below ground, or under water. Their cultural interest may be at the local, provincial or national level, or within the international community.

2. Physical cultural resources are important as sources of valuable scientific and historical information, as assets for economic and social development, and as integral parts of a people’s cultural identity and practices.

Objective

3. The Bank² assists countries to avoid or mitigate adverse impacts on physical cultural resources from development projects³ that it finances. The impacts on physical cultural resources resulting from project activities, including mitigating measures, may not contravene either the borrower’s national legislation, or its obligations under relevant international environmental treaties and agreements.⁴

Physical Cultural Resources within Environmental Assessment

4. The borrower addresses impacts on physical cultural resources in projects proposed for Bank financing, as an integral part of the environmental assessment (EA) process. The steps elaborated below follow the EA sequence of: screening; developing terms of reference (TORs); collecting baseline data; impact assessment; and formulating mitigating measures and a management plan.⁵

5. The following projects are classified during the environmental screening process as Category A or B, and are subject to the provisions of this policy: (a) any project involving significant excavations, demolition, movement of earth, flooding, or other environmental changes; and (b) any project located in, or in the vicinity of, a physical cultural resources site recognized by the borrower. Projects specifically designed to support the management or conservation of physical cultural resources are individually reviewed, and are normally classified as Category A or B.⁶

6. To develop the TORs for the EA, the borrower, in consultation with the Bank, relevant experts, and relevant project-affected groups, identifies the likely physical cultural resources issues, if any, to be taken into account by the EA. The TORs normally specify that physical cultural resources be included in the baseline data collection phase of the EA.

7. The borrower identifies physical cultural resources likely to be affected by the project and assesses the project's potential impacts on these resources as an integral part of the EA process, in accordance with the Bank's EA requirements.⁷

8. When the project is likely to have adverse impacts on physical cultural resources, the borrower identifies appropriate measures for avoiding or mitigating these impacts as part of the EA process. These measures may range from full site protection to selective mitigation, including salvage and documentation, in cases where a portion or all of the physical cultural resources may be lost.

9. As an integral part of the EA process, the borrower develops a physical cultural resources management plan⁸ that includes measures for avoiding or mitigating any adverse impacts on physical cultural resources, provisions for managing chance finds,⁹ any necessary measures for strengthening institutional capacity, and a monitoring system to track the progress of these activities. The physical cultural resources management plan is consistent with the country's overall policy framework and national legislation and takes into account institutional capabilities with regard to physical cultural resources.

10. The Bank reviews, and discusses with the borrower, the findings and recommendations related to the physical cultural resources aspects of the EA, and determines whether they provide an adequate basis for processing the project for Bank financing.¹⁰

Consultation

11. As part of the public consultations required in the EA process, the consultative process for the physical cultural resources component normally includes relevant project-affected groups, concerned government authorities, and relevant nongovernmental organizations in documenting the presence and significance of physical cultural

resources, assessing potential impacts, and exploring avoidance and mitigation options.

Disclosure

12. The findings of the physical cultural resources component of the EA are disclosed as part of, and in the same manner as, the EA report.¹¹ Exceptions to such disclosure would be considered when the borrower, in consultation with the Bank and persons with relevant expertise, determines that disclosure would compromise or jeopardize the safety or integrity of the physical cultural resources involved or would endanger the source of information about the physical cultural resources. In such cases, sensitive information relating to these particular aspects may be omitted from the EA report.

Projects in Situations of Urgent Need of Assistance or Capacity Constraints under OP 10.00

13. This policy normally applies to projects processed under paragraph 11 of OP 10.00, *Investment Project Financing*. OP/BP 4.01, *Environmental Assessment*, sets out the application of EA to such projects.¹² When compliance with any requirement of OP 4.11, *Physical Cultural Resources* would prevent the effective and timely achievement of the objectives of such a project, the Bank (subject to the limitations set forth in paragraph 11 of OP 10.00) may exempt the project from such a requirement, recording the justification for the exemption in the loan documents. However, the Bank requires that any necessary corrective measures be built into either the emergency operation or a future lending operation.

Projects Involving Subprojects or Financial Intermediaries

14. The physical cultural resources aspects of subprojects financed under Bank projects are addressed in accordance with the Bank's EA requirements.¹³

Country Systems

15. The Bank may decide to use a country's systems to address environmental and social safeguards issues in a Bank-financed project that affects physical cultural resources. This decision is made in accordance with the requirements of the applicable Bank policy on country systems.¹⁴

Capacity Building

16. When the borrower's capacity is inadequate to manage physical cultural resources that may be affected by a Bank-financed project, the project may include components to strengthen that capacity.¹⁵

17. Given that the borrower's responsibility for physical cultural resources management extends beyond individual projects, the Bank may consider broader capacity building activities as part of its overall country assistance program.

-
1. Also known as 'cultural heritage', 'cultural patrimony', 'cultural assets' or 'cultural property'.
 2. "Bank" is as defined in [OP/BP 4.01](#), *Environmental Assessment*.
-

3. The project is described in Schedule 2 to the Financing Agreement. This policy applies to all components of the project, regardless of the source of financing.
 4. This includes the Convention concerning the Protection of the World Cultural and Natural Heritage, 1972 (UNESCO World Heritage Convention).
 5. See [OP 4.01](#), *Environmental Assessment*.
 6. For definitions of project categories A and B, see [OP 4.01](#), *Environmental Assessment*, paragraph 8.
 7. See [OP 4.01](#), *Environmental Assessment*.
 8. If there is an Environmental Management Plan, it incorporates the physical cultural resources management plan. See [OP 4.01](#), *Environmental Assessment*, [Annex C](#).
 9. For the purposes of this policy, 'chance finds' are defined as physical cultural resources encountered unexpectedly during project implementation.
 10. See [OP 4.01](#), *Environmental Assessment*, paragraph 5.
 11. See [The World Bank Policy on Access to Information](#).
 12. See [OP 4.01](#), *Environmental Assessment*, paragraph 12.
 13. As set out in paragraphs 9, 10, and 11 of [OP 4.01](#), *Environmental Assessment*. The relevant requirements in these paragraphs apply also to physical cultural resources aspects of other projects which are similarly designed to finance multiple sub-projects that are identified and appraised during the course of project implementation (e.g., social investment funds (SIFs) and community-driven development projects (CDDs)).
 14. [OP/BP 4.00](#), *Piloting the Use of Borrower Systems to Address Environmental and Social Safeguards Issues in Bank-Supported Projects*, which is applicable only to pilot projects using borrower systems, includes requirements that such systems be designed to meet the policy objectives and adhere to the operational principles related to physical cultural resources identified in [OP 4.11](#), *Physical Cultural Resources*.
 15. See [OP 4.01](#), *Environmental Assessment*, paragraph 13.
-

Anexo N°6.- Política Operacional 4.10 Pueblos Indígenas

Políticas operacionales

OP 4.10

Julio 2005

Estas políticas se prepararon para uso del personal del Banco Mundial y no son necesariamente un tratamiento exhaustivo del tema.

Este documento es una traducción de la versión en inglés de OP 4.10, *Indigenous Peoples*, de julio de 2005, que contiene el texto autorizado de esta directriz según fue aprobada por el Banco Mundial. En el caso de una incongruencia entre este documento y el texto de la versión en inglés de OP 4.10 de julio de 2005, este último prevalecerá.

Pueblos Indígenas

Nota: La Política Operacional OP 4.10 y las Normas de Procedimiento del Banco BP 4.10 reemplazan a la Directriz Operacional OD 4.20, Pueblos Indígenas. Esta política operacional y estas normas de procedimiento se aplican a todos los proyectos respecto de los cuales se lleve a cabo un examen de la idea del proyecto a partir del 1 de julio de 2005. Las consultas al respecto pueden remitirse al Director del Departamento de Desarrollo Social.

1. Esta política contribuye al cumplimiento de la misión del Banco² de reducir la pobreza y lograr un desarrollo sostenible asegurando que el proceso de desarrollo se lleve a cabo con absoluto respeto de la dignidad, derechos humanos, economías y culturas de los Pueblos Indígenas. En todos los proyectos propuestos para financiamiento por el Banco que afectan a Pueblos Indígenas³, el Banco exige que el prestatario lleve a cabo un proceso de consulta previa, libre e informada⁴. El Banco sólo otorga financiamiento para el proyecto cuando las consultas previas, libres e informadas dan lugar a un amplio apoyo al mismo por parte de la comunidad indígena afectadas.

¹ Esta política debe entenderse en conexión con otras políticas pertinentes del Banco Mundial, entre las que cabe señalar las siguientes: Evaluación ambiental (OP 4.01), Hábitats naturales (OP 4.04), Control de plagas (OP 4.09), Recursos culturales físicos (OP 4.11, de próxima aparición), Reasentamiento involuntario (OP 4.12), Bosques (OP 4.36) y Seguridad de las represas (OP 4.37).

² Por “Banco” se entiende el BIRF y la AIF; “préstamos” comprende los préstamos del BIRF, los créditos y donaciones de la AIF, las garantías del BIRF y la AIF; los anticipos del Servicio de financiamiento para preparación de proyectos; y las donaciones del Fondo de desarrollo institucional, pero no los préstamos, créditos o donaciones para políticas de desarrollo. En relación con los aspectos sociales de las operaciones referentes a políticas de desarrollo, véase el párrafo 10 de la OP 8.60, Financiamiento de políticas de desarrollo. El término “prestatario” incluye, cuando el contexto lo requiera, al receptor en el caso de donaciones de la AIF, al garante si se trata de préstamos del BIRF y al organismo de ejecución del proyecto si es distinto del prestatario.

³ Esta política se aplica a todos los componentes del proyecto que afecten a Pueblos Indígenas, independientemente de la fuente de financiamiento.

4 Por “consultas previas, libres e informadas con las comunidades indígenas afectadas” se entiende un proceso colectivo y adecuado, desde el punto de vista cultural, de toma de decisiones, subsiguiente a un proceso significativo de consultas de buena fe y participación informada respecto de la preparación y ejecución del proyecto. No significa que se reconozca el derecho de veto a personas ni grupos (véase el párrafo 10).

En los proyectos financiados por el Banco se incluyen medidas para a) evitar posibles efectos adversos sobre las comunidades indígenas, o b) cuando éstos no puedan evitarse, reducirlos lo más posible, mitigarlos o compensarlos. Los proyectos financiados por el Banco se diseñan también de manera que los Pueblos Indígenas reciban beneficios sociales y económicos que sean culturalmente apropiados, e inclusivos desde el punto de vista intergeneracional y de género.

2. El Banco reconoce que las identidades y culturas de los Pueblos Indígenas están inseparablemente vinculadas a las tierras que habitan y a los recursos naturales de los que dependen. Estas circunstancias peculiares hacen que los Pueblos Indígenas estén expuestos a riesgos y efectos de diversos grados como consecuencia de los proyectos de desarrollo, entre ellos la pérdida de su identidad, cultura o medios de vida tradicionales, así como a diversas enfermedades. Las cuestiones intergeneracionales y de género son también más complejas entre los Pueblos Indígenas. Por su condición de grupos sociales a menudo diferenciados de los grupos dominantes en sus sociedades nacionales, con frecuencia los Pueblos Indígenas se cuentan entre los segmentos más marginados y vulnerables de la población. Como resultado, su situación económica, social y jurídica limita a menudo su capacidad de defender sus intereses y derechos sobre las tierras, territorios y demás recursos productivos, o restringe su capacidad de participar en el desarrollo y beneficiarse de éste. Al mismo tiempo, el Banco reconoce que los Pueblos Indígenas desempeñan un papel esencial en el desarrollo sostenible y que la legislación nacional e internacional prestan creciente atención a sus derechos.

3. *Identificación.* Debido a la diversidad y variabilidad de los contextos en los que se desenvuelven los Pueblos Indígenas y a la inexistencia de una definición universalmente aceptada de “Pueblos Indígenas”, esta política no define el concepto. En los diversos países, los Pueblos Indígenas pueden denominarse “minorías étnicas indígenas”, “aborígenes”, “pueblos autóctonos”, “nacionalidades minoritarias”, “tribus registradas” o “grupos tribales”.

4. A los efectos de esta política, la expresión “Pueblos Indígenas” se emplea en sentido genérico para hacer referencia a grupos vulnerables con una identidad social y cultural diferenciada⁶ que, en mayor o menor grado, presentan las siguientes características:

- a) Su propia identificación como miembros de un grupo determinado de cultura indígena y el reconocimiento de su identidad por otros;

⁵ Para obtener más información sobre el concepto de “amplio apoyo al proyecto por parte de la comunidad indígena afectada”, véase el párrafo 11.

⁶ En la política no se fija a priori un límite numérico mínimo, ya que los grupos de Pueblos Indígenas pueden ser muy pequeños y su tamaño puede hacerlos más vulnerables.

- b) Un apego colectivo a hábitats geográficamente definidos o territorios ancestrales en la zona del proyecto y a los recursos naturales de esos hábitats o territorios⁷;
- c) Instituciones consuetudinarias culturales, económicas, sociales o políticas distintas de las de la sociedad y cultura dominantes, y
- d) Una lengua indígena, con frecuencia distinta de la lengua oficial del país o región.

Un grupo que haya perdido el “apego colectivo a hábitats geográficamente definidos o territorios ancestrales en la zona del proyecto” (párrafo 4 b) debido a separación forzosa sigue siendo elegible de ser cubierto por esta política⁸. Para determinar si se considera “pueblo indígena” a un grupo en particular a los efectos de esta política, puede ser necesario un dictamen técnico (véase el párrafo 8).

5. *Uso de los sistemas nacionales.* El Banco podría optar por usar los sistemas de un país para abordar las cuestiones relativas a las salvaguardias ambientales y sociales en un proyecto financiado por el Banco que afecta a los Pueblos Indígenas. Esta decisión se toma de conformidad con los requisitos establecidos en la política aplicable del Banco sobre sistemas nacionales⁹.

Preparación del proyecto

6. Cada proyecto propuesto para financiamiento por el Banco que afecte a Pueblos Indígenas requiere:

7 La expresión “apego colectivo” quiere decir que, durante generaciones, ha habido una presencia física y lazos económicos con las tierras y territorios que el grupo en cuestión posee tradicionalmente, o que usa u ocupa habitualmente, incluidos los lugares sagrados y otras zonas de especial importancia para el grupo. La expresión también hace referencia al apego de los grupos nómadas y trashumantes al territorio que utilizan en forma cíclica o estacional.

8 La “separación forzosa” hace referencia a la pérdida, en vida de los miembros del grupo en cuestión, del apego colectivo a hábitats geográficamente definidos o territorios ancestrales a causa de conflictos, programas de reasentamiento del gobierno, desalojo de sus tierras, desastres naturales o la incorporación de dichos territorios a una zona urbana. A los efectos de esta política, normalmente se entiende por “zona urbana” una ciudad o un pueblo grande, para lo que se tienen en cuenta todas las características siguientes, de las que ninguna es concluyente por sí sola: a) la declaración jurídica de la zona como urbana con arreglo a la legislación local; b) elevada densidad de población, y c) una gran proporción de actividades económicas no agrarias en comparación con las actividades agrarias.

9 Actualmente, la política aplicable del Banco es la OP/BP 4.00, Uso experimental de las políticas de salvaguardia, procedimientos y prácticas de los prestatarios referentes a los aspectos ambientales y sociales en proyectos financiados por el Banco. Sólo se aplica a los proyectos piloto en los que se usen los sistemas del prestatario; la política comprende el requisito de que dichos sistemas se diseñen para cumplir con los objetivos de política y los principios operacionales con respecto a los Pueblos Indígenas establecidos en la OP 4.00 (véase el Cuadro A1.E).

- a) Un estudio preliminar por parte del Banco para determinar la presencia de Pueblos Indígenas en la zona del proyecto o la existencia de un apego colectivo a dicha zona (véase el párrafo 8);
- b) Una evaluación social a cargo del prestatario (véanse el párrafo 9 y el Anexo A);
- c) Un proceso de consulta previa, libre e informada con las comunidades indígenas afectadas en cada etapa del proyecto, y particularmente durante la preparación del mismo, con el objeto de conocer claramente sus opiniones y determinar si existe amplio apoyo al proyecto por parte de las comunidades indígenas (véanse los párrafos 10 y 11);
- d) La elaboración de un Plan para los Pueblos Indígenas (véanse el párrafo 12 y el Anexo B) o un Marco de planificación para los Pueblos Indígenas (véanse el párrafo 13 y el Anexo C), y
- e) Divulgación del Plan o el Marco de planificación para los Pueblos Indígenas (véase el párrafo 15).

7. El grado de detalle necesario para satisfacer los requisitos estipulados en los párrafos 6 b), c) y d) dependerá de la complejidad del proyecto propuesto y será proporcional a la naturaleza y dimensión de los posibles efectos del proyecto sobre los Pueblos Indígenas, ya sean negativos o positivos.

Estudio preliminar

8. En los primeros momentos de la preparación del proyecto, el Banco lleva a cabo un estudio preliminar (véase el párrafo 4) para determinar la presencia de Pueblos Indígenas en la zona del proyecto o la existencia de un apego colectivo a dicha zona¹⁰. Mediante este estudio, el Banco busca el dictamen técnico de especialistas calificados en ciencias sociales con conocimientos especializados sobre los grupos sociales y culturales de la zona del proyecto. El Banco consulta también con los Pueblos Indígenas afectados y con el prestatario. Durante el estudio preliminar, el Banco puede valerse del marco establecido por el prestatario para la identificación de los Pueblos Indígenas, si dicho marco es compatible con esta política.

Evaluación social

9. *Análisis.* Si, sobre la base del estudio preliminar, el Banco concluye que existen Pueblos Indígenas en la zona del proyecto o que éstos tienen un apego colectivo a dicha zona, el

¹⁰ El estudio preliminar se puede realizar de manera independiente o en el contexto de una evaluación ambiental del proyecto (véanse los párrafos 3 y 8 de la OP 4.01, Evaluación ambiental).

prestatario realiza una evaluación social para determinar los posibles efectos positivos o negativos del proyecto sobre los Pueblos Indígenas, y para examinar alternativas al proyecto cuando los efectos negativos puedan ser importantes. El alcance, la profundidad y el tipo de análisis practicado en la evaluación social serán proporcionales a la naturaleza y dimensión de los posibles efectos del proyecto sobre los Pueblos Indígenas, ya sean efectos positivos o negativos (véanse los detalles en el Anexo A). Para llevar a cabo la evaluación social, el prestatario contrata especialistas en ciencias sociales cuyas calificaciones, experiencia y términos de referencia sean aceptables para el Banco.

10. *Consulta y participación.* Cuando el proyecto afecta a Pueblos Indígenas, el prestatario celebra consultas previas, libres e informadas con dichos pueblos. Para asegurar el éxito de la consulta, el prestatario:

- a) Establece un marco apropiado que favorezca la inclusión intergeneracional y de género y brinde, en cada etapa de la preparación y ejecución del proyecto, oportunidades de consulta entre el prestatario, las comunidades indígenas afectadas, las organizaciones de Pueblos Indígenas, si las hubiera, y otras organizaciones de la sociedad civil que señalen las comunidades indígenas afectadas;
- b) Emplea métodos de consulta¹¹ adecuados a los valores sociales y culturales de las comunidades indígenas afectadas y a sus condiciones locales y, en el diseño de estos métodos, presta especial atención a las inquietudes de las mujeres, los jóvenes y los niños indígenas y a que todos ellos puedan acceder a las oportunidades y ventajas del desarrollo, y
- c) En cada etapa de la preparación y ejecución del proyecto, facilita a las comunidades indígenas afectadas toda la información pertinente sobre el proyecto (incluida una evaluación de los posibles efectos negativos del proyecto en las comunidades indígenas afectadas) de una manera apropiada desde el punto de vista cultural.

11. Para decidir si sigue adelante con el proyecto, el prestatario determina, sobre la base de la evaluación social (véase el párrafo 9) y las consultas previas, libres e informadas (véase el párrafo 10), si las comunidades indígenas afectadas prestan amplio apoyo al proyecto. Si las comunidades apoyan el proyecto, el prestatario prepara un informe detallado para documentar:

¹¹ Estos métodos de consulta (que incluyen el uso de las lenguas indígenas, la dedicación de tiempo suficiente para promover el consenso y la selección de lugares adecuados para su celebración) facilitan la expresión de las opiniones y preferencias de los Pueblos Indígenas. La publicación “Guía sobre los Pueblos Indígenas” (de próxima aparición) brindará orientaciones sobre las prácticas recomendadas en esta y otras materias.

- a) Los resultados de la evaluación social;
- b) El proceso de consulta previa, libre e informada con las comunidades indígenas afectadas;
- c) Las medidas adicionales, incluidas las modificaciones del diseño del proyecto, que puedan ser necesarias para abordar los efectos adversos sobre los Pueblos Indígenas y para que el proyecto les reporte beneficios apropiados desde el punto de vista cultural;
- d) Las recomendaciones para llevar a cabo consultas previas, libres e informadas con las comunidades indígenas, y para que éstas participen durante la ejecución, el seguimiento y la evaluación del proyecto, y
- e) Cualquier acuerdo formal alcanzado con las comunidades indígenas o con las organizaciones de Pueblos Indígenas.

El Banco constata, mediante un examen del proceso y del resultado de la consulta llevada a cabo por el prestatario, que las comunidades indígenas afectadas hayan dado amplio apoyo al proyecto. El Banco presta especial atención a la evaluación social y a las actas y el resultado de las consultas previas, libres e informadas con las comunidades indígenas afectadas, como base para determinar si existe dicho apoyo. El Banco no sigue adelante con la tramitación del proyecto si no puede determinar la existencia de dicho apoyo.

Plan para los Pueblos Indígenas y Marco de planificación para los Pueblos Indígenas

12. *Plan para los Pueblos Indígenas.* Sobre la base de la evaluación social y en consulta con las comunidades indígenas afectadas, el prestatario elabora un Plan para los Pueblos Indígenas (PPI) en el que se establecen las medidas que adoptará para asegurar que: a) los Pueblos Indígenas afectados por el proyecto reciban beneficios sociales y económicos apropiados desde el punto de vista cultural, y b) si se identifican posibles efectos adversos sobre los Pueblos Indígenas, dichos efectos se eviten, se reduzcan lo más posible, se mitiguen o se compensen (véanse los detalles en el Anexo B). El PPI se elabora de manera flexible y pragmática¹² y su grado de detalle depende de cada proyecto en particular y de la naturaleza de los efectos que hayan de abordarse. El prestatario integra el PPI en el diseño del proyecto. Si los beneficiarios directos del proyecto son sólo o en su inmensa mayoría Pueblos Indígenas, se deberán integrar en el diseño global del proyecto los elementos propios de un PPI, por lo que no será necesario un PPI independiente. En tales casos, el documento de evaluación inicial del proyecto incluye un

¹² Cuando haya pueblos no indígenas que habiten en la misma zona que los Pueblos Indígenas, el PPI se elaborará de manera que se eviten desigualdades innecesarias con otros grupos sociales pobres y marginados.

breve resumen sobre el cumplimiento de esta política en el proyecto y, en particular, de los requisitos referentes al PPI.

13. *Marco de planificación para los Pueblos Indígenas.* En algunos proyectos es necesario preparar y ejecutar programas anuales de inversiones o múltiples subproyectos¹³. En estos casos, y cuando el estudio preliminar realizado por el Banco indique la probable presencia de Pueblos Indígenas en la zona del proyecto o de un apego colectivo de esos pueblos a dicha zona, pero no se pueda determinar su presencia o la existencia del apego colectivo hasta establecer los programas o subproyectos, el prestatario elabora un Marco de planificación para los Pueblos Indígenas (MPPI). El MPPI estipula lo necesario para el estudio preliminar y examen de estos programas o subproyectos de manera compatible con esta política (véanse los detalles en el Anexo C). El prestatario integra el MPPI en el diseño del proyecto.

14. *Elaboración de los PPI de los programas y subproyectos.* En caso de que el estudio preliminar realizado para un programa o subproyecto concreto identificado en el MPPI indique la presencia de Pueblos Indígenas en la zona del programa o subproyecto o de un apego colectivo de esos pueblos a dicha zona, el prestatario se asegura de que, antes de ejecutar el programa o subproyecto, se lleve a cabo una evaluación social y se elabore un PPI de acuerdo con los requisitos estipulados en esta política. El prestatario remite al Banco cada uno de los PPI para su examen antes de que el programa o subproyecto correspondiente se pueda considerar elegible para recibir financiamiento del Banco¹⁴.

Divulgación

15. El prestatario pone a disposición de las comunidades indígenas afectadas el informe de la evaluación social y la versión preliminar del PPI o MPPI de una manera apropiada y en la lengua adecuada¹⁵. Antes de la evaluación del proyecto, el prestatario envía al Banco, para su examen, la evaluación social y el PPI o MPPI definitivo¹⁶. Una vez que el Banco admite que los documentos

13 Tales proyectos comprenden proyectos de desarrollo impulsado por la comunidad, fondos sociales, operaciones sectoriales de inversión y préstamos a intermediarios financieros. 14 No obstante, si el Banco considera que el MPPI es adecuado para sus fines, podrá acordar con el prestatario que no sea necesario el examen previo del PPI por parte del Banco. En tal caso, el Banco examina el PPI y su aplicación en el contexto de la supervisión del proyecto (véase la OP 13.05, Supervisión de proyectos). 15 La evaluación social y el PPI deben difundirse ampliamente entre las comunidades indígenas afectadas, empleando para ello métodos y lugares apropiados desde el punto de vista cultural. En el caso del MPPI, el documento se difunde a través de organizaciones de Pueblos Indígenas del ámbito apropiado (nacional, regional o local), para que llegue a los Pueblos Indígenas que pudieran resultar afectados por el proyecto. Si no existen organizaciones de Pueblos Indígenas, el documento puede difundirse a través de otras organizaciones de la sociedad civil pertinentes. 16 Si así lo autoriza la administración del Banco, es posible hacer una excepción al requisito de que se elabore el PPI (o MPPI) como condición previa para la evaluación, en el caso de proyectos que satisfagan los requisitos estipulados en la OP 8.50, Asistencia para recuperación de emergencia. En tales casos, en la autorización de la administración se estipula el calendario y el presupuesto para realizar la evaluación social y el PPI (o para elaborar el MPPI).

representan una base adecuada para la evaluación inicial del proyecto, los pone a disposición del público de acuerdo con la política del Banco sobre el acceso a la información, y el prestatario los

pone a disposición de las comunidades indígenas afectadas como hiciera con las versiones preliminares anteriores.

Consideraciones especiales

Las tierras y sus recursos naturales

16. Los Pueblos Indígenas están estrechamente vinculados a la tierra, los bosques, el agua, la vida silvestre y demás recursos naturales, por lo que es necesario aplicar ciertas consideraciones especiales si el proyecto afecta a estos vínculos. En esta situación, durante la evaluación social y la preparación del PPI o MPPI, el prestatario presta particular atención a lo siguiente:

- a) Los derechos consuetudinarios¹⁷ de los Pueblos Indígenas, tanto individuales como colectivos, sobre las tierras o territorios que poseían tradicionalmente, o que usaban u ocupaban habitualmente, en los que el acceso a los recursos naturales resulta vital para la sostenibilidad de sus culturas y sus medios de vida;
- b) La necesidad de proteger dichas tierras y recursos frente a la intrusión o usurpación ilegal;
- c) Los valores culturales y espirituales que los Pueblos Indígenas atribuyen a dichas tierras y recursos, y
- d) Sus prácticas de gestión de los recursos naturales y la sostenibilidad de dichas prácticas a largo plazo.

17. Si el proyecto implica a) actividades que dependen del reconocimiento jurídico de derechos sobre las tierras y los territorios que los Pueblos Indígenas han poseído tradicionalmente, o que han usado u ocupado habitualmente (como los proyectos de adjudicación de títulos de propiedad de las tierras), o b) la adquisición de dichas tierras, en el PPI se establece un plan de acción para el reconocimiento jurídico de la propiedad, la ocupación o el uso.

Normalmente, el plan de acción se lleva a cabo antes de la ejecución del proyecto; no obstante,

¹⁷ La expresión “derechos consuetudinarios” hace referencia, más que al título jurídico formal sobre la tierra y los recursos expedido por el Estado, a los patrones de uso comunitario prolongado de la tierra y de los recursos de acuerdo con las leyes consuetudinarias, los valores, las costumbres y las tradiciones de los Pueblos Indígenas, incluido el uso cíclico o estacional.

en algunos casos puede ser necesario llevarlo a cabo al mismo tiempo que el propio proyecto. El reconocimiento jurídico puede requerir una de las siguientes modalidades:

- a) El pleno reconocimiento jurídico de los sistemas consuetudinarios existentes de tenencia de la tierra por parte de los Pueblos Indígenas, o
- b) La transformación de los derechos consuetudinarios de uso en derechos de propiedad comunal o individual.

Si la legislación nacional no permite ninguna de estas opciones, en el PPI se incluyen medidas para el reconocimiento jurídico de derechos de uso o custodia renovables, perpetuos o a largo plazo.

Explotación comercial de los recursos naturales y culturales

18. Si el proyecto implica la explotación comercial de recursos naturales (como minerales, hidrocarburos, bosques, recursos hídricos o zonas de caza o pesca) en tierras o territorios que los Pueblos Indígenas poseían tradicionalmente, o que usaban u ocupaban habitualmente, el prestatario se asegura de que, en el contexto de consultas previas, libres e informadas, las comunidades afectadas reciban información sobre: a) sus derechos sobre dichos recursos conforme a la ley y al derecho consuetudinario, b) el alcance y la naturaleza de la explotación comercial que se pretende, así como sobre las partes interesadas o implicadas en la explotación, y c) los posibles efectos de dicha explotación sobre los medios de vida y el medio ambiente de los Pueblos Indígenas y sobre el uso de los recursos. El prestatario incluye mecanismos en el PPI para posibilitar que los Pueblos Indígenas reciban una participación equitativa en los beneficios¹⁸ que resulten de la explotación comercial; como mínimo, los mecanismos del PPI deberán asegurar que los Pueblos Indígenas reciban, de manera apropiada desde el punto de vista cultural, los beneficios, indemnizaciones y derechos a un debido proceso, equivalentes, cuando menos, a los que tendría derecho cualquier propietario con pleno título legal sobre la tierra en caso de que sus tierras fueran sometidas a explotación comercial.

19. Si el proyecto implica la explotación comercial de los recursos culturales y los conocimientos (por ejemplo, farmacológicos o artísticos) de los Pueblos Indígenas, el prestatario se asegurará de que, en el contexto del proceso de consulta previa, libre e informada, las comunidades afectadas sean informadas de a) sus derechos sobre dichos recursos conforme a la ley y al derecho consuetudinario, b) el alcance y la naturaleza de la explotación comercial que se pretende, así como de las partes interesadas o implicadas en la explotación, y c) los posibles efectos de dicha explotación sobre los medios de vida y el medio ambiente de los Pueblos

¹⁸ La publicación “Guía sobre los Pueblos Indígenas” (de próxima aparición) brindará orientaciones sobre las prácticas recomendadas en esta materia.

Indígenas y sobre el uso de los recursos. La explotación comercial de los recursos culturales y los conocimientos de estos Pueblos Indígenas está condicionada a su acuerdo previo con dicha explotación. En el PPI se refleja la naturaleza y contenido de los acuerdos, y se incluyen mecanismos para posibilitar que los Pueblos Indígenas reciban beneficios apropiados desde el punto de vista cultural, así como una participación equitativa en los beneficios procedentes de dicha explotación comercial.

Desplazamiento físico de los Pueblos Indígenas

20. Debido a la particular complejidad del desplazamiento físico de los Pueblos Indígenas, que puede tener importantes efectos negativos sobre su identidad, su cultura y sus medios de vida habituales, el Banco requiere que el prestatario estudie otros posibles diseños del proyecto que permitan evitar el desplazamiento físico de Pueblos Indígenas. Cuando, en circunstancias excepcionales, no sea posible evitar el desplazamiento, el prestatario se abstendrá de llevarlo a cabo hasta obtener amplio apoyo al mismo por parte de las comunidades indígenas afectadas, en el contexto del proceso de consulta previa, libre e informada. En tales casos, el prestatario elabora un plan de reasentamiento, de conformidad con la OP 4.12, Reasentamiento involuntario, que sea compatible con las preferencias culturales de los Pueblos Indígenas e incluya una estrategia de reasentamiento basada en el acceso a la tierra. Como parte del plan de reasentamiento, el prestatario documenta los resultados del proceso de consultas. Siempre que sea posible, el plan de reasentamiento debe prever el retorno de los Pueblos Indígenas afectados a las tierras y territorios que poseían tradicionalmente, o que usaban u ocupaban habitualmente, en caso de que dejen de existir las razones que motivaron su desplazamiento.

21. En muchos países, las tierras reservadas como parques y zonas protegidas designados legalmente como tales pueden coincidir con tierras y territorios que poseían tradicionalmente los Pueblos Indígenas, o que los usaban u ocupaban habitualmente. El Banco reconoce la importancia de estos derechos de propiedad, ocupación o uso, así como la necesidad de una gestión sostenible a largo plazo de los ecosistemas críticos. Por consiguiente, deben evitarse las restricciones involuntarias al acceso de los Pueblos Indígenas a los parques y zonas protegidas designados legalmente como tales y, en particular, al acceso a sus lugares sagrados. En circunstancias excepcionales, cuando no es posible evitar las restricciones al acceso, el prestatario elabora, mediante consultas previas, libres e informadas con las comunidades indígenas afectadas, un marco de procedimiento según lo previsto en la OP 4.12. El marco de procedimiento establece las directrices para la elaboración, durante la ejecución del proyecto, de un plan de gestión de cada parque y zona protegida y asegura que los Pueblos Indígenas tomen parte en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de gestión, y que reciban una participación equitativa en los beneficios que generen los parques y las zonas protegidas. El plan de gestión debe dar prioridad a los mecanismos de colaboración que posibiliten que los Pueblos Indígenas, como custodios de los recursos, sigan usándolos de manera ecológicamente sostenible.

Los Pueblos Indígenas y el desarrollo

22. En cumplimiento de los objetivos de esta política, el Banco puede, a petición de un país miembro, prestarle apoyo en la planificación de sus estrategias de desarrollo y reducción de la pobreza facilitándole ayuda financiera para diversas iniciativas encaminadas a los siguientes fines:

- a) Fortalecer la legislación local, en la medida necesaria, para establecer el reconocimiento jurídico de los sistemas consuetudinarios o tradicionales de tenencia de la tierra de los Pueblos Indígenas;
 - b) Favorecer la inclusión de los Pueblos Indígenas en el proceso de desarrollo mediante la incorporación de sus puntos de vista en el diseño de los programas de desarrollo y las estrategias de reducción de la pobreza, y brindándoles oportunidades de beneficiarse aún más de los programas de desarrollo mediante reformas legales y normativas, capacitación, y consulta y participación previas, libres e informadas;
 - c) Apoyar las prioridades de desarrollo de los Pueblos Indígenas mediante programas (como los programas de desarrollo impulsado por la comunidad y los fondos sociales administrados localmente) llevados a cabo por los gobiernos en cooperación con los Pueblos Indígenas;
 - d) Abordar las cuestiones intergeneracionales y de género¹⁹ existentes en muchos Pueblos Indígenas, con atención a las necesidades especiales de las mujeres, jóvenes y niños indígenas;
 - e) Elaborar, en forma participativa, perfiles de los Pueblos Indígenas para documentar su cultura, estructura demográfica, relaciones intergeneracionales y de género, organización social, instituciones, sistemas de producción, creencias religiosas y patrones de uso de los recursos;
 - f) Fortalecer la capacidad de las comunidades y organizaciones de Pueblos Indígenas para elaborar, ejecutar, supervisar y evaluar programas de desarrollo;
 - g) Fortalecer la capacidad de los organismos públicos responsables de la prestación de servicios de desarrollo a los Pueblos Indígenas;
 - h) Proteger los conocimientos indígenas, incluso fortaleciendo los derechos de propiedad intelectual, y
-
- ¹⁹ Véase la OP/BP 4.20, Género y desarrollo.
- i) Facilitar las alianzas entre el gobierno, las organizaciones de Pueblos Indígenas, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado para promover programas de desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Anexo N°7.- Política Operacional 4.12 Reasentamiento involuntario

Políticas Operacionales

OP 4.12

Diciembre de 2001

Estas políticas fueron elaboradas para uso del personal del Banco Mundial y no constituyen necesariamente un tratamiento exhaustivo del tema.

Este documento es una traducción de la versión en inglés de OP 4.12, Involuntary Resettlement, de diciembre de 2001, que contiene el texto autorizado de esta directriz según fue aprobada por el Banco Mundial. En el caso de una incongruencia entre este documento y el texto de la versión en inglés de OP 4.12 de diciembre de 2001, este último prevalecerá.

Reasentamiento involuntario

Nota: La Política Operacional OP 4.12 y las Normas de Procedimiento del Banco BP 4.12 reemplazan a la Directriz Operacional OD 4.30, Reasentamiento involuntario. Esta política operacional y estas normas de procedimiento se aplican a todos los proyectos que están sujetos a un examen de conceptualización de proyecto que se impartirá a partir del 1 de enero de 2002. Cualquier pregunta puede dirigirse al Director, Departamento de Desarrollo Social.

1. La experiencia del Banco¹ indica que si no se frena el reasentamiento involuntario que se produce en relación con los proyectos de desarrollo, éste suele dar origen a graves problemas económicos, sociales y ambientales: los sistemas de producción se desbaratan; los afectados se empobrecen al perder sus fuentes de ingresos y sus activos productivos; las personas se trasladan a entornos en los que tal vez sus especialidades de producción resulten menos útiles y la competencia por los recursos sea mayor; las redes sociales y las instituciones de la comunidad se debilitan; los grupos de parientes se dispersan y la identidad cultural, la autoridad tradicional y las posibilidades de ayuda mutua se reducen o se pierden. Esta política operacional comprende salvaguardias destinadas a atender a esos riesgos de empobrecimiento y a mitigarlos.

Objetivos de la política

2. A menos que las medidas apropiadas se planifiquen y se lleven a cabo meticulosamente, los reasentamientos involuntarios pueden provocar penurias graves y prolongadas, empobrecimiento y daños al medio ambiente. Por esas razones, los objetivos generales de la política del Banco sobre reasentamiento involuntario son los siguientes:

a) En la medida de lo posible, los reasentamientos involuntarios deben evitarse o reducirse al mínimo, para lo cual deben estudiarse todas las opciones viables de diseño del proyecto².

b) Cuando el reasentamiento resulte inevitable, las actividades de reasentamiento se deben concebir y ejecutar como programas de desarrollo sostenible, que proporcionen recursos de inversión suficientes para que las personas desplazadas por el proyecto puedan participar en los beneficios del mismo. Es preciso celebrar consultas satisfactorias con las personas desplazadas³ y darles la oportunidad de participar en la planificación y ejecución de los programas de reasentamiento.

c) Se debe ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar sus medios de subsistencia y sus niveles de vida, o al menos devolverles, en términos reales, los niveles que tenían antes de ser desplazados o antes del comienzo de la ejecución del proyecto, cuando sea que presentaban los niveles más altos⁴.

Efectos considerados

3. Esta política abarca los efectos económicos y sociales directos⁵ resultantes de los proyectos de inversión financiados por el Banco⁶ y causados por

a) la privación involuntaria⁷ de tierras⁸, que da por resultado

- i) el desplazamiento o la pérdida de la vivienda;
- ii) la pérdida de los activos o del acceso a los activos, o
- iii) la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no, o

b) la restricción involuntaria del acceso⁹ a zonas calificadas por la ley como parques o zonas protegidas, con los consiguientes efectos adversos para la subsistencia de las personas desplazadas.

4. Esta política se aplica a todos los componentes del proyecto que resulten en reasentamiento involuntario, independiente de cual sea su fuente de financiamiento. Se aplica asimismo a las demás actividades que resulten en reasentamiento involuntario y que, a juicio del Banco, a) tengan relación directa y considerable con el proyecto financiado por el Banco; b) sean necesarias para lograr los objetivos enunciados en los documentos del proyecto, y c) se lleven a cabo, o que estén previstos para llevarse a cabo, simultáneamente con el proyecto.

5. Las solicitudes de orientación sobre la aplicación y el alcance de esta política deberán dirigirse al Comité de Reasentamiento (véase el documento BP 4.12, párrafo 7)¹⁰.

Medidas necesarias

6. Para atender a los efectos a los que se hacen referencia en el inciso a) del párrafo 3 de esta política operacional, el prestatario preparará un plan de reasentamiento o un marco de políticas de reasentamiento (véanse los párrafos 25 a 30) que abarque lo siguiente:

a) El plan de reasentamiento o el marco de políticas de reasentamiento deberá comprender medidas destinadas para asegurar que

- i) se le informe a las personas desplazadas acerca de sus opciones y derechos relacionados con el reasentamiento;

- ii) se les consulte y se les dé a elegir entre distintas opciones técnicas y económicos viables de reasentamiento, y
 - iii) se les otorgue una indemnización rápida y efectiva equivalente al costo total de reposición¹¹ por las pérdidas de activos¹² atribuibles directamente al proyecto.
- b) Si entre los efectos se incluye el traslado físico, en el plan de reasentamiento o en el marco de políticas de reasentamiento se deberán prever medidas que garanticen que las personas desplazadas
- i) recibirán asistencia (como subsidios de traslado) durante el traslado, y
 - ii) recibirán viviendas o sitios para vivienda, o, según el caso, sitios agrícolas cuyo potencial productivo, ubicación y otros factores sean, como mínimo, equivalentemente ventajosos en conjunto a los del sitio antiguo¹³.
- c) En los casos en que ello sea necesario para lograr los objetivos de la política, en el plan de reasentamiento o en el marco de políticas de reasentamiento se deberán estipular además medidas que aseguren que a las personas desplazadas
- i) se les ofrecerá apoyo después del desplazamiento, durante un período de transición, basado en una estimación prudente del tiempo que probablemente necesiten para restablecer sus medios de subsistencia y sus niveles de vida¹⁴, y
 - ii) se les proporcionará asistencia para el desarrollo además de las medidas de compensación descritas en el apartado iii) del inciso a) del párrafo 6, tales como preparación de la tierra, facilidades de crédito, capacitación u oportunidades de empleo.
7. En el caso de proyectos que supongan una restricción involuntaria del acceso a zonas designadas parques por la ley o a zonas protegidas (véase el inciso b) del párrafo 3), la naturaleza de las restricciones, así como el tipo de medidas necesarias para mitigar los efectos adversos, se determinarán con la participación de las personas desplazadas durante el diseño y la ejecución del proyecto. En esos casos, el prestatario preparará normas de procedimiento aceptables para el Banco, en las que se describirán el proceso de participación mediante el cual
- a) se prepararán y ejecutarán determinados componentes del proyecto;
 - b) se determinarán los criterios sobre elegibilidad de las personas desplazadas;
 - c) se determinarán las medidas necesarias para ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar sus medios de subsistencia, o por lo menos restablecerlos, en términos reales, manteniendo al mismo tiempo la sustentabilidad del parque o la zona protegida, y
 - d) se resolverán los posibles conflictos relativos a las personas desplazadas.

En las normas de procedimiento se incluirá además una descripción de los mecanismos de ejecución y seguimiento del proceso.

8. A fin de lograr los objetivos de esta política, se deberá prestar atención especial a las necesidades de los grupos desplazados vulnerables, especialmente los que se encuentran por debajo de la línea de pobreza, los que carecen de tierras, los ancianos, las mujeres y los niños, las poblaciones indígenas¹⁵, las minorías étnicas, u otras personas desplazadas que tal vez no estén protegidas por la legislación nacional sobre indemnización de tierras.

9. La experiencia del Banco ha demostrado que el reasentamiento de las poblaciones indígenas que aplican modalidades de producción tradicionales basadas en la tierra es un proceso especialmente complejo que puede producir importantes efectos negativos en su identidad y su supervivencia cultural. Por ese motivo, el Banco deberá cerciorarse de que el prestatario ha estudiado todas las opciones viables de diseño del proyecto para evitar el desplazamiento físico de esos grupos. En los casos en que el desplazamiento resulte inevitable, se dará preferencia a estrategias de reasentamiento que contemplen la entrega de tierras a esos grupos (véase el párrafo 11), que sean compatibles con sus preferencias culturales, y que se preparen en consulta con ellos (véase el Anexo A, párrafo 11).

10. La ejecución de las actividades de reasentamiento estará vinculada a la ejecución del componente de inversión del proyecto, con el fin de que el desplazamiento o la restricción del acceso no se produzca antes de que se hayan establecido las medidas necesarias para el reasentamiento. Tratándose de los efectos descritos en el inciso a) del párrafo 3 de esta política operacional, esas medidas consisten en otorgar indemnización y otros tipos de asistencia necesarias para el traslado, antes del desplazamiento, y la preparación y suministro de sitios de reasentamiento con instalaciones suficientes, de ser necesario. En particular, la privación de tierras y otros activos conexos sólo podrá ocurrir una vez que se haya pagado la indemnización y, cuando corresponda, una vez que se hayan proporcionado sitios de reasentamiento y subsidios de traslado a las personas desplazadas. En el caso de los efectos al que se hace referencia en el inciso b) del párrafo 3 de esta política, las medidas de asistencia a las personas desplazadas se aplicarán de conformidad con el plan de acción como parte del proyecto (véase el párrafo 30).

11. Deberá darse preferencia a las estrategias de reasentamiento que contemplen la entrega de tierras a las personas desplazadas cuyos medios de subsistencia dependan de la tierra. Dichas estrategias podrán consistir en el reasentamiento en tierras públicas (véase la nota 1), o en tierras privadas adquiridas o compradas para fines de asentamiento. En los casos en que se ofrezcan tierras de reemplazo, se proporcionarán a los reasentados tierras cuyo potencial productivo, ventajas de ubicación y otros factores sean, como mínimo, equivalentemente ventajosos en conjunto a las tierras de las cuales se les privó. Si el suministro de tierras no es la opción preferida de las personas desplazadas, o si produciría efectos negativos para la sustentabilidad de un parque o una zona protegida¹⁶, o si no hay tierras suficientes a un precio razonable, deberán ofrecerse otras opciones no relacionadas con tierras, que ofrezcan oportunidades de empleo o autoempleo, además de indemnización en efectivo por las tierras y otros activos perdidos. Deberá demostrarse y documentarse la falta de tierras suficientes a satisfacción del Banco.

12. El pago de una indemnización en efectivo por los activos perdidos puede ser apropiado en los casos en que a) los medios de subsistencia dependan de la tierra pero las tierras tomadas para el proyecto representen una pequeña fracción¹⁷ del activo afectado y la parte restante sea económicamente viable; b) existan mercados activos de tierras, vivienda y mano de obra utilizados por las personas desplazadas y haya tierras y viviendas en cantidad suficiente, o c) los medios de subsistencia no dependan de la tierra. El nivel de las indemnizaciones en efectivo deberá ser suficiente para cubrir el costo total de reposición de las tierras y demás activos perdidos en los mercados locales.

13. En el caso de los efectos a que hace referencia el inciso a) del párrafo 3 de la presente política, el Banco exige además lo siguiente:

- a) Que se proporcione información pertinente a las personas desplazadas y sus comunidades, y a las comunidades de acogida que las reciban, con antelación suficiente, se las consulte sobre las opciones de reasentamiento y se les ofrezcan oportunidades de participar en la planificación, la ejecución y la supervisión del reasentamiento. Se establecerán mecanismos de reclamación apropiados y accesibles para esos grupos.
- b) En los sitios de nuevos reasentamientos y en las comunidades de acogida, se proporcionarán los servicios públicos y de infraestructura necesarios para mejorar, restablecer o mantener la accesibilidad y los niveles de servicio para las personas desplazadas y las comunidades de acogida. Se proporcionarán recursos similares o distintos para compensar la pérdida de acceso a los recursos comunitarios (como zonas de pesca, zonas de pastoreo, combustible, o forraje).
- c) Las modalidades de organización comunitaria apropiadas para las nuevas circunstancias deberán basarse en las decisiones adoptadas por las personas desplazadas. En la medida de lo posible, se preservarán las instituciones sociales y culturales de los reasentados y de las comunidades de acogida y se respetarán las preferencias de los reasentados con respecto a su reasentamiento en comunidades y grupos ya establecidos.

Derecho a obtener beneficios

14. Una vez determinada la necesidad de reasentamiento involuntario en un proyecto, el prestatario deberá llevar a cabo un censo a fin de identificar a las personas que resultarán afectadas por el proyecto (véase el Anexo A, párrafo 6 a)), a fin de determinar quién tendrá derecho a recibir asistencia, y a desalentar la afluencia de personas que no tienen ese derecho. El prestatario elaborará además un procedimiento, satisfactorio para el Banco, para establecer los criterios que permitirán determinar si las personas desplazadas tienen derecho a recibir compensación y otro tipo de asistencia para el reasentamiento. El procedimiento deberá prever la celebración de consultas satisfactorias con las personas y las comunidades afectadas, las autoridades locales y, si procede, las organizaciones no gubernamentales (ONG), y deberá establecer mecanismos de reclamación.

15. *Criterios para determinar la elegibilidad.* Las personas desplazadas se pueden clasificar en uno de los tres grupos siguientes:

- a) aquellos que tienen derechos legales oficialmente establecidos respecto de las tierras (incluso derechos consuetudinarios y tradicionales reconocidos en la legislación del país);
- b) aquellos que no tienen derechos legales oficialmente establecidos respecto de las tierras en el momento de iniciarse el censo, pero que reclaman algún derecho a esas tierras o activos, a condición de que su reclamación esté reconocida en la legislación del país o se reconozca mediante un proceso indicado en el plan de reasentamiento (véase el Anexo A, párrafo 7 f)), y¹⁹

c) los que carecen de un derecho legal o una pretensión reconocibles respecto de la tierra que ocupan.

16. Las personas a que se hace referencia en los incisos a) y b) del párrafo 15 recibirán compensación por las tierras que pierden, además de otro tipo de asistencia de conformidad con el párrafo 6. Las personas a que se hace referencia en el inciso c) del párrafo 15 recibirán asistencia para el reasentamiento²⁰ en lugar de compensación por las tierras que ocupan, y otro tipo de asistencia, según proceda, para lograr los objetivos establecidos en la presente política, si ocupan la zona abarcada por el proyecto con anterioridad a una fecha límite establecida por el prestatario y aceptable para el Banco²¹. Las personas que se trasladen a la zona después de la fecha límite no tendrán derecho a compensación ni a ningún otro tipo de asistencia para el reasentamiento. Todas las personas a que se hace referencia en los incisos a), b) o c) del párrafo 15 recibirán compensación por la pérdida de activos distintos de las tierras.

Planificación, ejecución y supervisión del reasentamiento

17. Para la consecución de los objetivos de la presente política, se utilizarán diferentes instrumentos de planificación, según el tipo de proyecto:

a) un plan de reasentamiento o un plan de reasentamiento abreviado es necesario para todas las operaciones que entrañen reasentamiento involuntario, a menos que se indique otra cosa (véanse el párrafo 25 y el Anexo A);

b) se necesita un marco de políticas de reasentamiento para las operaciones a que se hace referencia en los párrafos 26 a 30 que puedan entrañar reasentamiento involuntario, salvo que se indique otra cosa (véase el Anexo A), y

c) se prepararán normas de procedimiento para el reasentamiento cuando se trate de proyectos que supongan restricción del acceso de conformidad con el inciso b) del párrafo 3 (véase el párrafo 31).

18. El prestatario será responsable de preparar, ejecutar y supervisar un plan de reasentamiento, un marco de políticas de reasentamiento o un conjunto de normas de procedimiento para el reasentamiento (los “instrumentos de reasentamiento”), según corresponda, que se ajusten a esta política. En el instrumento de reasentamiento se presentará una estrategia para el logro de los objetivos de la política y se abarcarán todos los aspectos del reasentamiento propuesto. La voluntad del prestatario de llevar a cabo con éxito el reasentamiento y su capacidad para lograrlo es un factor clave que determina la participación del Banco en un proyecto.

19. La planificación del reasentamiento comprende una selección preliminar, una evaluación del alcance de los principales problemas, una elección del instrumento de reasentamiento y la información necesaria para preparar el componente o el subcomponente de reasentamiento. El alcance y el nivel de detalle de los instrumentos de reasentamiento variarán según la magnitud y la complejidad del proceso de reasentamiento. Al preparar el componente de reasentamiento, el prestatario recurrirá a los especialistas sociales, técnicos y jurídicos apropiados y a las organizaciones de base comunitaria y las ONG pertinentes²². El prestatario deberá informar con

antelación suficiente a las personas que posiblemente resulten desplazadas acerca de los aspectos de reasentamiento del proyecto y deberá tener en cuenta sus opiniones al diseñar el proyecto.

20. El costo total de las actividades de reasentamiento necesarias para lograr los objetivos del proyecto se incluirá en el costo total del proyecto. Los costos del reasentamiento, al igual que los costos de otras actividades del proyecto, se consideran un cargo contra los beneficios económicos del proyecto; y cualesquiera beneficios netos para los reasentados (en comparación con las circunstancias “sin proyecto”) se agregarán al conjunto de beneficios del proyecto. No es necesario que los componentes de reasentamiento de un proyecto o los proyectos de reasentamiento independientes sean económicamente viables en sí, pero si deberían ser eficaces en función de los costos.

21. El prestatario se asegurará de que el plan de ejecución del proyecto sea plenamente compatible con el instrumento de reasentamiento.

22. Como condición para la evaluación inicial de los proyectos que suponen reasentamiento, el prestatario presentará al Banco el proyecto de instrumento de reasentamiento pertinente que se ajuste a esta política, y lo pondrá a disposición de las personas desplazadas y las ONG locales en un lugar accesible para éstas y en una forma y un idioma que les resulten comprensibles. Una vez que el Banco acepte este instrumento porque considera que constituye una base suficiente para la evaluación inicial del proyecto, lo pondrá a disposición del público a través de su InfoShop. Después de que el Banco haya aprobado el instrumento de reasentamiento definitivo, el Banco y el prestatario lo darán a conocer una vez más en la misma forma²³.

23. Las obligaciones del prestatario de preparar el instrumento de reasentamiento y de mantener informado al Banco sobre el proceso de ejecución quedarán estipuladas en los acuerdos jurídicos relativos al proyecto.

24. El prestatario será responsable de la supervisión y evaluación adecuadas de las actividades enunciadas en el instrumento de reasentamiento. El Banco supervisará periódicamente la ejecución del reasentamiento a fin de determinar que se ajusta al instrumento de reasentamiento. Una vez terminado el proyecto, el prestatario realizará una evaluación para determinar si se han logrado los objetivos del instrumento de reasentamiento. La evaluación tendrá en cuenta las condiciones básicas y los resultados de la supervisión del reasentamiento. Si la evaluación revela que esos objetivos tal vez no se hayan cumplido, el prestatario deberá proponer medidas complementarias que sirvan de base para la continuación de la supervisión del Banco, según el Banco lo estime apropiado (véase también el documento BP 4.12, párrafo 16).

Instrumentos de reasentamiento

Plan de reasentamiento

25. Una de las condiciones para la evaluación inicial (véase el Anexo A, párrafos 2 a 21) de los proyectos a que se hace referencia en el inciso a) del párrafo 17 del presente documento, es la preparación de un proyecto de plan de reasentamiento que se ajuste a la presente política²⁴. Sin embargo, en los casos en que los efectos en la totalidad de la población desplazada sean

mínimos²⁵, o si el número de personas desplazadas es inferior a 200, se podrá convenir con el prestatario en un plan de reasentamiento abreviado (véase el Anexo A, párrafo 22). En ese caso se aplicarán los procedimientos de divulgación de información indicados en el párrafo 22.

Marco de políticas de reasentamiento

26. Cuando se trate de operaciones de inversión sectorial que puedan entrañar reasentamiento involuntario, el Banco exigirá que el organismo de ejecución del proyecto examine los subproyectos que han de ser financiados por el Banco para asegurarse de que sean compatibles con la presente política operacional. Para esas operaciones, el prestatario presentará, con anterioridad a la evaluación inicial, un marco de políticas de reasentamiento que se ajuste a la presente política (véase el Anexo A, párrafos 23 a 25). En el marco se calculará además, en la medida de lo posible, la población total que resultará desplazada y el total de los costos de reasentamiento.

27. Cuando se trate de operaciones financieras intermediarias que puedan entrañar reasentamiento involuntario, el Banco exigirá que el intermediario financiero examine los subproyectos que ha de financiar el Banco para asegurarse de que sean compatibles con la presente política operacional. En el caso de ese tipo de operaciones, el Banco exigirá que el prestatario o el intermediario financiero le presente, antes de la evaluación inicial, un marco de políticas de reasentamiento que se ajuste a la presente política (véase el Anexo A, párrafos 23 a 25). Además, en el marco se deberá incluir una evaluación de la capacidad y los procedimientos institucionales de cada uno de los intermediarios financieros que serán responsables del financiamiento de los subproyectos. Cuando a juicio del Banco no se prevea reasentamiento en los subproyectos que habrá de financiar el intermediario financiero, no se necesitará un marco de políticas de reasentamiento. En lugar de ello, en los convenios legales se establecerá la obligación del intermediario financiero de obtener de los posibles subprestatarios un plan de reasentamiento compatible con esta política si un subproyecto da origen a reasentamiento. Respecto de todos los subproyectos que entrañen reasentamiento, el plan de reasentamiento se presentará al Banco para su aprobación antes de que éste acepte el subproyecto para financiamiento.

28. Tratándose de otros proyectos financiados por el Banco que comprendan múltiples subproyectos²⁶ que puedan entrañar reasentamiento involuntario, el Banco exigirá que se le presente, antes de la evaluación inicial del proyecto, un proyecto de plan de reasentamiento que se ajuste a la presente política a menos que, debido a la naturaleza y el diseño del proyecto o de uno o más subproyectos determinados, a) la zona de impacto de los subproyectos no se pueda determinar, o b) la zona de impacto se conozca pero no se pueda determinar con precisión la demarcación del sitio. En esos casos, el prestatario presentará un marco de políticas de reasentamiento compatible con la presente política con anterioridad a la evaluación inicial (véase el Anexo A, párrafos 23 a 25). Respecto de los demás subproyectos que no estén comprendidos en los criterios anteriormente mencionados, es necesario presentar un plan de reasentamiento que se ajuste a esta política con anterioridad a la evaluación inicial.

29. Respecto de cada subproyecto comprendido en un proyecto descrito en los párrafos 26, 27 ó 28 que pueda entrañar reasentamiento, el Banco exigirá que se le presente un plan de

reasantamiento satisfactorio o un plan de reasantamiento abreviado compatible con las disposiciones del marco de políticas, para su aprobación antes de que el subproyecto sea aceptado para financiamiento.

30. Respecto de los subproyectos que se describen en los párrafos 26, 27 y 28, el Banco podrá convenir por escrito que los planes de reasantamiento relacionados con un subproyecto sean aprobados por el organismo de ejecución del proyecto o por un organismo público o un intermediario financiero responsable, sin examen previo del Banco, si ese organismo ha demostrado que tiene capacidad institucional suficiente para examinar los planes de reasantamiento y velar por que sean compatibles con la presente política. En los acuerdos legales relativos al proyecto deberá haber disposiciones sobre esa delegación de funciones, así como sobre recursos apropiados para que la entidad apruebe los planes de reasantamiento que se determine no cumplen la política del Banco. En todos esos casos, la ejecución de los planes de reasantamiento estará sujeta a la evaluación ex post del Banco.

Normas de procedimiento

31. En el caso de los proyectos que supongan una restricción del acceso a que se hace referencia en el inciso b) del párrafo 3, el prestatario deberá presentar al Banco un proyecto de normas de procedimiento que se ajuste a las disposiciones pertinentes de esta política como condición para la evaluación inicial. Además, durante la ejecución del proyecto y antes de la aplicación de la restricción, el prestatario preparará un plan de acción, aceptable para el Banco, en el que se describan las medidas concretas que se han de adoptar para prestar asistencia a las personas desplazadas y los mecanismos para su aplicación. El plan de acción podría consistir en un plan de gestión de los recursos naturales preparado para el proyecto.

Asistencia al prestatario

32. En apoyo a los objetivos de esta política, el Banco podrá, a petición del prestatario, prestar apoyo al prestatario y a otras entidades interesadas mediante

a) la prestación de asistencia para la evaluación y el fortalecimiento de las políticas, estrategias, marcos jurídicos y planes concretos para el reasantamiento en los planos nacional, regional o sectorial;

b) el financiamiento de asistencia técnica para reforzar la capacidad de los organismos responsables del reasantamiento, o de las poblaciones afectadas para participar más eficazmente en las operaciones de reasantamiento;

c) el financiamiento de asistencia técnica para la elaboración de políticas, estrategias y planes concretos de reasantamiento y para la ejecución, supervisión y evaluación de las actividades de reasantamiento, y

d) el financiamiento de los costos de inversión del reasantamiento.

33. El Banco podrá financiar un componente de la inversión principal que dé origen a desplazamiento y haga necesario el reasentamiento, o el proyecto de reasentamiento independiente con las condicionalidades cruzadas que corresponda, tramitado y ejecutado paralelamente a la inversión que provoque el desplazamiento. El Banco podrá financiar el reasentamiento aunque no financie la inversión principal que hace necesario el reasentamiento.

34. El Banco no efectuará desembolsos para fines de indemnización en efectivo u otro tipo de asistencia para el reasentamiento pagada en efectivo, ni para cubrir el costo de la tierra (incluida la compensación por la adquisición de la tierra). Sin embargo, podrá financiar el costo de las mejoras de la tierra vinculadas a las actividades de reasentamiento.

1. En la expresión “Banco” está comprendida la AIF; la expresión “préstamos” incluye los créditos, garantías, anticipos y donaciones del servicio de financiamiento para preparación de proyectos; y en la expresión “proyectos” están comprendidos los proyectos ejecutados con a) préstamos adaptables para programas; b) préstamos para aprendizaje e innovaciones; c) préstamos del servicio de financiamiento para preparación de proyectos y del Fondo para el Desarrollo Institucional, si comprenden actividades de inversión; d) las donaciones concedidas en relación con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Protocolo de Montreal, respecto de los cuales el Banco es el organismo de ejecución, y e) las donaciones o préstamos proporcionados por otros donantes, que están administrados por el Banco. En la expresión “proyecto” no se incluyen los programas realizados en relación con operaciones de ajuste. La expresión “prestatario” comprende también, cuando el contexto lo requiere, al garante o al organismo de ejecución del proyecto.

2. Al formular estrategias de reasentamiento en los proyectos financiados por el Banco, deben tenerse en cuenta otras políticas del Banco, según corresponda. Ellas son las políticas OP 4.01, Evaluación ambiental, OP 4.04, Hábitats naturales, OP 4.11, Salvaguardia de los bienes culturales en los proyectos financiados por el Banco, y OD 4.20, Poblaciones indígenas.

3. La expresión “personas desplazadas” se refiere a las personas que resulten afectadas en cualquiera de las formas descritas en el párrafo 3 de la presente política operacional.

4. Las personas desplazadas a que se hace referencia en el inciso b) del párrafo 3 deberán recibir asistencia en sus esfuerzos por mejorar o restablecer sus medios de subsistencia en una forma que mantenga la sustentabilidad de los parques y las zonas protegidas.

5. Cuando se producen efectos sociales o económicos adversos indirectos, es buena práctica que el prestatario lleve a cabo una evaluación social y aplique medidas que tienen como efecto reducir al mínimo y mitigar los efectos económicos y sociales adversos, especialmente para los grupos pobres y vulnerables. Otros efectos ambientales, sociales y económicos que no sean resultado de la privación de tierras se pueden identificar y tratar en evaluaciones ambientales y en otros informes e instrumentos sobre proyectos.

6. Esta política no se aplica a las restricciones de acceso a los recursos naturales en los proyectos de base comunitaria, es decir, en los casos en que la comunidad que utiliza los recursos decide limitar el acceso a ellos, a condición de que en una evaluación satisfactoria para el Banco se determine que el proceso de adopción de decisiones de la comunidad es adecuado, y que estipula la búsqueda de medidas apropiadas para mitigar los efectos adversos, si los hay, para los miembros vulnerables de la comunidad. Además, esta política no se aplica a los refugiados de desastres naturales, guerra o disturbios civiles (véase OP/BP 8.50, Asistencia de emergencia para recuperación).

7. A los efectos de esta política, por “involuntarias” se entienden aquellas acciones que se pueden realizar sin que la persona desplazada consienta en ellas con conocimiento de causa, ni tenga poder de decisión al respecto.

8. La expresión “tierras” comprende todo lo que crece en la tierra o está permanentemente incorporado a la tierra, como las construcciones y los cultivos. Esta política no se aplica a la reglamentación de los recursos naturales en los niveles nacional o regional para promover su sustentabilidad, como la gestión de las cuencas hidrográficas, las aguas subterráneas, las pesquerías, etc. Tampoco se aplica esta política a las controversias entre particulares en los proyectos sobre concesión de títulos de propiedad sobre la tierra, aunque es práctica aconsejable que el prestatario lleve a cabo una evaluación social y aplique medidas destinadas a minimizar y mitigar los efectos sociales adversos, especialmente los que afectan a los grupos pobres y vulnerables.

9. A los efectos de esta política, la restricción involuntaria de acceso comprende las restricciones del uso de los recursos impuestas a las personas que viven fuera del parque o la zona protegida, o a las personas que continúan viviendo dentro del parque o la zona protegida durante la ejecución del proyecto y después de terminada ésta. En los casos en que como parte del proyecto se crean nuevos parques y zonas protegidas, las personas que pierdan su vivienda, sus tierras u otros bienes están comprendidas en lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 3. También están comprendidas en el mismo inciso a) las personas que pierdan su vivienda en los parques y las zonas protegidas existentes.

10. En el Resettlement Sourcebook (de próxima publicación) se proporciona orientación al personal sobre prácticas aconsejables relativas a esta política.

11. El “costo de reposición” es el método de valoración de activos que ayuda a determinar la cantidad suficiente para reponer los activos perdidos y cubrir los costos de transacción. Al aplicar este método de valoración, no debe tenerse en cuenta la depreciación de las estructuras ni de los bienes (en el Anexo A, nota de pie de página 1, figura una definición detallada del costo de reposición). Si se trata de pérdidas que no son fáciles de evaluar o compensar en términos monetarios (por ejemplo, el acceso a

los servicios públicos, a los clientes y proveedores o a las zonas de pesca, pastoreo o explotación forestal), debe procurarse brindar acceso a recursos y oportunidades de trabajo remunerado equivalentes y aceptables desde una perspectiva cultural. En los casos en que el derecho interno no prevea una norma sobre compensación del costo total de reposición, la compensación que permita el derecho interno se complementará con las medidas adicionales necesarias para cumplir la norma sobre costo de reposición. Dicha asistencia adicional se proporcionará de forma separada de la asistencia para reasentamiento que se ha de proporcionar en virtud de otras cláusulas del párrafo 6.

12. Si lo que resta del activo que se pierde no resulta económicamente viable, se otorgará compensación y otro tipo de asistencia para el reasentamiento como si la totalidad del activo se hubiese perdido.

13. Se estipularán disposiciones adecuadas sobre tenencia de los bienes de reemplazo. El costo de las nuevas viviendas, emplazamientos para vivienda, instalaciones comerciales y sitios agrícolas que se proporcionarán se podrá compensar con el total o parte de la indemnización pagadera por la pérdida del activo correspondiente.

14. El apoyo podría consistir en empleos de corto plazo, apoyo de subsistencia, mantenimiento de la remuneración u otros arreglos similares.

15. Véase OD 4.20, Poblaciones indígenas.

16. Véase OP 4.04, Hábitats naturales.

17. Como norma general, esto se aplica si la tierra perdida representa menos del 20% de la zona productiva total.

18. Los párrafos 13 a 15 no se aplican a los efectos a que se hace referencia en el inciso b) del párrafo 3 de esta política. Los criterios de elegibilidad para las personas desplazadas a que se hace referencia en el inciso b) del párrafo 3 están contemplados en las normas de procedimiento (véanse los párrafos 7 y 30).

19. Dichas pretensiones podrían derivarse de la posesión ininterrumpida de tierras públicas sin que el gobierno inicie una acción de desalojo (es decir, con la autorización tácita del gobierno), o del derecho o uso consuetudinario y tradicional, y así sucesivamente.

20. La asistencia para el reasentamiento podrá consistir en tierras, otros activos, dinero en efectivo, empleo, o asistencia de otro tipo, según corresponda.

21. Normalmente, la fecha límite es la fecha de iniciación del censo. También podría ser la fecha de demarcación de la zona del proyecto, con anterioridad al censo, a condición de que haya habido una divulgación pública efectiva de la información sobre la zona demarcada, y una divulgación sistemática y constante con posterioridad a la demarcación, para evitar que continúe la afluencia de población.

22. Si se trata de proyectos muy arriesgados o contenciosos, o que suponen importantes y complejas actividades de reasentamiento, normalmente el prestatario deberá contratar un grupo asesor de especialistas en reasentamiento internacionalmente reconocidos para que presten asesoramiento sobre todos los aspectos del proyecto que guarden relación con las actividades de reasentamiento. El tamaño, la función y la frecuencia de las reuniones dependerán de la complejidad del reasentamiento. Si se establecen grupos asesores técnicos independientes de conformidad con la

OP 4.01, Evaluación ambiental, el grupo asesor sobre el reasentamiento podrá formar parte del grupo de expertos ambientales.

23. Véase información detallada sobre los procedimientos de divulgación en BP 17.50, Declaración de información operacional (de próxima aparición).

24. Puede hacerse una excepción a este requisito en circunstancias extremadamente inusitadas (como operaciones de recuperación de emergencia), con la aprobación de la administración del Banco (véase BP 4.12, párrafo 8). En esos casos, la administración, junto con su aprobación, deberá estipular un calendario y un presupuesto para la elaboración del plan de reasentamiento.

25. Se considerará que los efectos son “mínimos” si las personas afectadas no resultan desplazadas físicamente y si se pierde menos del 10% de sus activos productivos.

26. A los efectos de este párrafo, la expresión “subproyectos” comprende los componentes y subcomponentes.

Anexo N°8.- AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN E IDENTIDAD EN ENTREVISTAS AUDIOVISUALES Y OPINIONES EMITIDAS EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA

Autorización de uso de imagen e identidad en entrevistas audiovisuales y opiniones emitidas en el proceso de consulta previa, libre e informada

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), a través de su Subsecretaría de Formación Técnica, Tecnológica, Artes, Música y Pedagogía y su Coordinación de Saberes Ancestrales, lleva a cabo el proceso de consulta previa, libre e informada con comunidades, nacionalidades y pueblos indígenas y afroecuatorianos sobre el *Proyecto de Reconversión de la Educación Técnica y Tecnológica Superior Pública del Ecuador*.

Enmarcado en el derecho fundamental de los pueblos indígenas garantizado por la Constitución de la República del Ecuador y los Convenios Internacionales, la consulta previa, libre e informada tiene como objetivo recoger los criterios, opiniones y puntos de vista de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y afroecuatorianos sobre las intervenciones de los estamentos del Estado y del sector privado relacionado a potenciales impactos en su situación de vida, para este caso en específico, el impacto que provocará el proyecto de reconversión antes mencionado.

En este proceso, esta Secretaría obtuvo material audiovisual (entrevistas, fotografías, video, material de audio, opiniones, sugerencias, inquietudes, etc.) de diversos actores de comunidades de base y organizaciones de segundo y tercer grado con filiales en las áreas de influencia del proyecto.

Por lo tanto, Yo, _____, con C.C
_____ declaro que participé de forma voluntaria en esta consulta y autorizo el uso de material recopilado en el que aparezca mi imagen e identidad, y opiniones para las publicaciones institucionales que realice la SENESCYT.

Firma: _____

Anexo N°9. AGENDA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA

TIEMPO	ACTIVIDAD
30'	Registro de participantes
5'	Bienvenida a cargo de Equipo facilitador SENESCYT
30'	Socialización del proyecto y sus componentes
40'	Plenaria

Anexo N° 10 MÉTODO Y MATERIAL PARA LA RECOLECCIÓN Y REGISTRO ORDENADO DE LAS INQUIETUDES Y OBSERVACIONES DE LOS PARTICIPANTES SOBRE EL PROYECTO

Para la completa satisfacción de los objetivos y principios de la consulta previa, libre e informada, se propone una plenaria dirigida, que posibilite ordenar la discusión en cuanto a contenidos y representatividad de los actores consultados. Así, se logrará una sistematización ágil de las inquietudes y observaciones sobre el proyecto, así como una rápida elaboración del acta final. En tal sentido se proponen las siguientes actividades:

Actividad	Duración	Objetivos	Procedimiento	Requerimientos
Registro de participantes	30'	Obtener un registro detallado de los y las participantes que permita sustentar la representatividad y validez de la consulta.	Se instalará una mesa a la entrada con suficientes mesas de registro, que permitan un registro ágil de quienes asistan. Las hojas de registro deben indagar por temas como organización (institución, etc.), auto id. étnica, género, Datos de contacto.	Hojas de registro (3) Lapiceros Registro visual
Bienvenida	5'			
Socialización	30'	Dar a conocer con claridad y transparencia los componentes del proyecto, sus sustentos y los posibles impactos positivos y negativos.	Los o las facilitadoras de la SFTT presentarán el proyecto. Además se entregará la información	Computadora, Proyector Pantalla o pared clara Informativos (escritos) sobre el

			escrita previamente elaborada.	proyecto Traducción o interpretación Registro sonoro y visual
Plenaria	40'	Exponer al pleno de los asistentes sus preguntas o comentarios sobre el proyecto.	Según las temáticas previamente establecidas, el equipo facilitador abrirá ronda de comentarios e inquietudes, una temática a la vez. Estas se deberán ir recogiendo en un papelógrafo o pizarra para que, respondan a las inquietudes presentadas.	Papelógrafo o pizarra. Marcadores permanentes y para pizarra. Laptop (para relatoría). Traducción o interpretación. Registro sonoro y visual.

Anexo N°11: ESQUEMA DEL PLAN DE PUEBLOS INDÍGENAS

- 1.- Presentación
- 2.- Marco Legal e institucional
- 3.- Síntesis de los resultados de la evaluación sociocultural
 - 3.1. Caracterización sociocultural y geográfica de la zona
 - 3.2. Actores sociales e institucionales identificados
 - 3.3. Potenciales impactos adversos y posibles oportunidades
 - 3.4. Problemas percibidos y soluciones determinados por las comunidades
- 5.- Plan de Pueblos Indígenas
- 6.- Mecanismos de seguimiento y evaluación participativa del Plan
- 7.- Mecanismos de solución de quejas y reclamos
- 8.- Anexos.